



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 402

SAN SALVADOR, JUEVES 9 DE ENERO DE 2014

NUMERO 4

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

ORGANO JUDICIAL

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la “Asociación de Profesionales de la Salud Formados en Cuba, AELAM El Salvador” y de la “Iglesia Bíblicas para El Salvador” y Acuerdos Ejecutivos Nos. 211 y 371, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 4-17

Acuerdo No. 2480-D.- Se autoriza a la Licenciada Margarita del Carmen Reyes Benítez, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas..... 40

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Reformas a los estatutos del Club Campestre Cuscatlán y Acuerdo Ejecutivo No. 367, aprobándolas. 18-31

Decreto No. 4.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Generados por Deudas en Concepto de Impuestos y Tasas, a favor del municipio de Candelaria de la Frontera..... 41-42

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1215.- Se autoriza a la sociedad Jovida Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que se dedique a la comercialización de insumos textiles..... 32-35

Nuevos estatutos de la Asociación Rural de Agua, Salud y Medio Ambiente Zapote-Platanares y Acuerdo No. 19, emitido por la Alcaldía Municipal de Suchitoto, aprobándolos..... 43-52

SECCION CARTELES OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1078, 15-1539, 15-1751, 15-1804, 15-1831, 15-1832, 15-1835 y 15-1837.- Reconocimiento de estudios académicos..... 36-40

DE PRIMERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Cartel No. 23.- Rosa Angélica Cabeza de Herrera (3 v. alt.) 53

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Aviso de Inscripción		Aceptación de Herencia	
Cartel No. 24.- Asoc. Coop. De Comercialización, Produc. Agropecuaria, Aprovisionamiento, Ahorro y Crédito Río Jordán, de Responsabilidad Limitada ACO-RIO JORDAN de R.L. (1 v.).....	53	Carteles Nos. F019790, F019812, F019890, F019895, F019932, F020768, C010033, C010034, C010040, F019803, F019813, F019860, F019885, F019888.....	64-68
Cartel No. 25.- Asoc. Coop. De Producción Agropecuaria La Jornada de Responsabilidad Limitada ACPAJO de R.L.	53	Título de Propiedad	
Cartel No. 26.- Asoc. Coop. De Producción Agropecuaria Samaria Las Mercedes de Responsabilidad Limitada ACOPASME de R.L. (1 v.).....	53-54	Carteles Nos. C010014, C010015, C010041, F019807, F019810, F019816, F019817.....	69-71
Cartel No. 27.- Asoc. Coop. De Comercialización, Producción Agropecuaria y Artesanal de Productores Empresariales Perico Gigante, de Responsabilidad Limitada PERICO GIGANTE de R.L. (1 v.).....	54	Título Supletorio	
Cartel No. 28.- Asoc. Coop. De Ahorro, Crédito, Consumo y Comercialización de Empleados de Grupo Garbal Iberplastic, de Responsabilidad Limitada ASCASAGRI de R.L. (1 v.).....	54	Carteles Nos. F019820, F019861, F019875	71-72
Edicto de Emplazamiento		Título de Dominio	
Cartel No. 29.- Samuel Oswaldo Herrera Marroquín (1 v.)	54	Cartel No. F019893.....	73
DE SEGUNDA PUBLICACION			
Aceptación de Herencia		Renovación de Marcas	
Cartel No. 10.- Juan Carlos Mayén Calderón y otros (3 v. alt.)	55	Carteles Nos. C010037, C010038, F019838.....	73-74
Cartel No. 11.- José Osmín Monge Alvarenga (3 v. alt.) .	55	Nombre Comercial	
Cartel No. 12.- Willian Wilfredo Mazariego Nájera y otros (3 v. alt.).....	55	Carteles Nos. F019811, F019852.....	74-75
SECCION CARTELES PAGADOS		Señal de Publicidad Comercial	
DE PRIMERA PUBLICACION		Carteles Nos. C010027, C010028, C010029, C010030, C010031.....	75-76
Declaratoria de Herencia		Convocatorias	
Carteles Nos. C010016, C010017, C010018, C010021, F019785, F019800, F019804, F019819, F019829, F019834, F019839, F019847, F019855, F019858, F019859, F019889, F019902, F019903, F019908, F019921, F019928, F019934	56-64	Carteles Nos. C010020, C010022, C010023, C010024, C010025, C010032, C010035, F019814, F019892, F019929..	77-83
Subasta Pública		Reposición de Certificados	
Cartel No. F019881.....	83	Carteles Nos. C010026, F019856, F019857.....	84
Balances de Liquidación		Solicitud de Nacionalidad	
Cartel No. F019901.....	85	Cartel No. F019797.....	85-86

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Patente de Invención		Reposición de Certificados	
Carteles Nos. F019843, F019844.....	86	Carteles Nos. F019438, F019440, F019441, F019442, F019443, F019444, F019514, F019547, F019548, F019552, F019573, F019574, F019576, F019577, F019579	109-112
Revocatoria de Poder		Fusión de Sociedades	
Carteles Nos. F019876, F019877, F019922	87	Carteles Nos. C009957, C009960, C009956, C009959 ..	112-114
Edicto de Emplazamiento		Marca de Servicios	
Carteles Nos. C010039, C010043, C010044	88-89	Carteles Nos. C009968, F019426	115
Marca de Servicios		Sentencia de Muerte Presunta	
Carteles Nos. F019808, F019815, F019864, F019865, F019866	89-91	Cartel No. F019646.....	115-117
Marca de Producto		Reposición de Cheque	
Carteles Nos. C010036, C010042, F019794, F019795, F019831, F019832, F019835, F019840, F019846, F019867, F019920, F019930	91-95	Cartel No. F019439.....	117
DE SEGUNDA PUBLICACION			
Aceptación de Herencia		Marca de Producto	
Carteles Nos. C009951, C009980, F019345, F019347, F019354, F019356, F019373, F019399, F019431, F019461, F019463, F019495, F019496, F019504.....	96-100	Carteles Nos. C009971, F019396, F019413, F019425, F019468, F019469, F019471, F019473, F019475, F019476, F019478, F019489, F019490, F019492, F019494, F019517	118-124
Herencia Yacente		DE TERCERA PUBLICACION	
Cartel No. C009947	100	Solicitud de Nacionalidad	
Título de Propiedad		Cartel No. C009976	125
Carteles Nos. F019422, F019510, F019566	100-101	SECCION DOCUMENTOS OFICIALES	
Nombre Comercial		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Carteles Nos. F019386, F019563.....	102	Resoluciones Nos. 936, 1925, 1927, 1932, 1933, 1934, 1935, 1937, 1938, 1939, 1942, 1943, 1950, 1953, 1954, 1957, 1964, 1967, 1968, 1970, 1980, 1982, 1986, 2009 y 2013.- Reposiciones de títulos.....	
Convocatorias		125-132	
Carteles Nos. C009952, C009953, C009954, C009955, C009958, C009963, C009970, C009972, C009985, F019365, F019578	102-108		

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION**

NUMERO SIETE.- CONSTITUCION DE ASOCIACION.- En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día ocho de febrero del dos mil trece. Ante mí, MARIA ANGELA MONTES DE RAMIREZ, Notaria, de este domicilio, comparecen los señores: PATRICIA EUGENIA ALVAREZ RAMIREZ, de treinta y un años de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y uno- cero; TANIA CECILIA QUIJADA, de veintinueve años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Ciudad Delgado, de este departamento, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y ocho- cero; ANA LUZELY GUEVARA CERRITOS, de treinta y tres años de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad Número cero un millón quinientos sesenta y dos mil sesenta y uno- uno; CLAUDIA LISSETTE ANCHETA RAMIREZ, de veintisiete años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Mejicanos, de este departamento, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones setecientos setenta y siete mil quinientos diecinueve- siete; HERBERT EDGARDO KARL FLORES GARCIA, de veintiocho años de edad, Licenciado en Fisioterapia, del domicilio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero novecientos ochenta y siete mil ciento once- cinco; EUNICE BEATRIZ DERAS ROSA, de treinta y dos años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Soyapango, de este departamento, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro- cuatro; JOSE ALEJANDRO MIRANDA FIGUEROA, de treinta años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Mejicanos, de este departamento, a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta- uno; PABLO ANTONIO FLORES ALVARADO, de treinta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ciudad Delgado, de este departamento, a quien

conozco portador de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho - cinco; NADIA PATRICIA RODRIGUEZ VILLALTA, de treinta y un años de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones ciento sesenta y seis mil doscientos cincuenta y seis- ocho; ANIBAL RAFAEL QUIJANO CORTEZ, de treinta y un años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón setecientos diez mil doscientos ocho-tres; MONICA INES LOPEZ DE QUIJANO, de treinta años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta - ocho; NIDIA TERESA CAÑAS FLORES, de treinta y dos años de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad Número cero tres cero cinco seis cuatro ocho cinco - seis; RAFAEL DE JESUS BENAVIDEZ, de treinta y un años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Apastepeque, departamento de San Vicente, a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón novecientos mil seiscientos cincuenta y ocho- cuatro; SALVADOR ENRIQUE MACAL GUERRA, de treinta y un años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones ciento siete mil ochocientos setenta y ocho- cinco; OSWALDO JOSE EMILIO IZAGUIRRE SALGUERO, de treinta y un años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ayutuxtepeque, de este departamento, a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres- dos; GUISELA BEATRIZ CASTANEDA ROBLES, de veintiocho años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad Número cero un millón trescientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y cinco- nueve;

MAURICIO RAFAEL ORTIZ VARGAS, de treinta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ciudad Delgado, de este departamento, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos cuarenta y cinco mil treinta y tres-seis; ILKA ASTRID ESCOBAR DE ALVARENGA, de treinta y cuatro años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cero ochocientos un mil novecientos veintinueve- nueve; ELOISA DANIELA RODRIGUEZ FLORES, de treinta y cuatro años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y uno- tres; DAISY GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ, de treinta y un años de edad, Doctora en Medicina, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, de este departamento, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno seis uno - cero; GLORIA CAROLINA SANTOS NAVARRERE, de treinta y dos años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Mejicanos de este departamento, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad Número cero un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve- seis; JOSE ROBERTO RODRIGUEZ CASTELLANOS, de treinta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Tonacatepeque, de este departamento, a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón setecientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y uno - nueve; KAREN PATRICIA CALDERON MURCIA, de treinta y tres años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Mejicanos de este departamento, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y uno- cuatro; JORGE ALBERTO CORDERO MOLINA, de veintiocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones setecientos noventa y tres mil trescientos sesenta y cinco- seis; IVETTE GUADALUPE SANCHEZ DURAN; de veintinueve años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Marcos de este departamento, a quien conozco portadora de su Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos setenta y nueve mil ciento treinta y dos - seis. Todos de nacionalidad salvadoreña. Y ME DICEN: ACTO

DE CONSTITUCION. Que por medio de esta escritura y por unanimidad acuerdan crear una Asociación la cual se registrará por lo dispuesto en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y las disposiciones que más adelante se mencionarán y que constituyen sus estatutos, los cuales deberán ser sometidos para su aprobación por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Ministerio de Gobernación, que se denominará ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD FORMADOS EN CUBA, AELAM EL SALVADOR, QUE PUEDE ABREVIARSE APSEES. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD FORMADOS EN CUBA, AELAM EL SALVADOR, QUE PUEDE ABREVIARSE APSEES, como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación". Artículo Dos.- El domicilio de la Asociación será a ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo Tres.- La Asociación, se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo Cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Promover la atención integral en la población salvadoreña acorde a las normativas del Ministerio de Salud (MINSAL) y la Organización Mundial de la Salud (OMS); b) Establecer y/o fortalecer vínculos con organizaciones nacionales e internacionales con objetivos comunes; c) Propiciar el desarrollo de la formación integral, la modernización, e innovación científico técnico de sus miembros; y d) Garantizar una adecuada orientación para el proceso de incorporación y el ejercicio de los y las profesionales de la salud en El Salvador. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo Cinco.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, naturales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo Seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo Siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Ocho.- La Asamblea General, debidamente con-

vocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria, una hora más tarde, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo Diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General; por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Doce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales y tres Vocales Suplentes. Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de seis de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, pro-

yectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo Diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo Dieciocho.- Son atribuciones del Vice Presidente: a) Sustituir en todas sus atribuciones, sin ninguna limitación ni requisito previo al Presidente de la Junta Directiva en caso de muerte, impedimento permanente o renuncia y sustituirlo previo acuerdo de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento temporal; en estos casos, asumirá la representación legal y extrajudicial de la Asociación; y b) Vigilar la administración del patrimonio y supervisar las operaciones financieras de la Asociación.- Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y e) Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación. Artículo Veinte.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo Veintiuno.- Son atribuciones de los Vocales: a) Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva y desempeñar los cargos que

éste les asigne. b) Participar en las diversas sesiones, actividades y programas que determine la Junta Directiva. Son atribuciones de los Suplentes: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del Presidente.

CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo Veintidós.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo Veintitrés.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; y c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. De los cuales sólo tendrán voz, no voto. Artículo Veinticuatro.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veinticinco.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; y e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veintiséis.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO. VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION. Artículo Veintisiete.- Normas generales. En el ejercicio de la potestad disciplinaria se respetarán los criterios de: la debida proporcionalidad con la gravedad de la infracción, atendiendo a la naturaleza de los hechos, las consecuencias de la infracción y la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, la inexistencia

de doble sanción por los mismos hechos, la aplicación de los efectos retroactivos favorables y la prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de su comisión. La responsabilidad disciplinaria se extingue en todo caso por: a) El cumplimiento de la sanción; b) La prescripción de la infracción; c) La prescripción de la sanción; y d) El fallecimiento del infractor. Para la imposición de las correspondientes sanciones disciplinarias se tendrán en cuenta las circunstancias agravante de la reincidencia y atenuante de arrepentimiento espontáneo. Hay reincidencia cuando el autor de la falta hubiese sido sancionado anteriormente por cualquier infracción de igual gravedad, o por dos o más que lo fueran de menor. La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de 1 año, contado a partir de la fecha en que se haya cometido la primera infracción. Artículo Veintiocho.- Infracciones. Las infracciones contra el buen orden social susceptibles de ser sancionadas se clasifican en leves, graves y muy graves. Artículo Veintinueve.- Infracciones muy graves. Tienen la consideración de infracciones disciplinarias muy graves; a) Todas aquellas actuaciones que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines de la Asociación, cuando tengan consideración de muy graves; b) El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la Asociación, cuando se consideren como muy graves; c) El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Asociación, cuando se consideren muy graves; d) Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma muy grave la imagen de la Asociación; e) La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la respectiva autorización del órgano competente de la entidad; f) Agredir, amenazar o insultar gravemente a cualquier miembro; g) La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier miembro en la comisión de las faltas contempladas como muy graves. h) El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave; i) Todas las infracciones tipificadas como leves o graves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como muy graves; j) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la Asociación; k) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Asociación en beneficio propio; l) En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren muy graves. Artículo Treinta.- Infracciones graves. Son infracciones punibles dentro del orden social y serán consideradas como graves: a) El quebrantamiento de

sanciones impuestas por infracciones leves; b) Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen de la Asociación; c) La Inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier miembro en la comisión de cualquiera de las faltas contempladas como graves; d) Todas las infracciones tipificadas como leves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas graves; e) La reiteración de una falta leve; f) El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la Asociación, cuando se consideren como graves; g) El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de la Asociación, cuando tengan la consideración de graves; h) En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como graves.

Artículo Treinta y Uno.- Infracciones leves. Se consideran infracciones disciplinarias leves: a) La falta de asistencia durante dos sesiones a las Asambleas Generales, sin justificación alguna; b) El impago de tres cuotas consecutivas, salvo que exista causa que lo justifique a criterio de la Junta Directiva; c) Todas aquellas conductas que impidan el correcto desarrollo de las actividades propias de la Asociación, cuando tengan la consideración de leves; d) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación; e) Toda conducta incorrecta en las relaciones con los miembros; f) La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier miembro de la comisión de las faltas contempladas como leves; g) El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la entidad, cuando se consideren como leves; y h) En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como leves.

Artículo Treinta y Dos.- Sanciones. Las sanciones susceptibles de aplicación por la comisión de infracciones muy graves, relacionadas en el artículo 28, serán la pérdida de la condición de miembros o la suspensión temporal en tal condición durante un periodo de un año a diez años, en adecuada proporción a la infracción cometida. Las infracciones graves, relacionadas en el artículo 29, darán lugar a la suspensión temporal en la condición de miembro durante un periodo de un año a cinco años. Las infracciones de carácter leve darán lugar, por lo que a las relacionadas en el artículo 30 se refiere, a la amonestación o a la suspensión temporal de los miembros por un periodo de un mes a seis meses a los que se añadirá una multa según la gravedad del caso con pérdida de derecho a voto.

Artículo Treinta y Tres.- Procedimiento sancionador. Para la adopción de las sanciones señaladas en los artículos anteriores, se tramitará un expediente disci-

plinario en el cual los miembros tienen derecho a ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción. La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponden al Comité de Orden Interno (COI), nombrándose a tal efecto por la Junta Directiva de entre todos los miembros de la Asociación. El órgano instructor de los procedimientos disciplinarios estará formado por cuatro miembros propietarios y cuatro suplentes dentro de los cuales los propietarios serán elegidos un Presidente, un Secretario y un Instructor. El Presidente ordenará al Secretario la práctica de aquellas diligencias previas que estime oportunas al objeto de obtener la oportuna información sobre la comisión de infracción por parte de los miembros. El COI revisará el caso y propondrá las sanciones. A la vista de esta información la Junta Directiva podrá mandar archivar las actuaciones o acordar la incoación de expediente disciplinario y solo tendrá derecho a probar sanciones de carácter leve, las sanciones de carácter grave o muy grave serán ratificadas o sobreesidas únicamente por la Asamblea General. En este último caso, el Secretario pasará al interesado un escrito en el que pondrá de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de 15 días, transcurridos los cuales, se pasará el asunto a la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda; el acuerdo debe ser adoptado por la mayoría cualificada de los miembros de dicho órgano de representación. La resolución que se adopte tendrá carácter provisional. Los miembros podrán formular recursos ante la Asamblea General en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la resolución. De no formularse recurso en el plazo indicado, la resolución deviene firme. La Asamblea General, adoptará la resolución que proceda en relación con el expediente disciplinario o sancionador.

Artículo Treinta y Cuatro.- Prescripción. Las infracciones prescribirán a los diez años, a los cinco años o a los seis meses según se trate de la muy graves, grave o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente a la comisión de la infracción. El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes por causa no imputable a los miembros, volverá a correr el plazo correspondiente. Las sanciones prescribirán a los diez años, a los cinco años o a los seis meses, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves comenzándose a contar el

plazo de prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. Artículo Treinta y Cinco.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo Treinta y Seis.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo Treinta y Siete.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Treinta y Ocho.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo Treinta y Nueve.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Cuarenta.- La Asociación se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Cuarenta y Uno.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. En este acto unánimemente eligen la primera Junta Directiva, quedando integrada de la siguiente manera: Presidenta: Doctora Patricia Eugenia Álvarez Ramírez, Vicepresidenta: Doctora Eunice Beatriz Deras Rosa, Secretaria: Doctora Tania Cecilia Quijada, Tesorera: Doctora Ana Luz Ely Guevara Cerritos, Primer Vocal: Licenciado Herbert Edgardo Karl Flores García, Segunda Vocal: Doctora Claudia Lissette Ancheta Ramírez, Vocales Suplentes Doctor: Mauricio Rafael Ortiz Vargas, Doctor Jorge Alberto Cordero Molina, Doctor Carlos Ernesto Ortiz Alfaro. Dicha Junta Directiva desarrollarán todas las actividades y trámites necesarios para que el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Ministerio de Gobernación, declare legalmente constituida la ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD FORMADOS EN CUBA AELAM EL SALVADOR, QUE PUEDE ABREVIARSE APSEES, además dicha Junta Directiva tomará todas las providencias y

desarrollará todos los trámites necesarios para ponerla en funcionamiento. La suscrita Notaria hace constar que para los efectos de darle cumplimiento al Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; advirtió a los comparecientes de la obligación en que se encuentran de inscribir la presente Escritura de Constitución en el Registro respectivo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento. Y leído que les fue por mí todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendados: veinti-dos-cuatro-ALBERTO-veintiocho-Vale, Entrelíneas; siete-y dos Vale.- Más enmendados: CAPITULO-CAPITULO-el setenta -la escri- f)- g)- h)- Vale. Más entrelíneas: ESTATUTOS DE LA- y cinco por ciento en primera convocatoria-Son atribuciones de los- a) Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva y desempeñar los cargos que éste les asigne. b) Participar en las diversas sesiones, actividades y programas que determine la Junta Directiva- a excepción del Presidente-tura pública- a)-Vale.- Sobrelíneas: seis-Vale. Más Enmendados: seis-Vale.

MARIA ANGELA MONTES DE RAMIREZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI DEL FOLIO TRECE FRENTE AL FOLIO VEINTE VUELTO DEL LIBRO PRIMERO DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD FORMADOS EN CUBA, AELAM EL SALVADOR, QUE PUEDE ABREVIARSE APSEES, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

MARIA ANGELA MONTES DE RAMIREZ,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD FORMADOS EN CUBA, AELAM EL SALVADOR, QUE PUEDE ABREVIARSE

APSEES.

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo Uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad, Salvadoreña, que se denominará ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD FORMADOS EN CUBA, AELAM EL SALVADOR, QUE PUEDE ABREVIARSE APSEES, como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo Dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo Tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

FINES U OBJETIVOS.

Artículo Cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Promover la atención integral en la población salvadoreña acorde a las normativas del Ministerio de Salud (MINSAL) y la Organización Mundial de la Salud (OMS);
- b) Establecer y/o fortalecer vínculos con organizaciones nacionales e internacionales con objetivos comunes;
- c) Propiciar el desarrollo de la formación integral, la modernización, e innovación científico, técnico de sus miembros; y
- d) Garantizar una adecuada orientación para el proceso de incorporación y el ejercicio de los y las profesionales de la salud en El Salvador.

CAPITULO III.

DEL PATRIMONIO.

Artículo Cinco.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros;
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, naturales o extranjeras, respectivamente, y;
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo Seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva, conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Artículo Siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo Ocho.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo Nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria, una hora más tarde, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo Diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General, por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo Once.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; y
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI.
DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo Doce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales y tres Vocales Suplentes.

Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo Quince.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de seis de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo Dieciséis.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General;
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo Diecisiete.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;

- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo Dieciocho.- Son atribuciones del Vice Presidente:

- a) Sustituir en todas sus atribuciones, sin ninguna limitación ni requisito previo al Presidente de la Junta Directiva en caso de muerte, impedimento permanente o renuncia y sustituirlo previo acuerdo de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento temporal; en estos casos, asumirá la representación legal y extrajudicial de la Asociación; y
- b) Vigilar la administración del patrimonio y supervisar las operaciones financieras de la Asociación.

Artículo Diecinueve.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo Veinte: Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación, y;
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo Veintiuno.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva y desempeñar los cargos que éste les asigne.
- b) Participar en las diversas sesiones, actividades y programas que determine la Junta Directiva.

Son atribuciones de los Suplentes:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, y;
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento a excepción del Presidente.

**CAPITULO VII.
DE LOS MIEMBROS.**

Artículo Veintidós.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo Veintitrés.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos; y
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la escritura pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. De los cuales sólo tendrán voz, no voto.

Artículo Veinticuatro.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación, y;
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo Veinticinco.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, y;
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo Veintiséis.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción, y;
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII.

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Artículo Veintisiete.- Normas generales. En el ejercicio de la potestad disciplinaria se respetarán los criterios de: la debida proporcionalidad con la gravedad de la infracción, atendiendo a la naturaleza de los hechos, las consecuencias de la infracción y la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, la inexistencia de doble sanción por los mismos hechos, la aplicación de los efectos retroactivos favorables y la prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de su comisión.

La responsabilidad disciplinaria se extingue en todo caso por:

- a) El cumplimiento de la sanción,
- b) La prescripción de la infracción,
- c) La prescripción de la sanción, y;
- d) El fallecimiento del infractor.

Para la imposición de las correspondientes sanciones disciplinarias se tendrán en cuenta las circunstancias agravantes de la reincidencia y atenuante de arrepentimiento espontáneo. Hay reincidencia cuando el autor de la falta hubiese sido sancionado anteriormente por cualquier infracción de igual gravedad, o por dos o más que lo fueran de menor. La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de 1 año, contado a partir de la fecha en que se haya cometido la primera infracción.

Artículo Veintiocho.- Infracciones. Las infracciones contra el buen orden social susceptibles de ser sancionadas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo Veintinueve.- Infracciones muy graves. Tienen la consideración de infracciones disciplinarias muy graves:

- a) Todas aquellas actuaciones que perjudiquen u obstaculicen la consecución de los fines de la Asociación, cuando tengan consideración de muy graves;
- b) El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la Asociación, cuando se consideren como muy graves;
- c) El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Asociación, cuando se consideren muy graves;

- d) Participar, formular o escribir, mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma muy grave la imagen de la Asociación;
- e) La usurpación ilegítima de atribuciones o competencias sin contar con la respectiva autorización del órgano competente de la entidad;
- f) Agredir, amenazar o insultar gravemente a cualquier miembro;
- g) La inducción o complicidad, plenamente probada, a cualquier miembro en la comisión de las faltas contempladas como muy graves.
- h) El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave;
- i) Todas las infracciones tipificadas como leves o graves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas como muy graves;
- j) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntaria que afecte el patrimonio de la Asociación;
- k) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Asociación en beneficio propio;
- l) En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren muy graves.

Artículo Treinta.- Infracciones graves. Son infracciones punibles dentro del orden social y serán consideradas como graves:

- a) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves;
- b) Participar, formular o escribir mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones que perjudiquen de forma grave la imagen de la Asociación;
- c) La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier miembro en la comisión de cualquiera de las faltas contempladas como graves;
- d) Todas las infracciones tipificadas como leves y cuyas consecuencias físicas, morales o económicas, plenamente probadas, sean consideradas graves;
- e) La reiteración de una falta leve;
- f) El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la Asociación, cuando se consideren como graves;
- g) El incumplimiento de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Asociación, cuando tengan la consideración de graves;
- h) En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como graves.

Artículo Treinta y Uno.- Infracciones Leves. Se consideran infracciones disciplinarias leves:

- a) La falta de asistencia durante dos sesiones a las Asambleas Generales, sin justificación alguna;
- b) El impago de tres cuotas consecutivas, salvo que exista causa que lo justifique a criterio de la Junta Directiva;
- c) Todas aquellas conductas que impidan el correcto desarrollo de las actividades propias de la Asociación, cuando tengan la consideración de leves;
- d) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación;
- e) Toda conducta incorrecta en las relaciones con los miembros;
- f) La inducción o complicidad, plenamente probada, de cualquier miembro en la comisión de las faltas contempladas como leves;
- g) El incumplimiento o las conductas contrarias a las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias de la entidad, cuando se consideren como leves; y
- h) En general, las conductas contrarias al buen orden social, cuando se consideren como leves.

Artículo Treinta y Dos.- Sanciones. Las sanciones susceptibles de aplicación por la comisión de infracciones muy graves, relacionadas en el artículo 28, serán la pérdida de la condición de miembro o la suspensión temporal en tal condición durante un período de un año a diez años, en adecuada proporción a la infracción cometida. Las infracciones graves, relacionadas en el artículo 29, darán lugar a la suspensión temporal en la condición de miembro, durante un período de un año a cinco años. Las infracciones de carácter leve darán lugar, por lo que a las relacionadas en el artículo 30 se refiere, a la amonestación o a la suspensión temporal de los miembros por un período de un mes a seis meses a lo que se añadirá una multa según la gravedad del caso con pérdida de derecho a voto.

Artículo Treinta y Tres.- Procedimiento sancionador. Para la adopción de las sanciones señaladas en los artículos anteriores, se tramitará un expediente disciplinario en el cual, los miembros tienen derecho a ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el acuerdo que imponga la sanción. La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponde al Comité de Orden Interno (COI), nombrándose a tal efecto por la Junta Directiva de entre todos los miembros de la Asociación. El órgano instructor de los procedimientos disciplinarios, estará formado por cuatro miembros propietarios y cuatro suplentes, dentro de los cuales los propietarios serán elegidos un Presidente, un Secretario y un Instructor. El Presidente ordenará al Secretario la práctica de aquellas diligencias, previas que estime oportunas al objeto de obtener la oportuna información sobre la

comisión de infracción por parte de los miembros. El COI revisará el caso y propondrá las sanciones. A la vista de esta información la Junta Directiva podrá mandar archivar las actuaciones o acordar la incoación de expediente disciplinario y sólo tendrá derecho a aprobar sanciones de carácter leve, las sanciones de carácter grave o muy grave serán ratificadas o sobreeséidas únicamente por la Asamblea General. En este último caso, el Secretario pasará al interesado un escrito en el que pondrá de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de 15 días, transcurridos los cuales, se pasará el asunto a la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda; el acuerdo debe ser adoptado por la mayoría cualificada de los miembros de dicho órgano de representación. La resolución que se adopte tendrá carácter provisional. Los miembros podrán formular recursos ante la Asamblea General, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la resolución. De no formularse recurso en el plazo indicado, la resolución deviene firme. La Asamblea General, adoptará la resolución que proceda en relación con el expediente disciplinario o sancionador.

Artículo Treinta y Cuatro.- Prescripción. Las infracciones prescribirán a los diez años, a los cinco años o a los seis meses según se trate de la muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente a la comisión de la infracción. El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes por causa no imputable a los miembros, volverá a correr el plazo correspondiente. Las sanciones prescribirán a los diez años, a los cinco años o a los seis meses, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

CAPITULO IX.

DE LA DISOLUCION.

Artículo Treinta y Cinco.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo Treinta y Seis.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X.

REFORMA DE ESTATUTOS.

Artículo Treinta y Siete.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo Treinta y Ocho.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo Treinta y Nueve.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo Cuarenta.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo Cuarenta y Uno.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0211

San Salvador, 25 de julio de 2013.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA SALUD FORMADOS EN CUBA, AELAM EL SALVADOR, y que podrá abreviarse "APSEES", compuestos de CUARENTA Y UNO artículos, constituida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día 08 de febrero de 2013, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios de la Notario MARIA ANGELA MONTES DE RAMIREZ, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F019931)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA BIBLIAS PARA
EL SALVADOR**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará, "**IGLESIA BIBLIAS PARA EL SALVADOR**" y que podrá abreviarse "**I.B.E.S.**", como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presenta Estatutos se denominará "La Iglesia".

Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES

Artículo 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Enseñar todo lo relacionado a la palabra de Dios establecida en la Biblia.
- b) Predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo dentro y fuera del territorio nacional.
- c) Fomentar la lectura de la Biblia incentivando su adquisición y estudio.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Artículo 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y fundadores.

Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobado la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente y un Secretario.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la totalidad de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por unanimidad.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del Patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Secretario las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.

- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- g) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.
- f) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- g) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Artículo 22.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 23.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Artículo 24.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 25.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 27.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.

Artículo 28.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 29.- LA IGLESIA BIBLIAS PARA EL SALVADOR se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0371

San Salvador, 04 de diciembre de 2013

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la "IGLESIA BIBLIAS PARA EL SALVADOR", y que podrá abreviarse "I.B.E.S", compuestos de TREINTA Artículos, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día 12 de septiembre del 2013, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 06 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, Acuerda: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de Persona Jurídica; b) Publíquese en el Diario Oficial. Comuníquese. EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F019870)

NUMERO ONCE.- LIBRO UNO.- En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de noviembre de dos mil trece. Ante Mí, JULIO CESAR MARTINEZ QUINTANILLA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno tres uno uno ocho cinco - uno cero uno - siete; comparece el señor FRANCISCO JAVIER CALLEJA MALAINA, de sesenta y nueve años de edad, Empresario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por ser portador de su Documento Único de Identidad número cero uno uno cuatro uno nueve dos cuatro - seis, quien actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación sin Fines de Lucro denominada Club Campestre Cuscatlán, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero sesenta mil ciento sesenta y nueve - cero cero uno - tres; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo Ejecutivo número TREINTA Y TRES, de fecha cinco de marzo del año dos mil nueve, relativo a los Estatutos del Club, que entraron en vigencia el día nueve de marzo del año dos mil nueve, en los que consta que su Domicilio es el de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades están el proporcionar a sus miembros distracciones sanas y cultas, desarrollar la cultura física y el deporte en todas sus ramas e impulsar la cooperación y sociabilidad de sus miembros como base firme para el desarrollo moral y cultural de los miembros; que la autoridad superior del Club es la Junta General de Miembros Fundadores; que la Administración estará confiada a una Junta Directiva y a la Gerencia General, estando integrada la primera por un Presidente, un Vice- Presidente, un Secretario, un Pro- secretario, un Tesorero, un Pro- Tesorero y seis Directores, quienes durarán en sus funciones por un periodo de dos años, correspondiendo la firma de la asociación al Presidente de dicha Junta Directiva; b) Certificación de punto de Acta número SETENTA Y OCHO y OCHENTA Y UNO de elección de Junta General Ordinaria de Miembros Fundadores del Club Campestre Cuscatlán, extendida por el Secretario en Funciones, Licenciado Jorge José Zablah Hasbun conocido por Jorge José Zablah-Touche Hasbun, celebrada el día diecinueve de Abril de dos mil doce y el día veinticinco de Abril de dos mil trece y extendida a los diecisiete días del mes de Julio de dos mil trece, en la cual consta que en el Acta número Ochenta y uno Punto VIII Elección de los Miembros de la Junta Directiva resultó electo como presidente de Junta Directiva el señor Francisco Javier Calleja Malaina para el período de dos años, comprendidos del año dos mil trece al año dos mil quince, inscrita dicha certificación en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al número NOVENTA Y CUATRO del Libro CINCUENTA Y UNO del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades; y en tal carácter ME DICE: PRIMERO: ANTECEDENTES: I) De conformidad con: a) el Acuerdo Ejecutivo número SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO de fecha cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y publicado en el Diario Oficial número OCHENTA Y OCHO, Tomo CIENTO SESENTA Y TRES de fecha doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se

reconoció la personalidad jurídica del CLUB CAMPESTRE CUSCATLAN, y se autorizó su funcionamiento como una Asociación de interés particular, apolítica, no lucrativa ni religiosa de conformidad a la legislación de la República de El Salvador. b) Los Estatutos originales fueron sustituidos sucesivamente por los aprobados por el Acuerdo número NUEVE de fecha seis de enero de mil novecientos sesenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número DIECISIETE, Tomo DOSCIENTOS VEINTIDÓS de fecha veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve; c) Asimismo dichos estatutos fueron sustituidos por Acuerdo número CINCUENTA Y DOS de fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial número TREINTA Y CUATRO, Tomo DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro; d) Del mismo modo dichos estatutos fueron sustituidos por el Acuerdo número TRESCIENTOS CUATRO de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete; e) De la misma forma fueron sustituidos por Acuerdo número CIENTO OCHENTA Y DOS de fecha veinticuatro de agosto de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SETENTA Y TRES, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS de fecha diecinueve de septiembre de dos mil seis; f) Finalmente fueron sustituidos por Acuerdo número TREINTA Y TRES de fecha cinco de marzo de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número CUARENTA Y SEIS-- Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS de fecha nueve de marzo de dos mil nueve. Estatutos que representan los estatutos vigentes antes de la reforma en este acto otorgada. II) Que el día veinticinco de octubre del año dos mil doce a las diecisiete horas se celebró, en segunda convocatoria, una Asamblea General Extraordinaria de Miembros Fundadores del Club Campestre Cuscatlán, la cual quedó debidamente asentada al número OCHENTA del Libro de Actas de Asambleas Generales del mencionado Club y en la cual consta que instalada que fue la misma El secretario informó que se cumplieron con todas las disposiciones estatutarias para la convocatoria a dicha Asamblea General Extraordinaria, habiéndose hecho las publicaciones de la misma por anuncio en dos diarios de circulación nacional, La Prensa Gráfica en el día trece de octubre de dos mil trece y el mismo día en el Diario de Hoy. Además se hizo la comunicación por carta a todos los miembros fundadores del Club. El quórum quedó establecido con la asistencia de ciento veintiocho miembros fundadores, cantidad que se ve dividida en cuarenta y cuatro miembros fundadores presentes y con ochenta y cuatro miembros fundadores representados, de los ciento ochenta y ocho registrados con derecho a voto, según el libro de registro de quórum de juntas generales en el que han firmado los miembros fundadores presentes y se ha dejado constancia de las representaciones anexando las cartas de representación. Los miembros presentes y representados suman el sesenta y ocho por ciento del total de miembros fundadores con derecho a voto, requisito indispensable para celebrar dicha junta en segunda convocatoria. En consecuencia el secretario manifestó que queda establecida la junta para tomar acuerdos legalmente válidos, sobre el punto de la Agenda. Entre otros propósitos

de la referida Asamblea General Extraordinaria tenía el de discutir las modificaciones adelante otorgadas, las que fueron discutidas y aprobadas por el pleno ampliamente, designando al compareciente para formalizar tal modificación estatutaria. III) Que el día veinticinco de abril del año dos mil trece a las diecisiete horas se celebró, en segunda convocatoria, una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Miembros Fundadores del Club Campestre Cuscatlán, la cual quedó debidamente asentada al número OCHENTA Y UNO del Libro de Actas de Asambleas Generales del mencionado Club y en la cual consta que instalada que fue la misma El secretario informó que se cumplieron con todas las disposiciones estatutarias para la convocatoria a dicha Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, habiéndose hecho las publicaciones de la misma por anuncio en dos diarios de circulación nacional, La Prensa Gráfica en el día veintiséis de marzo de dos mil trece y el mismo día en el Diario de Hoy. Además se hizo la comunicación por carta a todos los miembros fundadores presentes del Club. El quórum quedó establecido con la asistencia de ciento veinticinco miembros fundadores, cantidad que se ve dividida en treinta y seis miembros presentes y con ochenta y nueve miembros representados, de los ciento ochenta y ocho registrados con derecho a voto, según el libro de registro de quórum de juntas generales en el que han firmado los miembros fundadores presentes y se ha dejado constancia de las representaciones anexando las cartas de representación. Los miembros presentes y representados suman el sesenta y siete por ciento del total de miembros fundadores con derecho a voto, requisito indispensable para celebrar dicha junta en segunda convocatoria. En consecuencia el secretario manifestó que queda establecida la junta para tomar acuerdos legalmente válidos, sobre el punto de la Agenda. Entre otros propósitos de la referida Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria tenía el de discutir la modificación al artículo treinta y uno de los Estatutos del Club Campestre Cuscatlán, la cual fue discutida y aprobada por el pleno ampliamente. SEGUNDO: REFORMAS A LOS ESTATUTOS: Que en dichas Asambleas en sus puntos Extraordinarios Las Reformas Estatutarias aprobadas son del tenor literal siguiente: A) ESTATUTO DEL CLUB CAMPESTRE CUSCATLAN ARTICULO UNO. De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número setecientos ochenta y cinco de fecha cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y publicado en el Diario Oficial Número ochenta y ocho, Tomo ciento sesenta y tres de fecha doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reconoció la personalidad jurídica al CLUB CAMPESTRE CUSCATLAN, y se autorizó su funcionamiento como una Asociación de interés particular, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en adelante se denominará EL CLUB. Los Estatutos originales fueron sustituidos sucesivamente por los aprobados por el Acuerdo Número nueve del seis de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, publicado en el Diario Oficial Número diecisiete, Tomo doscientos veintidós de fecha veintisiete de Enero de mil novecientos sesenta y nueve; por Acuerdo Número Cincuenta y dos del veinte de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial Número treinta y cuatro, Tomo doscientos ochenta y dos de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro; Acuerdo Número Trescientos cuatro del nueve de

Mayo de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, Tomo trescientos treinta y cinco de fecha cuatro de Junio de mil novecientos noventa y siete; por Acuerdo Número Ciento ochenta y dos del veinticuatro de agosto de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial Número ciento setenta y tres, Tomo trescientos setenta y dos de fecha diecinueve de Septiembre de dos mil seis; Acuerdo Número Treinta y tres del cinco de Marzo de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial Número cuarenta y seis Tomo trescientos ochenta y dos de fecha nueve de Marzo de dos mil nueve. Además de este Estatuto, El Club funciona de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, Decreto Legislativo ochocientos noventa y cuatro publicado en el Diario Oficial Número Doscientos treinta y ocho Tomo trescientos treinta y tres del diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y seis y su Reglamento, Decreto Ejecutivo setenta y ocho publicado en el Diario Oficial, Número ciento cincuenta y tres del veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y siete. B) ARTICULO CUATRO. El Club se compondrá de: Tenedores de Certificados, Miembros Fundadores, Miembros Contribuyentes, Miembros Ausentes, Miembros Juveniles y Visitadores. C) ARTICULO SEIS. Son Miembros de El Club, las personas naturales que se admitan y registren como Miembros con carácter permanente y se clasifican en: Miembros Fundadores, Miembros Contribuyentes, Miembros Ausentes, y Miembros Juveniles. Son Visitadores, las personas naturales que se admitan y registren con carácter temporal y se clasifican en: Visitadores Diplomáticos, Visitadores Transeúntes, y Visitadores Temporales no Residentes. D) ARTICULO ONCE. Para ser Miembro Contribuyente de El Club, en el caso de nuevo ingreso, es necesario tener dieciocho años cumplidos. El candidato solicitará su ingreso por escrito al Secretario de la Junta Directiva, pagando la suma que por concepto de derecho de ingreso y gastos de trámite esté establecida, con el aval de dos Miembros Fundadores que no sean Miembros de la Junta Directiva. Una papeleta de votación conteniendo la información del solicitante se enviará a los Miembros Fundadores con treinta días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para el escrutinio. En la misma papeleta de votación se fijará la hora y fecha en que la Junta Directiva hará el escrutinio para que concurren los Miembros Fundadores que lo deseen. Para ser admitido será indispensable el ochenta por ciento de votos favorables, de los votos válidos escrutados, recibidos de los Miembros Fundadores. La fracción que hubiere se tomará en favor del solicitante. Aquel aspirante a Miembro que sea rechazado, únicamente se le reembolsará el noventa y cinco por ciento de la cuota de ingreso que hubiera cancelado. Si no se puede realizar el escrutinio en la fecha indicada en la papeleta, se llevará a cabo en la siguiente reunión de la Junta Directiva. Del resultado del escrutinio se dejará constancia en el Acta, Para ser Miembro Contribuyente de El Club, en el caso de personas que renunciaron siendo Miembro Fundador o Contribuyente. El candidato podrá solicitar reingreso al Club, pagando el treinta y cinco por ciento de la cuota establecida para Miembros Contribuyentes de nuevo ingreso. Se someterán a votación de los Miembros Fundadores. E) ARTICULO DOCE. Para ser Miembro Ausente será necesario cumplir los siguientes requisitos: a) Haber sido aceptado

como Miembro Contribuyente o Fundador. b) Residir fuera del territorio nacional por un periodo continuo e ininterrumpido, mayor de un año. c) Obtener la categoría por acuerdo de Junta Directiva, para lo cual se deberá presentar: solicitud escrita que indique motivo de traslado, fecha de traslado, nuevo país de residencia y período durante el cual estará residiendo fuera; en caso de traslados laborales, también se deberá presentar carta constancia de empresa conteniendo misma información anterior. d) Estar al día con el pago de las correspondientes obligaciones con El Club y no estar suspendido de sus derechos de Miembro. e) Pagar el derecho de cambio de categoría y pagar el cincuenta por ciento de la cuota mensual que estuviere establecida para Miembros. Esta categoría no pagará Cuota de Consumo Mínimo. El Miembro Ausente podrá hacer uso de las instalaciones del Club por el período máximo de treinta días al año, de forma completa o parcial. Se pierde la calidad de Miembro Ausente al residir en el país. F) ARTICULO DOCE BIS. Son Miembros Juveniles los hijos e hijas de Miembros Fundadores y Contribuyentes que, entre los dieciocho y veinticuatro años, soliciten esta calidad a la Junta Directiva avalados por el Miembro. Esta calidad la mantendrán hasta cumplir los veinticinco años si no hubieren contraído matrimonio antes de ese plazo. No se someterán a votación de los Miembros Fundadores, sólo necesitarán la aprobación de la Junta Directiva. El hijo de Miembro que no haga su solicitud como Miembro Juvenil al cumplir los dieciocho años de edad, no podrá continuar visitando El Club como hijo de Miembro, pero puede restablecer ese derecho presentando su solicitud antes de cumplir veinticinco años. Al cumplir los veinticinco años de edad o al contraer matrimonio y siendo Miembro Juvenil deberá solicitar obligatoriamente la calidad de Miembro Contribuyente si desea continuar como Miembro de El Club. Voluntariamente entre las edades de dieciocho y veinticuatro años, los Miembros Juveniles podrán solicitar la categoría de Miembro Contribuyente. No se someterán a votación de los Miembros Fundadores, sólo necesitarán la aprobación de la Junta Directiva. La solicitud deberá hacerla antes de cumplir veintiséis años, o antes de cumplir un año de haber contraído matrimonio, perdiendo este derecho si no lo hiciere. El Miembro Juvenil que no haga la solicitud de Miembro Contribuyente al cumplir veinticinco años de edad o al contraer matrimonio, pierde el derecho que le corresponde como tal. Sólo podrá reingresar pagando la suma que por concepto de derecho de ingreso y gastos de trámite esté establecida, esta cuota obedecerá a tabla escalonada que dependerá del número de años que hayan transcurrido después de cumplidos los veinticinco años. Entre las edades de veintiséis a treinta y nueve años, no se someterá a votación de los Miembros Fundadores, sólo necesitará la aprobación de la Junta Directiva. Aquel solicitante que tenga cuarenta años cumplidos o más, si deberá someterse a votación de los Miembros Fundadores. Un hijo de Miembro que no haya solicitado la categoría de Miembro Juvenil, pero cuya edad al ingreso del padre al Club era menor a los veinticinco años, podrá ingresar al Club mediante mismas disposiciones del inciso anterior. El Miembro Juvenil que esté en pleno goce de sus derechos que posea Certificado de Participación, puede solicitar su paso a Miembro Fundador, en las condiciones indicadas en el artículo nueve. Estas solicitudes deberán hacerse por escrito y pagar el dere-

cho establecido, para cada caso. G) ARTICULO TRECE. Serán Visitadores Diplomáticos de El Club, los Jefes de Misión y los segundos en rango de la misma. También serán Visitadores Diplomáticos los Jefes Superiores de Organismos y Misiones Internacionales y los segundos en rango de la misma, con oficinas permanentes en El Salvador que gocen de status diplomático, siempre que no tengan arraigo definitivo en el país. Los Visitadores Diplomáticos deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Comprobar que su grado de mando en la misión u organismo internacional al que pertenece, llena los requisitos establecidos, b) Ser presentado por dos Miembros Fundadores que no sean Miembros de la Junta Directiva. c) Que su solicitud de ingreso sea aprobada por la Junta Directiva; y d) Que pague el derecho de ingreso y la cuota mensual que estuviere establecida. Los Visitadores Diplomáticos tendrán esa calidad mientras dure su misión en El Salvador, únicamente. H) ARTICULO CATORCE. Son Visitadores Transeúntes aquellas personas extranjeras que hubiesen llegado al país por tiempo limitado. Para obtener esta calidad deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Comprobar que tiene residencia temporal en el país otorgada por las autoridades respectivas. b) Ser presentado por dos Miembros Fundadores que no sean Miembros de la Junta Directiva. c) Que su solicitud de ingreso sea aprobada por la Junta Directiva; y d) Que pague el derecho de ingreso existente. La calidad de Visitador Transeúnte se otorgará por el período de un año renovable, previo pago de la cuota establecida. I) ARTICULO QUINCE. Son Visitadores Temporales no residentes, las personas que, no teniendo residencia en el país, se les otorga el derecho de utilizar las instalaciones de El Club, a solicitud de un Miembro. Para obtener esta calidad deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Que se presente la solicitud avalada por un Miembro Fundador o Contribuyente, b) Que su solicitud de ingreso sea aprobada por la Junta Directiva; y c) Que pague el derecho de ingreso existente. El permiso se otorgará por un máximo de sesenta días una vez al año, o dos veces al año por un máximo de 30 días. El Miembro que avala la solicitud responderá por la conducta y por las obligaciones que contraiga el Visitador Temporal. J) ARTICULO DIECIOCHO. Tendrán derecho a visitar El Club y hacer uso de sus instalaciones y servicios los siguientes familiares de los Miembros y Visitadores de cualquier clasificación: a) Cónyuge; b) Madres cuando sean viudas o divorciadas; c) Hijos hasta dieciocho años cumplidos. Todos estos familiares podrán traer a sus invitados y el Miembro o Visitador será responsable de su conducta y de las obligaciones que contraigan por consumo y servicios. Si fallece un Miembro, sus hijos, la viuda o viudo continuarán gozando de los derechos generales de Miembro del artículo dieciséis y del presente Artículo. La viuda no pagará la cuota mensual que le corresponda. Si desea gozar de los derechos especiales de Miembro Fundador, deberá cumplir con los requisitos de ingreso de Miembro Contribuyente y conservar el Certificado de Participación del cónyuge. La viuda o viudo de Miembro perderá los derechos mencionados al contraer matrimonio nuevamente. Los hijos e hijas de Miembro que a la fecha del ingreso del Miembro al Club, sean menores de veinticinco años, podrán optar por la Categoría de Miembro Juvenil. Los hijos e hijas de Miembro que a la fecha de ingreso del Miembro al Club hubieran cumplido veinticin-

co años de edad, y se encuentren entre las edades de veinticinco a treinta y nueve años, podrán ingresar al Club pagando la suma que por concepto de derecho de ingreso y gastos de trámite esté establecida, esta cuota obedecerá a tabla escalonada que dependerá del número de años que hayan transcurrido después de cumplidos los veinticinco años. Se someterán a votación de los Miembros Fundadores. En el caso de aquellos hijos e hijas de Miembro que tengan cuarenta años cumplidos o más, éstos deberán someterse a las disposiciones establecidas en el artículo once de los presentes Estatutos, para Miembros Contribuyentes de nuevo ingreso. Los hijos de cónyuge de Miembro, gozarán de los beneficios de hijos de Miembro mientras sean menores de veintiún años de edad. Los hijos de Miembro que habiendo sido Miembros Juveniles, hubieren adquirido la calidad de Miembro Fundador o Contribuyente, contrajeran matrimonio con un Miembro del Club, podrán renunciar como Miembro y adquirir de nuevo tal calidad pagando únicamente la cuota de ingreso de hijo de Miembro. No se someterá a votación de los Miembros Fundadores, sólo necesitará la aprobación de la Junta Directiva. K) ARTICULO VEINTIDOS. La Junta General Ordinaria se reunirá al menos una vez por año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre económico de El Club. L) ARTICULO VEINTICINCO. Para que haya quórum y pueda celebrarse válidamente la sesión de Junta General Ordinaria, es indispensable que estén presentes y representados la mitad más uno de los Miembros Fundadores que estén en el pleno ejercicio de sus derechos como tales. Si no hubiera el quórum señalado para la primera convocatoria se celebrará la reunión en segunda convocatoria con los Miembros presentes y representados, cualquiera que sea su número. Constituida la Junta General de acuerdo con los términos de estos Estatutos, si se retirare uno o más Miembros, no por ello se entenderá disminuido el quórum y la sesión se llevará a cabo o continuará con los Miembros que quedaren presentes y sus respectivas representaciones, cualquiera que sea el número, siendo válidas las resoluciones así tomadas al momento de la votación y obligatoria para todos los Miembros y Visitadores de El Club. M) ARTICULO VEINTISIETE. Son atribuciones de la Junta General Ordinaria: a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva y conocer de sus renunciaciones. b) Elegir a los Miembros del Consejo de Estatutos y conocer de sus renunciaciones. c) Aprobar o improbar la Memoria, el Balance General y los cuadros de resultados de cada Ejercicio Anual. d) Tomar las resoluciones y dictar las medidas que creyere conveniente para que El Club cumpla con los fines establecidos en estos Estatutos, asegurándose que no existan conflictos de intereses o situaciones económicas que beneficien directa o indirectamente a Miembros de la Junta Directiva, ni a sus parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad, como resultado de transacciones, contrataciones o inversiones efectuadas con aquellos fines, esta disposición incluye a Sociedades integradas o administradas por las personas antes mencionadas, e) Conocer de la suspensión temporal impuesta por la Junta Directiva al Miembro y en base al informe que le envíe la misma, podrá ratificarla, suspenderlo o decidir la expulsión definitiva. f) Autorizar a la Junta Directiva la contratación de préstamos para inversiones nuevas limitándolos en monto y plazo. g) Autorizar a la Junta Directiva obras especiales o inversiones que exce-

dan la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES, durante un ejercicio social. h) Nombrar al Auditor Externo, y al Auditor Fiscal y fijarles su remuneración. i) Aumentar o disminuir el número de Miembros Contribuyentes con la mayoría indicada en el Artículo siete. j) Revisar y aprobar el presupuesto anual que deberá presentar la Junta Directiva. k) Fijar y establecer el derecho de ingreso de Miembro o Visitador de cada clasificación, la cuota mensual de Miembro o Visitador de cualquier clasificación, así como los gastos de trámite para admisión de Miembros y Visitadores, derechos de traspaso de Certificados de Participación y las cuotas extraordinarias a los Miembros. l) Autorizar la compra de bienes inmuebles. m) Cualquier otra atribución no conferida a otro órgano de El Club. N) ARTICULO VEINTIOCHO. Todas las resoluciones de la Junta General Ordinaria, se tomarán con la mitad más uno de los votos de los Miembros Fundadores presentes y representados. Las resoluciones así tomadas, en Junta legalmente convocada y constituida, obligarán a todos los Miembros inclusive a los disidentes y ausentes. La Junta General deberá nombrar una comisión de tres Miembros encargada de revisar y aprobar el texto del Acta de la Junta General, dentro del plazo de treinta días hábiles después de su celebración. Para que las resoluciones sean válidas deberá constar en el Libro de Actas de Juntas Generales, firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta General, después de la revisión y aprobación de la comisión nombrada en el inciso anterior. O) ARTICULO VEINTINUEVE. La Junta General Extraordinaria de Miembros Fundadores se reunirá siempre y cuando lo creyere necesario la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito, con expresión de motivos, el quince por ciento de los Miembros Fundadores por lo menos. La convocatoria se hará en la misma forma que para las Juntas Generales Ordinarias. En la convocatoria deberá especificarse claramente el asunto o asuntos a tratar. El quórum, la forma de votar y la votación de las resoluciones, serán los mismos que para las Juntas Generales Ordinarias, salvo los casos especiales del Artículo treinta. --- Las resoluciones que se tomen sobre asuntos no enunciados en la convocatoria serán nulas. Si la Junta Directiva no convoca a la Junta General Extraordinaria solicitada por los Miembros, en la forma indicada, éstos podrán hacerlo cumpliendo las formalidades de estos Estatutos. P) ARTICULO TREINTA Y UNO. La Junta Directiva estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero y seis Directores; dichos cargos serán AD HONOREM. Serán electos por la Junta General Ordinaria de acuerdo a lo establecido en el Artículo veintisiete. Los Miembros durarán en sus cargos dos años, podrán ser reelectos. Sólo podrán ser elegidos Miembros de la Junta Directiva, los Miembros que tengan un mínimo de diez años de ser Miembros, de los cuales cinco años deben ser como Miembro Fundador, y estar en el pleno goce de todos sus derechos como tal. Sus Miembros no podrán ser parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad, entre sí. Tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de ser electos. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en un cincuenta por ciento cada dos años. El Presidente, Secretario, Tesorero, Cuarto Director, Quinto Director, y Sexto Director serán electos en año impar. El Vicepresidente, Pro Secretario, Pro Tesorero,

Primer Director, Segundo Director y Tercer Director serán electos en año par. Q) ARTÍCULO TREINTA Y TRES. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente dos veces al mes o cuando lo estime necesario. Habrá sesión cuando concurren cinco de sus Miembros por lo menos. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes. R) ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. a) Emitir el Reglamento Interno para la administración efectiva de El Club y de cualquier otro lugar de esparcimiento que se cree y modificarlo cuando lo considere conveniente. Tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de los Miembros, tanto el Reglamento Interno como sus modificaciones, a la mayor brevedad posible y sus disposiciones serán obligatorias ocho días después de la fecha de dicha comunicación, hecha por circular a los Miembros. b) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y del Reglamento Interno. c) Comprar o enajenar bienes muebles de El Club, con la limitación de la letra h) de este artículo. d) Presentar a la Junta General Ordinaria anual, una memoria de las actividades realizadas durante el año, así como un comentario sucinto sobre la marcha y necesidades de El Club. e) Presentar a la Junta General Ordinaria un Balance General y Estado de Resultados al treinta y uno de diciembre de cada año. f) Nombrar, remover al Gerente General de El Club y fijar su remuneración. g) Nombrar, remover al Auditor Interno de El Club y fijar su remuneración. h) Contraer obligaciones en nombre de El Club y celebrar toda clase de contratos necesarios para su administración y para el desarrollo de sus instalaciones y servicios. Sin embargo, los contratos que comprometan los intereses de El Club por más de doscientos cincuenta mil dólares durante el ejercicio social, deberán ser autorizados por la Junta General. i) Autorizar la compra de maquinaria y equipo que sean necesarios para el funcionamiento y desarrollo de las actividades y operaciones de El Club, hasta por un máximo de doscientos cincuenta mil dólares en un ejercicio social, debiendo dar cuenta de éstas a la Junta General. j) Autorizar obras físicas en las instalaciones o bienes inmuebles de El Club, que sean necesarias para el funcionamiento y desarrollo de las actividades y operaciones de El Club, hasta por un máximo de doscientos cincuenta mil dólares en un ejercicio social, debiendo dar cuenta de éstas a la Junta General. k) Vigilar la contabilidad y manejo de los fondos sociales por medio del Tesorero. l) Preparar el proyecto de presupuesto anual y los informes financieros mensuales debidamente detallados. m) Fijar a través del Reglamento Interno, la cuota de cada deporte. n) Conocer de la renuncia de sus Miembros, debiendo informar a la próxima Junta General. o) Acordar la reciprocidad y canje con centros sociales de otros países. p) Amonestar y/o suspender, al Miembro o Visitador que por su conducta en El Club se haga merecedor a cualquiera de esas penas. q) Suspender como Miembro o Visitador a aquel que deje de pagar durante tres meses consecutivos, sus cuotas ordinarias o extraordinarias o cualquier otra deuda que tenga con El Club. r) Convocar a Juntas Generales Ordinarias dentro de los cuatro primeros meses del año calendario; y a Juntas Generales Extraordinarias, cuando fuere necesario. s) Nombrar y remover a los empleados y fijar sus sueldos y atribuciones; pudiendo tomar los servicios de los empleados de El Club, directamente o por medio de otras personas naturales o jurídicas. t) Designar las firmas autorizadas para el pago de las obliga-

ciones de El Club. u) Nombrar las comisiones o comités de apoyo que considere convenientes. Estarán conformadas por Miembros Fundadores o Contribuyentes y Miembros de la Junta Directiva; y Dictar los Reglamentos Específicos de su Conformación, Atribuciones y Funcionamiento. S) ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS. Habrá un Auditor Externo y un Auditor Fiscal que serán nombrados por la Junta General, pudiendo ejercer una misma persona ambas funciones, cada uno con su respectivo suplente. El Auditor Externo tendrá las siguientes obligaciones: a) Realizar auditoría de los Estados Financieros cada año al cierre del ejercicio social. b) Enviar cartas de gerencia por las anomalías encontradas. c) Elaborar dictamen e informe anual de los Estados Financieros Auditados. d) Presentar dictamen e informe anual de los Estados Financieros Auditados a la Junta General. El Auditor Fiscal tendrá las atribuciones y obligaciones que le impongan las leyes de la materia T) ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO. Los derechos adquiridos en la forma que lo establecen los Estatutos que han estado vigentes desde el doce de marzo de dos mil nueve, fecha de su publicación en el Diario Oficial Número cuarenta y nueve Tomo trescientos ochenta y dos, se tendrán por reconocidos. Las presentes reformas al Estatuto tendrán vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial y regularán la Asociación a partir de esa fecha. DOY FE que advertí al compareciente de su obligación de registrar e inscribir el presente instrumento en el Registro Respectivo, en cumplimiento del artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que se lo hube íntegramente en un solo acto sin interrupción alguna, y por estar redactado a su voluntad, ratifica todo su contenido y firmamos. DOY FE.-Enmendado:nueve-SEIS-nueve-seis-Valen.-Más Enmendado: nueve.-Vale. Más Enmendado: siete--d-Visitadores-dieciséis-veinsiete-electos-CUATRO.-Valen.-Entrelíneas:sesenta-o inversiones-Valen.

JULIO CESAR MARTINEZ QUINTANILLA,

NOTARIO.

PASO ANTEMI, del folio TRECE FRENTE AL DIECIOCHO VUELTO del Libro UNO de mi PROTOCOLO, el cual vence el día veintiuno de enero de dos mil catorce; y para ser entregado al CLUB CAMPESTRE CUSCATLAN, extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de Noviembre de dos mil trece.

JULIO CESAR MARTINEZ QUINTANILLA,

NOTARIO.

ESTATUTO DEL CLUB CAMPESTRE CUSCATLÁN**ARTÍCULO UNO.**

De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número setecientos ochenta y cinco de fecha cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y publicado en el Diario Oficial Número ochenta y ocho, Tomo ciento sesenta y tres, de fecha doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reconoció la personalidad jurídica al CLUB CAMPESTRE CUSCATLAN, y se autorizó su funcionamiento como una Asociación de interés particular, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en adelante se denominará EL CLUB. Los Estatutos originales fueron sustituidos sucesivamente por los aprobados por el Acuerdo Número nueve del seis de enero de mil novecientos sesenta y nueve, publicado en el Diario Oficial Número diecisiete, Tomo doscientos veintidós, de fecha veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve; por Acuerdo Número Cincuenta y dos del veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial Número treinta y cuatro, Tomo doscientos ochenta y dos, de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro; Acuerdo Número Trescientos cuatro del nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, Tomo trescientos treinta y cinco, de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete; por Acuerdo Número Ciento ochenta y dos del veinticuatro de agosto de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial Número ciento setenta y tres, Tomo trescientos setenta y dos, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil seis; Acuerdo Número Treinta y tres del cinco de marzo de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial Número cuarenta y nueve, Tomo trescientos ochenta y dos, de fecha doce de marzo de dos mil nueve. Además de este Estatuto, El Club funciona de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, Decreto Legislativo ochocientos noventa y cuatro publicado en el Diario Oficial Número Doscientos treinta y ocho, Tomo trescientos treinta y tres, del diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, y su Reglamento, Decreto Ejecutivo setenta y ocho publicado en el Diario Oficial, Número ciento cincuenta y tres del veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y siete.

ARTÍCULO CUATRO.

El Club se compondrá de: Tenedores de Certificados, Miembros Fundadores, Miembros Contribuyentes, Miembros Ausentes, Miembros Juveniles y Visitadores.

ARTÍCULO SEIS.

Son Miembros de El Club, las personas naturales que se admitan y registren como Miembros con carácter permanente y se clasifican en: Miembros Fundadores, Miembros Contribuyentes, Miembros Ausentes, y Miembros Juveniles. Son Visitadores, las personas naturales que se admitan y registren con carácter temporal y se clasifican en: Visitadores Diplomáticos, Visitadores Transeúntes, y Visitadores Temporales no Residentes.

ARTÍCULO ONCE.

Para ser Miembro Contribuyente de El Club, en el caso de nuevo ingreso, es necesario tener dieciocho años cumplidos. El candidato solicitará su ingreso por escrito al Secretario de la Junta Directiva, pagando la suma que por concepto de derecho de ingreso y gastos de trámite esté establecida, con el aval de dos Miembros Fundadores que no sean Miembros de la Junta Directiva. Una papeleta de votación conteniendo la información del solicitante se enviará a los Miembros Fundadores con treinta días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para el escrutinio. En la misma papeleta de votación se fijará la hora y fecha en que la Junta Directiva hará el escrutinio para que concurran los Miembros Fundadores que lo deseen. Para ser admitido será indispensable el ochenta por ciento de votos favorables, de los votos válidos escrutados, recibidos de los Miembros Fundadores. La fracción que hubiere se tomará en favor del solicitante. Aquél aspirante a Miembro que sea rechazado, únicamente se le reembolsará el noventa y cinco por ciento de la cuota de ingreso que hubiera cancelado. Si no se puede realizar el escrutinio en la fecha indicada en la papeleta, se llevará a cabo en la siguiente reunión de la Junta Directiva. Del resultado del escrutinio se dejará constancia en el Acta. Para ser Miembro Contribuyente de El Club, en el caso de personas que renunciaron siendo Miembro Fundador o Contribuyente. El candidato podrá solicitar reingreso al Club, pagando el treinta y cinco por ciento de la cuota establecida para Miembros Contribuyentes de nuevo ingreso. Se someterán a votación de los Miembros Fundadores.

ARTÍCULO DOCE.

Para ser Miembro Ausente será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber sido aceptado como Miembro Contribuyente o Fundador.
- b) Residir fuera del territorio nacional por un período continuo e ininterrumpido, mayor de un año.
- c) Obtener la categoría por acuerdo de Junta Directiva, para lo cual se deberá presentar: solicitud escrita que indique motivo de traslado, fecha de traslado, nuevo país de residencia y período durante el cual estará residiendo fuera; en caso de traslados laborales, también se deberá presentar carta constancia de empresa conteniendo misma información anterior.
- d) Estar al día con el pago de las correspondientes obligaciones con El Club y no estar suspendido de sus derechos de Miembro.
- e) Pagar el derecho de cambio de categoría y pagar el cincuenta por ciento de la cuota mensual que estuviere establecida para Miembros. Esta categoría no pagará Cuota de Consumo Mínimo. El Miembro Ausente podrá hacer uso de las instalaciones del Club por el período máximo de treinta días al año, de forma completa o parcial. Se pierde la calidad de Miembro Ausente al residir en el país.

ARTÍCULO DOCE BIS.

Son Miembros Juveniles los hijos e hijas de Miembros Fundadores y Contribuyentes que, entre los dieciocho y veinticuatro años, soliciten esta calidad a la Junta Directiva avalados por el Miembro. Esta calidad la mantendrán hasta cumplir los veinticinco años si no hubieren contraído matrimonio antes de ese plazo. No se someterán a votación de los Miembros Fundadores, sólo necesitarán la aprobación de la Junta Directiva. El hijo de Miembro que no haga su solicitud como Miembro Juvenil al cumplir los dieciocho años de edad, no podrá continuar visitando El Club como hijo de Miembro, pero puede restablecer ese derecho presentando su solicitud antes de cumplir veinticinco años. Al cumplir los veinticinco años de edad o al contraer matrimonio y siendo Miembro Juvenil deberá solicitar obligatoriamente la calidad de Miembro Contribuyente si desea continuar como Miembro de El Club. Voluntariamente entre las edades de dieciocho y veinticuatro años, los Miembros Juveniles podrán solicitar la categoría de Miembro Contribuyente. No se someterán a votación de los Miembros Fundadores, sólo necesitarán la aprobación de la Junta Directiva. La solicitud deberá hacerla antes de cumplir veintiséis años, o antes de cumplir un año de haber contraído matrimonio, perdiendo este derecho si no lo hiciera. El Miembro Juvenil que no haga la solicitud de Miembro Contribuyente al cumplir veinticinco años de edad o al contraer matrimonio, pierde el derecho que le corresponde como tal. Sólo podrá reingresar pagando la suma que por concepto de derecho de ingreso y gastos de trámite esté establecida, esta cuota obedecerá a tabla escalonada que dependerá del número de años que hayan transcurrido después de cumplidos los veinticinco años. Entre las edades de veintiséis a treinta y nueve años, no se someterá a votación de los Miembros Fundadores, sólo necesitará la aprobación de la Junta Directiva. Aquel solicitante que tenga cuarenta años cumplidos o más, si deberá someterse a votación de los Miembros Fundadores. Un hijo de Miembro que no haya solicitado la categoría de Miembro Juvenil, pero cuya edad al ingreso del padre al Club era menor a los veinticinco años, podrá ingresar al Club mediante mismas disposiciones del inciso anterior. El Miembro Juvenil que esté en pleno goce de sus derechos que posea Certificado de Participación, puede solicitar su paso a Miembro Fundador, en las condiciones indicadas en el artículo nueve. Estas solicitudes deberán hacerse por escrito y pagar el derecho establecido, para cada caso.

ARTÍCULO TRECE.

Serán Visitadores Diplomáticos de El Club, los Jefes de Misión y los segundos en rango de la misma. También serán Visitadores Diplomáticos los Jefes Superiores de Organismos y Misiones Internacionales y los segundos en rango de la misma, con oficinas permanentes en El Salvador que gocen de status diplomático, siempre que no tengan arraigo definitivo en el país. Los Visitadores Diplomáticos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Comprobar que su grado de mando en la misión u organismo internacional al que pertenece, llena los requisitos establecidos.
- b) Ser presentado por dos Miembros Fundadores que no sean Miembros de la Junta Directiva.
- c) Que su solicitud de ingreso sea aprobada por la Junta Directiva; y

- d) Que pague el derecho de ingreso y la cuota mensual que estuviere establecida. Los Visitadores Diplomáticos tendrán esa calidad mientras dure su misión en El Salvador, únicamente.

ARTÍCULO CATORCE.

Son Visitadores Transeúntes aquellas personas extranjeras que hubiesen llegado al país por tiempo limitado. Para obtener esta calidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Comprobar que tiene residencia temporal en el país otorgada por las autoridades respectivas.
- b) Ser presentado por dos Miembros Fundadores que no sean Miembros de la Junta Directiva.
- c) Que su solicitud de ingreso sea aprobada por la Junta Directiva; y
- d) Que pague el derecho de ingreso existente. La calidad de Visitador Transeúnte se otorgará por el período de un año renovable, previo pago de la cuota establecida.

ARTÍCULO QUINCE.

Son Visitadores Temporales no residentes, las personas que, no teniendo residencia en el país, se les otorga el derecho de utilizar las instalaciones de El Club, a solicitud de un Miembro. Para obtener esta calidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que se presente la solicitud avalada por un Miembro Fundador o Contribuyente.
- b) Que su solicitud de ingreso sea aprobada por la Junta Directiva; y
- c) Que pague el derecho de ingreso existente. El permiso se otorgará por un máximo de sesenta días una vez al año, o dos veces al año por un máximo de 30 días. El Miembro que avala la solicitud responderá por la conducta y por las obligaciones que contraiga el Visitador Temporal.

ARTÍCULO DIECIOCHO.

Tendrán derecho a visitar El Club y hacer uso de sus instalaciones y servicios los siguientes familiares de los Miembros y Visitadores de cualquier clasificación:

- a) Cónyuge.
- b) Madres cuando sean viudas o divorciadas.
- c) Hijos hasta dieciocho años cumplidos. Todos estos familiares podrán traer a sus invitados y el Miembro o Visitador será responsable de su conducta y de las obligaciones que contraigan por consumo y servicios. Si fallece un Miembro, sus hijos, la viuda o viudo continuarán gozando de los derechos generales de Miembro del Artículo dieciséis y del presente Artículo. La viuda no pagará la cuota mensual que le corresponda. Si desea gozar de los derechos especiales de Miembro Fundador, deberá cumplir con los requisitos de ingreso de Miembro

Contribuyente y conservar el Certificado de Participación del cónyuge. La viuda o viudo de Miembro perderá los derechos mencionados al contraer matrimonio nuevamente. Los hijos e hijas de Miembro que a la fecha del ingreso del Miembro al Club, sean menores de veinticinco años, podrán optar por la Categoría de Miembro Juvenil. Los hijos e hijas de Miembro que a la fecha de ingreso del Miembro al Club hubieran cumplido veinticinco años de edad, y se encuentren entre las edades de veinticinco a treinta y nueve años, podrán ingresar al Club pagando la suma que por concepto de derecho de ingreso y gastos de trámite esté establecida, esta cuota obedecerá a tabla escalonada que dependerá del número de años que hayan transcurrido después de cumplidos los veinticinco años. Se someterán a votación de los Miembros Fundadores. En el caso de aquellos hijos e hijas de Miembro que tengan cuarenta años cumplidos o más, éstos deberán someterse a las disposiciones establecidas en el artículo once de los presentes Estatutos, para Miembros Contribuyentes de nuevo ingreso. Los hijos de cónyuge de Miembro, gozarán de los beneficios de hijos de Miembro mientras sean menores de veintiún años de edad. Los hijos de Miembro que habiendo sido Miembros Juveniles, hubieren adquirido la calidad de Miembro Fundador o Contribuyente, contrajeran matrimonio con un Miembro del Club, podrán renunciar como Miembro y adquirir de nuevo tal calidad pagando únicamente la cuota de ingreso de hijo de Miembro. No se someterá a votación de los Miembros Fundadores, sólo necesitará la aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO VEINTIDÓS.

La Junta General Ordinaria se reunirá al menos una vez por año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre económico de El Club.

ARTÍCULO VEINTICINCO.

Para que haya quórum y pueda celebrarse válidamente la sesión de Junta General Ordinaria, es indispensable que estén presentes y representados la mitad más uno de los Miembros Fundadores que estén en el pleno ejercicio de sus derechos como tales. Si no hubiera el quórum señalado para la primera convocatoria se celebrará la reunión en segunda convocatoria con los Miembros presentes y representados, cualquiera que sea su número. Constituida la Junta General de acuerdo con los términos de estos Estatutos, si se retirare uno o más Miembros, no por ello se entenderá disminuido el quórum y la sesión se llevará a cabo o continuará con los Miembros que quedaren presentes y sus respectivas representaciones, cualquiera que sea el número, siendo válidas las resoluciones así tomadas al momento de la votación y obligatoria para todos los Miembros y Visitadores de El Club.

ARTÍCULO VEINTISIETE.

Son atribuciones de la Junta General Ordinaria:

- a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva y conocer de sus renunciaciones.

- b) Elegir a los Miembros del Consejo de Estatutos y conocer de sus renunciaciones.
- c) Aprobar o improbar la Memoria, el Balance General y los cuadros de resultados de cada Ejercicio Anual.
- d) Tomar las resoluciones y dictar las medidas que creyere conveniente para que El Club cumpla con los fines establecidos en estos Estatutos, asegurándose que no existan conflictos de intereses o situaciones económicas que beneficien directa o indirectamente a Miembros de la Junta Directiva, ni a sus parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad, como resultado de transacciones, contrataciones o inversiones efectuadas con aquellos fines, esta disposición incluye a Sociedades integradas o administradas por las personas antes mencionadas.
- e) Conocer de la suspensión temporal impuesta por la Junta Directiva al Miembro y en base al informe que le envíe la misma, podrá ratificarla, suspenderlo o decidir la expulsión definitiva.
- f) Autorizar a la Junta Directiva la contratación de préstamos para inversiones nuevas limitándolos en monto y plazo.
- g) Autorizar a la Junta Directiva obras especiales o inversiones que excedan la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES, durante un ejercicio social.
- h) Nombrar al Auditor Externo, y al Auditor Fiscal y fijarles su remuneración.
- i) Aumentar o disminuir el número de Miembros Contribuyentes con la mayoría indicada en el Artículo siete.
- j) Revisar y aprobar el presupuesto anual que deberá presentar la Junta Directiva.
- k) Fijar y establecer el derecho de ingreso de Miembro o Visitador de cada clasificación, la cuota mensual de Miembro o Visitador de cualquier clasificación, así como los gastos de trámite para admisión de Miembros y Visitadores, derechos de traspaso de Certificados de Participación y las cuotas extraordinarias a los Miembros.
- l) Autorizar la compra de bienes inmuebles.
- m) Cualquier otra atribución no conferida a otro órgano de El Club.

ARTÍCULO VEINTIOCHO.

Todas las resoluciones de la Junta General Ordinaria, se tomarán con la mitad más uno de los votos de los Miembros Fundadores presentes y representados. Las resoluciones así tomadas, en Junta legalmente convocada y constituida, obligarán a todos los Miembros inclusive a los disidentes y ausentes. La Junta General deberá nombrar una comisión de tres Miembros encargada de revisar y aprobar el texto del Acta de la Junta General, dentro del plazo de treinta días hábiles después de su celebración. Para que las resoluciones sean válidas deberá constar en el Libro de Actas de Juntas Generales, firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta General, después de la revisión y aprobación de la comisión nombrada en el inciso anterior.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.

La Junta General Extraordinaria de Miembros Fundadores se reunirá siempre y cuando lo creyere necesario la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito, con expresión de motivos, el quince por ciento de los Miembros Fundadores por lo menos. La convocatoria se hará en la misma forma que para las Juntas Generales Ordinarias. En la convocatoria deberá especificarse claramente el asunto o asuntos a tratar. El quórum, la forma de votar y la votación de las resoluciones, serán los mismos que para las Juntas Generales Ordinarias, salvo los casos especiales del Artículo treinta. Las resoluciones que se tomen sobre asuntos no enunciados en la convocatoria serán nulas. Si la Junta Directiva no convoca a la Junta General Extraordinaria solicitada por los Miembros, en la forma indicada, éstos podrán hacerlo cumpliendo las formalidades de estos Estatutos.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.

La Junta Directiva estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero y seis Directores; dichos cargos serán AD HONOREM. Serán electos por la Junta General Ordinaria de acuerdo a lo establecido en el Artículo veintisiete. Los Miembros durarán en sus cargos dos años, podrán ser reelectos. Sólo podrán ser elegidos Miembros de la Junta Directiva, los Miembros que tengan un mínimo de diez años de ser Miembros, de los cuales cinco años deben ser como Miembro Fundador, y estar en el pleno goce de todos sus derechos como tal. Sus Miembros no podrán ser parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad, entre sí. Tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de ser electos. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en un cincuenta por ciento cada dos años. El Presidente, Secretario, Tesorero, Cuarto Director, Quinto Director, y Sexto Director serán electos en año impar. El Vicepresidente, Pro Secretario, Pro Tesorero, Primer Director, Segundo Director y Tercer Director serán electos en año par.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.

La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente dos veces al mes o cuando lo estime necesario. Habrá sesión cuando concurren cinco de sus Miembros por lo menos. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.

- a) Emitir el Reglamento Interno para la administración efectiva de El Club y de cualquier otro lugar de esparcimiento que se cree y modificarlo cuando lo considere conveniente. Tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de los Miembros, tanto el Reglamento Interno como sus modificaciones, a la mayor brevedad posible y sus disposiciones serán obligatorias ocho días después de la fecha de dicha comunicación, hecha por circular a los Miembros.
- b) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y del Reglamento Interno.
- c) Comprar o enajenar bienes muebles de El Club, con la limitación de la letra h) de este artículo.

- d) Presentar a la Junta General Ordinaria anual, una memoria de las actividades realizadas durante el año, así como un comentario sucinto sobre la marcha y necesidades de El Club.
- e) Presentar a la Junta General Ordinaria un Balance General y Estado de Resultados al treinta y uno de diciembre de cada año.
- f) Nombrar, remover al Gerente General de El Club y fijar su remuneración.
- g) Nombrar, remover al Auditor Interno de El Club y fijar su remuneración.
- h) Contraer obligaciones en nombre de El Club y celebrar toda clase de contratos necesarios para su administración y para el desarrollo de sus instalaciones y servicios. Sin embargo, los contratos que comprometan los intereses de El Club por más de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES durante el ejercicio social, deberán ser autorizados por la Junta General.
- i) Autorizar la compra de maquinaria y equipo que sean necesarios para el funcionamiento y desarrollo de las actividades y operaciones de El Club, hasta por un máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES en un ejercicio social, debiendo dar cuenta de éstas a la Junta General.
- j) Autorizar obras físicas en las instalaciones o bienes inmuebles de El Club, que sean necesarias para el funcionamiento y desarrollo de las actividades y operaciones de El Club, hasta por un máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES en un ejercicio social, debiendo dar cuenta de éstas a la Junta General.
- k) Vigilar la contabilidad y manejo de los fondos sociales por medio del Tesorero.
- l) Preparar el proyecto de presupuesto anual y los informes financieros mensuales debidamente detallados.
- m) Fijar a través del Reglamento Interno, la cuota de cada deporte.
- n) Conocer de la renuncia de sus Miembros, debiendo informar a la próxima Junta General.
- o) Acordar la reciprocidad y canje con centros sociales de otros países.
- p) Amonestar y/o suspender, al Miembro o Visitador que por su conducta en El Club se haga merecedor a cualquiera de esas penas.
- q) Suspender como Miembro o Visitador a aquel que deje de pagar durante tres meses consecutivos, sus cuotas ordinarias o extraordinarias o cualquier otra deuda que tenga con El Club.
- r) Convocar a Juntas Generales Ordinarias dentro de los cuatro primeros meses del año calendario; y a Juntas Generales Extraordinarias, cuando fuere necesario.

- s) Nombrar y remover a los empleados y fijar sus sueldos y atribuciones; pudiendo tomar los servicios de los empleados de El Club, directamente o por medio de otras personas naturales o jurídicas.
- t) Designar las firmas autorizadas para el pago de las obligaciones de El Club.
- u) Nombrar las comisiones o comités de apoyo que considere convenientes. Estarán conformadas por Miembros Fundadores o Contribuyentes y Miembros de la Junta Directiva; y Dictar los Reglamentos Específicos de su Conformación, Atribuciones y Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS.

Habrán un Auditor Externo y un Auditor Fiscal que serán nombrados por la Junta General, pudiendo ejercer una misma persona ambas funciones, cada uno con su respectivo suplente. El Auditor Externo tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar auditoría de los Estados Financieros cada año al cierre del ejercicio social.
- b) Enviar cartas de gerencia por las anomalías encontradas.
- c) Elaborar dictamen e informe anual de los Estados Financieros Auditados.
- d) Presentar dictamen e informe anual de los Estados Financieros Auditados a la Junta General. El Auditor Fiscal tendrá las atribuciones y obligaciones que le impongan las leyes de la materia

ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO.

Los derechos adquiridos en la forma que lo establecen los Estatutos que han estado vigentes desde el doce de marzo de dos mil nueve, fecha de su publicación en el Diario Oficial Número cuarenta y nueve, Tomo trescientos ochenta y dos, se tendrán por reconocidos. Las presentes reformas al Estatuto tendrán vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial y regularán la Asociación a partir de esa fecha.



ACUERDO No. 0367

San Salvador, 03 de diciembre de 2013.

Vista la solicitud del Representante Legal del CLUB CAMPESTRE CUSCATLÁN, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Estatutos vigentes aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 33, de fecha 05 de marzo de 2009, y publicados en el Diario Oficial número 46, Tomo 382, de fecha 09 de marzo de 2009; el Representante Legal de la Asociación, solicitó la aprobación de la Reforma de los Estatutos acordada la presente en la ciudad de San Sal-

vador, Departamento de San Salvador, por medio de Asamblea General Extraordinaria celebrada a las diecisiete horas del día 25 de octubre de 2012, por medio de la cual se acordó la Reforma a los Estatutos, y Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada a las diecisiete horas del día 25 de abril de 2013, por medio de la cual se acordó reformar el Art. 31 de los mismos y formalizada por Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día 12 de noviembre de 2013, ante los oficios del Notario JULIO CESAR MARTINEZ QUINTANILLA; y no encontrando en las mencionadas reformas ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con los Arts. 16 y 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, y Art. 11 de su Reglamento, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobar la Reforma de los artículos 1, 4, 6, 11, 12, 12 BIS, 13, 14, 15, 18, 22, 25, 27, 28, 29, 31, 33, 34, 46, y 54 de dicha Entidad quedando redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO UNO.

De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo número setecientos ochenta y cinco de fecha cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y publicado en el Diario Oficial Número ochenta y ocho, Tomo ciento sesenta y tres de fecha doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reconoció la personalidad jurídica al CLUB CAMPESTRE CUSCATLÁN, y se autorizó su funcionamiento como una Asociación de interés particular, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en adelante se denominará EL CLUB. Los Estatutos originales fueron sustituidos sucesivamente por los aprobados por el Acuerdo Número nueve del seis de enero de mil novecientos sesenta y nueve, publicado en el Diario Oficial Número diecisiete, Tomo doscientos veintidós de fecha veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve; por Acuerdo Número Cincuenta y dos del veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial Número treinta y cuatro, Tomo doscientos ochenta y dos de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro; Acuerdo Número Trescientos cuatro del nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, Tomo trescientos treinta y cinco de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete; por Acuerdo Número Ciento ochenta y dos del veinticuatro de agosto de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial Número ciento setenta y tres, Tomo trescientos setenta y dos de fecha diecinueve de septiembre de dos mil seis; Acuerdo Número Treinta y tres del cinco de marzo de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial Número cuarenta y nueve, Tomo trescientos ochenta y dos de fecha doce de marzo de dos mil nueve. Además de este Estatuto, El Club funciona de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, Decreto Legislativo ochocientos noventa y cuatro publicado en el Diario Oficial Número Doscientos treinta y ocho, Tomo trescientos treinta y tres del diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis y su Reglamento, Decreto Ejecutivo setenta y ocho publicado en el Diario Oficial, Número ciento cincuenta y tres del veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y siete.

ARTÍCULO CUATRO.

El Club se compondrá de: Tenedores de Certificados, Miembros Fundadores, Miembros Contribuyentes, Miembros Ausentes, Miembros Juveniles y Visitadores.

ARTÍCULO SEIS.

Son Miembros de El Club, las personas naturales que se admitan y registren como Miembros con carácter permanente y se clasifican en: Miembros Fundadores, Miembros Contribuyentes, Miembros Ausentes, y Miembros Juveniles. Son Visitadores, las personas naturales que se admitan y registren con carácter temporal y se clasifican en: Visitadores Diplomáticos, Visitadores Transeúntes, y Visitadores Temporales no Residentes.

ARTÍCULO ONCE.

Para ser Miembro Contribuyente de El Club, en el caso de nuevo ingreso, es necesario tener dieciocho años cumplidos. El candidato solicitará su ingreso por escrito al Secretario de la Junta Directiva, pagando la suma que por concepto de derecho de ingreso y gastos de trámite esté establecida, con el aval de dos Miembros Fundadores que no sean Miembros de la Junta Directiva. Una papeleta de votación conteniendo la información del solicitante se enviará a los Miembros Fundadores con treinta días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para el escrutinio. En la misma papeleta de votación se fijará la hora y fecha en que la Junta Directiva hará el escrutinio para que concurren los Miembros Fundadores que lo deseen. Para ser admitido será indispensable el ochenta por ciento de votos favorables, de los votos válidos escrutados, recibidos de los Miembros Fundadores. La fracción que hubiere se tomará en favor del solicitante. Aquel aspirante a Miembro que sea rechazado, únicamente se le reembolsará el noventa y cinco por ciento de la cuota de ingreso que hubiera cancelado. Si no se puede realizar el escrutinio en la fecha indicada en la papeleta, se llevará a cabo en la siguiente reunión de la Junta Directiva. Del resultado del escrutinio se dejará constancia en el Acta. Para ser Miembro Contribuyente de El Club, en el caso de personas que renunciaron siendo Miembro Fundador o Contribuyente. El candidato podrá solicitar reingreso al Club, pagando el treinta y cinco por ciento de la cuota establecida para Miembros Contribuyentes de nuevo ingreso. Se someterán a votación de los Miembros Fundadores.

ARTÍCULO DOCE.

Para ser Miembro Ausente será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber sido aceptado como Miembro Contribuyente o Fundador.
- b) Residir fuera del territorio nacional por un periodo continuo e ininterrumpido, mayor de un año.
- c) Obtener la categoría por acuerdo de Junta Directiva, para lo cual se deberá presentar: solicitud escrita que indique motivo de traslado, fecha de traslado, nuevo país de residencia y período durante el cual estará residiendo fuera; en caso de traslados laborales, también se deberá presentar carta constancia de empresa conteniendo misma información anterior.
- d) Estar al día con el pago de las correspondientes obligaciones con El Club y no estar suspendido de sus derechos de Miembro.

- e) Pagar el derecho de cambio de categoría y pagar el cincuenta por ciento de la cuota mensual que estuviere establecida para Miembros. Esta categoría no pagará Cuota de Consumo Mínimo. El Miembro Ausente podrá hacer uso de las instalaciones del Club por el período máximo de treinta días al año, de forma completa o parcial. Se pierde la calidad de Miembro Ausente al residir en el país.

ARTICULO DOCE BIS.

Son Miembros Juveniles los hijos e hijas de Miembros Fundadores y Contribuyentes que, entre los dieciocho y veinticuatro años, soliciten esta calidad a la Junta Directiva avalados por el Miembro. Esta calidad la mantendrán hasta cumplir los veinticinco años si no hubieren contraído matrimonio antes de ese plazo. No se someterán a votación de los Miembros Fundadores, sólo necesitarán la aprobación de la Junta Directiva. El hijo de Miembro que no haga su solicitud como Miembro Juvenil al cumplir los dieciocho años de edad, no podrá continuar visitando El Club como hijo de Miembro, pero puede restablecer ese derecho presentando su solicitud antes de cumplir veinticinco años. Al cumplir los veinticinco años de edad o al contraer matrimonio y siendo Miembro Juvenil deberá solicitar obligatoriamente la calidad de Miembro Contribuyente si desea continuar como Miembro de El Club. Voluntariamente entre las edades de dieciocho y veinticuatro años, los Miembros Juveniles podrán solicitar la categoría de Miembro Contribuyente. No se someterán a votación de los Miembros Fundadores, sólo necesitarán la aprobación de la Junta Directiva. La solicitud deberá hacerla antes de cumplir veintiséis años, o antes de cumplir un año de haber contraído matrimonio, perdiendo este derecho si no lo hiciera. El Miembro Juvenil que no haga la solicitud de Miembro Contribuyente al cumplir veinticinco años de edad o al contraer matrimonio, pierde el derecho que le corresponde como tal. Sólo podrá reingresar pagando la suma que por concepto de derecho de ingreso y gastos de trámite esté establecida, esta cuota obedecerá a tabla escalonada que dependerá del número de años que hayan transcurrido después de cumplidos los veinticinco años. Entre las edades de veintiséis a treinta y nueve años, no se someterá a votación de los Miembros Fundadores, sólo necesitará la aprobación de la Junta Directiva. Aquel solicitante que tenga cuarenta años cumplidos o más, si deberá someterse a votación de los Miembros Fundadores. Un hijo de Miembro que no haya solicitado la categoría de Miembro Juvenil, pero cuya edad al ingreso del padre al Club era menor a los veinticinco años, podrá ingresar al Club mediante mismas disposiciones del inciso anterior. El Miembro Juvenil que esté en pleno goce de sus derechos que posea Certificado de Participación, puede solicitar su paso a Miembro Fundador, en las condiciones indicadas en el artículo nueve. Estas solicitudes deberán hacerse por escrito y pagar el derecho establecido, para cada caso.

ARTÍCULO TRECE.

Serán Visitadores Diplomáticos de El Club, los Jefes de Misión y los segundos en rango de la misma. También serán Visitadores Diplomáticos los Jefes Superiores de Organismos y Misiones Internacionales y los segundos en rango de la misma, con oficinas permanentes en El Salvador que gocen de status diplomático, siempre que no tengan arraigo definitivo en el país. Los Visitadores Diplomáticos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Comprobar que su grado de mando en la misión u organismo internacional al que pertenece, llena los requisitos establecidos.
- b) Ser presentado por dos Miembros Fundadores que no sean Miembros de la Junta Directiva.
- c) Que su solicitud de ingreso sea aprobada por la Junta Directiva; y
- d) Que pague el derecho de ingreso y la cuota mensual que estuviere establecida. Los Visitadores Diplomáticos tendrán esa calidad mientras dure su misión en El Salvador, únicamente.

ARTÍCULO CATORCE.

Son Visitadores Transeúntes aquellas personas extranjeras que hubiesen llegado al país por tiempo limitado. Para obtener esta calidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Comprobar que tiene residencia temporal en el país otorgada por las autoridades respectivas.
- b) Ser presentado por dos Miembros Fundadores que no sean Miembros de la Junta Directiva.
- c) Que su solicitud de ingreso sea aprobada por la Junta Directiva; y
- d) Que pague el derecho de ingreso existente. La calidad de Visitador Transeúnte se otorgará por el período de un año renovable, previo pago de la cuota establecida.

ARTÍCULO QUINCE.

Son Visitadores Temporales no residentes, las personas que, no teniendo residencia en el país, se les otorga el derecho de utilizar las instalaciones de El Club, a solicitud de un Miembro. Para obtener esta calidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que se presente la solicitud avalada por un Miembro Fundador o Contribuyente.
- b) Que su solicitud de ingreso sea aprobada por la Junta Directiva; y
- c) Que pague el derecho de ingreso existente. El permiso se otorgará por un máximo de sesenta días una vez al año, o dos veces al año por un máximo de 30 días. El Miembro que avala la solicitud responderá por la conducta y por las obligaciones que contraiga el Visitador Temporal.

ARTÍCULO DIECIOCHO.

Tendrán derecho a visitar El Club y hacer uso de sus instalaciones y servicios los siguientes familiares de los Miembros y Visitadores de cualquier clasificación:

- a) Cónyuge.
- b) Madres cuando sean viudas o divorciadas.

- c) Hijos hasta dieciocho años cumplidos. Todos estos familiares podrán traer a sus invitados y el Miembro o Visitador será responsable de su conducta y de las obligaciones que contraigan por consumo y servicios. Si fallece un Miembro, sus hijos, la viuda o viudo continuarán gozando de los derechos generales de Miembro del Artículo dieciséis y del presente Artículo. La viuda no pagará la cuota mensual que le corresponda. Si desea gozar de los derechos especiales de Miembro Fundador, deberá cumplir con los requisitos de ingreso de Miembro Contribuyente y conservar el Certificado de Participación del cónyuge. La viuda o viudo de Miembro perderá los derechos mencionados al contraer matrimonio nuevamente. Los hijos e hijas de Miembro que a la fecha del ingreso del Miembro al Club, sean menores de veinticinco años, podrán optar por la Categoría de Miembro Juvenil. Los hijos e hijas de Miembro que a la fecha de ingreso del Miembro al Club hubieran cumplido veinticinco años de edad, y se encuentren entre las edades de veinticinco a treinta y nueve años, podrán ingresar al Club pagando la suma que por concepto de derecho de ingreso y gastos de trámite esté establecida, esta cuota obedecerá a tabla escalonada que dependerá del número de años que hayan transcurrido después de cumplidos los veinticinco años. Se someterán a votación de los Miembros Fundadores. En el caso de aquellos hijos e hijas de Miembro que tengan cuarenta años cumplidos o más, éstos deberán someterse a las disposiciones establecidas en el artículo once de los presentes Estatutos, para Miembros Contribuyentes de nuevo ingreso. Los hijos de cónyuge de Miembro, gozarán de los beneficios de hijos de Miembro mientras sean menores de veintiún años de edad. Los hijos de Miembro que habiendo sido Miembros Juveniles, hubieren adquirido la calidad de Miembro Fundador o Contribuyente, contrajeran matrimonio con un Miembro del Club, podrán renunciar como Miembro y adquirir de nuevo tal calidad pagando únicamente la cuota de ingreso de hijo de Miembro. No se someterá a votación de los Miembros Fundadores, sólo necesitará la aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO VEINTIDÓS.

La Junta General Ordinaria se reunirá al menos una vez por año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre económico de El Club.

ARTÍCULO VEINTICINCO.

Para que haya quórum y pueda celebrarse válidamente la sesión de Junta General Ordinaria, es indispensable que estén presentes y representados la mitad más uno de los Miembros Fundadores que estén en el pleno ejercicio de sus derechos como tales. Si no hubiera el quórum señalado para la primera convocatoria se celebrará la reunión en segunda convocatoria con los Miembros presentes y representados, cualquiera que sea su número. Constituida la Junta General de acuerdo con los términos de estos Estatutos, si se retirare uno o más Miembros, no por ello se entenderá disminuido el quórum y la sesión se llevará a cabo o continuará con los Miembros que quedaren presentes y sus respectivas representaciones, cualquiera que sea el número, siendo válidas las resoluciones así tomadas al momento de la votación y obligatoria para todos los Miembros y Visitadores de El Club.

ARTÍCULO VEINTISIETE.

Son atribuciones de la Junta General Ordinaria:

- a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva y conocer de sus renunciaciones.
- b) Elegir a los Miembros del Consejo de Estatutos y conocer de sus renunciaciones.
- c) Aprobar o improbar la Memoria, el Balance General y los cuadros de resultados de cada Ejercicio Anual.
- d) Tomar las resoluciones y dictar las medidas que creyere conveniente para que El Club cumpla con los fines establecidos en estos Estatutos, asegurándose que no existan conflictos de intereses o situaciones económicas que beneficien directa o indirectamente a Miembros de la Junta Directiva, ni a sus parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad, como resultado de transacciones, contrataciones o inversiones efectuadas con aquellos fines, esta disposición incluye a Sociedades integradas o administradas por las personas antes mencionadas.
- e) Conocer de la suspensión temporal impuesta por la Junta Directiva al Miembro y en base al informe que le envíe la misma, podrá ratificarla, suspenderlo o decidir la expulsión definitiva.
- f) Autorizar a la Junta Directiva la contratación de préstamos para inversiones nuevas limitándolos en monto y plazo.
- g) Autorizar a la Junta Directiva obras especiales o inversiones que excedan la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES, durante un ejercicio social.
- h) Nombrar al Auditor Externo, y al Auditor Fiscal y fijarles su remuneración.
- i) Aumentar o disminuir el número de Miembros Contribuyentes con la mayoría indicada en el Artículo siete.
- j) Revisar y aprobar el Presupuesto Anual que deberá presentar la Junta Directiva.
- k) Fijar y establecer el derecho de ingreso de Miembro o Visitador de cada clasificación, la cuota mensual de Miembro o Visitador de cualquier clasificación, así como los gastos de trámite para admisión de Miembros y Visitadores, derechos de traspaso de Certificados de Participación y las cuotas extraordinarias a los Miembros.
- l) Autorizar la compra de bienes inmuebles.
- m) Cualquier otra atribución no conferida a otro órgano de El Club.

ARTÍCULO VEINTIOCHO.

Todas las resoluciones de la Junta General Ordinaria, se tomarán con la mitad más uno de los votos de los Miembros Fundadores presentes y representados. Las resoluciones así tomadas, en Junta legalmente convocada y constituida, obligarán a todos los Miembros inclusive a los

disidentes y ausentes. La Junta General deberá nombrar una comisión de tres Miembros encargada de revisar y aprobar el texto del Acta de la Junta General, dentro del plazo de treinta días hábiles después de su celebración. Para que las resoluciones sean válidas deberá constar en el Libro de Actas de Juntas Generales, firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta General, después de la revisión y aprobación de la comisión nombrada en el inciso anterior.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.

La Junta General Extraordinaria de Miembros Fundadores se reunirá siempre y cuando lo creyere necesario la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito, con expresión de motivos, el quince por ciento de los Miembros Fundadores por lo menos. La convocatoria se hará en la misma forma que para las Juntas Generales Ordinarias. En la convocatoria deberá especificarse claramente el asunto o asuntos a tratar. El quórum, la forma de votar y la votación de las resoluciones, serán los mismos que para las Juntas Generales Ordinarias, salvo los casos especiales del Artículo treinta. Las resoluciones que se tomen sobre asuntos no enunciados en la convocatoria serán nulas. Si la Junta Directiva no convoca a la Junta General Extraordinaria solicitada por los Miembros, en la forma indicada, éstos podrán hacerlo cumpliendo las formalidades de estos Estatutos.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.

La Junta Directiva estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero y seis Directores; dichos cargos serán AD HONOREM. Serán electos por la Junta General Ordinaria de acuerdo a lo establecido en el Artículo veintisiete. Los Miembros durarán en sus cargos dos años, podrán ser reelectos. Sólo podrán ser elegidos Miembros de la Junta Directiva, los Miembros que tengan un mínimo de diez años de ser Miembros, de los cuales cinco años deben ser como Miembro Fundador, y estar en el pleno goce de todos sus derechos como tal. Sus Miembros no podrán ser parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad, entre sí. Tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de ser electos. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en un cincuenta por ciento cada dos años. El Presidente, Secretario, Tesorero, Cuarto Director, Quinto Director, y Sexto Director serán electos en año impar. El Vicepresidente, Pro Secretario, Pro Tesorero, Primer Director, Segundo Director y Tercer Director serán electos en año par.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.

La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente dos veces al mes o cuando lo estime necesario. Habrá sesión cuando concurren cinco de sus Miembros por lo menos. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.

- a) Emitir el Reglamento Interno para la administración efectiva de El Club y de cualquier otro lugar de esparcimiento que se cree y modificarlo cuando lo considere conveniente. Tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de los Miembros, tanto el Reglamento Interno como sus modificaciones, a la mayor brevedad posible y sus disposiciones serán obligatorias ocho días después de la fecha de dicha comunicación, hecha por circular a los Miembros.

- b) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y del Reglamento Interno.
- c) Comprar o enajenar bienes muebles de El Club, con la limitación de la letra h) de este artículo.
- d) Presentar a la Junta General Ordinaria anual, una memoria de las actividades realizadas durante el año, así como un comentario sucinto sobre la marcha y necesidades de El Club.
- e) Presentar a la Junta General Ordinaria un Balance General y Estado de Resultados al treinta y uno de diciembre de cada año.
- f) Nombrar, remover al Gerente General de El Club y fijar su remuneración.
- g) Nombrar, remover al Auditor Interno de El Club y fijar su remuneración.
- h) Contraer obligaciones en nombre de El Club y celebrar toda clase de contratos necesarios para su administración y para el desarrollo de sus instalaciones y servicios. Sin embargo, los contratos que comprometan los intereses de El Club por más de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES durante el ejercicio social, deberán ser autorizados por la Junta General.
- i) Autorizar la compra de maquinaria y equipo que sean necesarios para el funcionamiento y desarrollo de las actividades y operaciones de El Club, hasta por un máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES en un ejercicio social, debiendo dar cuenta de éstas a la Junta General.
- j) Autorizar obras físicas en las instalaciones o bienes inmuebles de El Club, que sean necesarias para el funcionamiento y desarrollo de las actividades y operaciones de El Club, hasta por un máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES en un ejercicio social, debiendo dar cuenta de éstas a la Junta General.
- k) Vigilar la contabilidad y manejo de los fondos sociales por medio del Tesorero.
- l) Preparar el proyecto de presupuesto anual y los informes financieros mensuales debidamente detallados.
- m) Fijar a través del Reglamento Interno, la cuota de cada deporte.
- n) Conocer de la renuncia de sus Miembros, debiendo informar a la próxima Junta General.
- o) Acordar la reciprocidad y canje con centros sociales de otros países.
- p) Amonestar y/o suspender, al Miembro o Visitador que por su conducta en El Club se haga merecedor a cualquiera de esas penas.
- q) Suspender como Miembro o Visitador a aquel que deje de pagar durante tres meses consecutivos, sus cuotas ordinarias o extraordinarias o cualquier otra deuda que tenga con El Club.
- r) Convocar a Juntas Generales Ordinarias dentro de los cuatro primeros meses del año calendario; y a Juntas Generales Extraordinarias, cuando fuere necesario.
- s) Nombrar y remover a los empleados y fijar sus sueldos y atribuciones; pudiendo tomar los servicios de los empleados de El Club, directamente o por medio de otras personas naturales o jurídicas.
- t) Designar las firmas autorizadas para el pago de las obligaciones de El Club.
- u) Nombrar las comisiones o comités de apoyo que considere convenientes. Estarán conformadas por Miembros Fundadores o Contribuyentes y Miembros de la Junta Directiva; y Dictar los Reglamentos Específicos de su Conformación, Atribuciones y Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS.

Habrá un Auditor Externo y un Auditor Fiscal que serán nombrados por la Junta General, pudiendo ejercer una misma persona ambas funciones, cada uno con su respectivo suplente. El Auditor Externo tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar auditoría de los Estados Financieros cada año al cierre del ejercicio social.
- b) Enviar cartas de gerencia por las anomalías encontradas.
- c) Elaborar dictamen e informe anual de los Estados Financieros Auditados.
- d) Presentar dictamen e informe anual de los Estados Financieros Auditados a la Junta General. El Auditor Fiscal tendrá las atribuciones y obligaciones que le impongan las leyes de la materia.

ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO.

Los derechos adquiridos en la forma que lo establecen los Estatutos que han estado vigentes desde el doce de marzo de dos mil nueve, fecha de su publicación en el Diario Oficial Número cuarenta y nueve, Tomo trescientos ochenta y dos, se tendrán por reconocidos. Las presentes Reformas al Estatuto tendrán vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial y regularán la Asociación a partir de esa fecha.

B) Publíquese en el Diario Oficial; y C) Inscríbase las referidas reformas en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 1215.-

San Salvador, 18 de diciembre de 2013.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vistas la solicitud e información complementaria, presentadas el 22 de mayo, 9, 30 de julio y 17 de septiembre de 2013, suscritas por el señor TUNG YUAN TSAI, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad JOVIDA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse JVD INTERNATIONAL, S. A. DE C. V., registrada con Número de Identificación Tributaria 1123-230413-101-2, relativa a que se le conceda los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, para operar en Zona Franca La Concordia, Km. 105, Carretera El Litoral, municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, para dedicarse a la comercialización de insumos textiles, como son: hilos de coser, hilados, cintas elásticas, cuerdas de caucho y cintas adhesivas, asimismo escrito de fecha 10 de diciembre de 2013, suscrito por la señora Yanira Margarita Urquilla Martínez, en calidad de Comisionada por el Representante Legal de la sociedad remiando documentación complementaria a solicitud Mencionada.

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud fue presentada a este Ministerio el 22 de mayo de 2013; asimismo se recibió documentación complementaria el 9 y 30 de julio; 17 de septiembre y 10 de diciembre de 2013;
- II. Que la sociedad JOVIDA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., que se abrevia JVD INTERNATIONAL, S. A. DE C. V., de conformidad con el Artículo 54-E, de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, ha solicitado que se le califique como Usuaria de Zona Franca, para establecerse contiguo a las instalaciones de la sociedad Industrias Jovida, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la Zona Franca La Concordia, Km. 105, Carretera El Litoral, municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, en un área de 22.68m², con el propósito comercializar insumos textiles, tales como hilados, hilos de coser, hilos y cuerdas de caucho; cintas elásticas y cintas adhesivas;
- III. Que de conformidad con la información presentada, la actividad de la sociedad beneficiaria corresponde con las actividades de un comercializador, según establece el Artículo 3, romano I de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- IV. Que mediante Resolución Ministerial No. 258 de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, se resolvió establecer para las empresas beneficiarias los mercados elegibles, en base al Artículo 44 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- V. Que la Dirección General de Aduanas y la Unidad de Análisis Arancelario y Reintegro de la Dirección de Comercio e Inversión, han emitido su dictamen en sentido favorable en relación al listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, por lo cual se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad con las razones expuestas, los Artículos 1, 3, 17, 44 y 54-E de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) AUTORIZAR a la sociedad JOVIDA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia JVD INTERNATIONAL, S. A. DE C. V., para que se dedique a la comercialización de insumos textiles, como son hilados, hilo de coser, hilos y cuerdas de caucho, cintas elásticas y cintas adhesivas, en aquellos mercados ubicados dentro y fuera del Área Centroamericana, inclusive al mercado nacional;
- 2) Conceder a la sociedad JOVIDA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los beneficios que establecen los literales b), d) numeral 2, e) numeral 2 y f) del Artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- 3) La sociedad JVD INTERNATIONAL, S. A. DE C. V., podrá establecerse contiguo a las instalaciones de la sociedad Industrias JOVIDA S. A. de C. V., en la Zona Franca La Concordia, Km. 105, Carretera El Litoral, municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, en un área de 22. 68m²;

4) Establecer los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, según el siguiente listado:

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN S.A.C	INCISOS NO NECESARIOS CAPÍTULOS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	DETALLE DE EXCEPCIONES CLASIFICACIÓN ARANCELARIA SEGÚN CORRESPONDA
I	Animales vivos y productos del reino animal.	1-5		
II	Productos del reino vegetal.	6-14		
III	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.	15		
IV	Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados.	16-24		
V	Productos minerales.	25-27		
VI	Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas.	28-38		
VII	Plásticos y sus manufacturas; caucho y sus manufacturas.	39-40		
VIII	Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (certeras) y continentes similares; manufacturas de tripa.	41-43		
IX	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera; corcho y sus manufacturas; manufacturas de espartería o cestería.	44-46		
X	Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulosicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos); papel o cartón y sus aplicaciones.	47-49		

XI	Materias textiles y sus manufacturas	50-63	-Hilados sencillos de fibras sin peinar	5205.12.00
			-De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	
			-Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor -Acondicionado para la venta al por menos.	5401.10.20
			-Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas- Los demás.	5402.19.00
			-Hilados texturados de poliéster.	5402.33.00
			-Los demás hilados retorcidos o cableados de poliéster.	5402.62.00
			-Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles.	5604.10.00
-Las demás cintas con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso.	5806.20.00			
-Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm.	5906.10.00			
XII	Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas, y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas; flores artificiales; manufacturas de cabello.	64-67		
XIII	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio.	68-70		
XIV	Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas.	71		
XV	Metales comunes y manufacturas de estos metales.	72-83		

XVI	Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión y las partes y accesorios de estos aparatos.	84-85
XVII	Material de transporte.	86-89
XVIII	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos médicoquirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.	90-92
XIX	Armas, municiones, y sus partes y accesorios.	93
XX	Mercancías y productos diversos.	94-96
XI	Objetos de arte o colección y antigüedades.	97

- 5) La sociedad beneficiaria deberá pagar los derechos e impuestos de importación sobre el valor en Aduana de los bienes que se internen al mercado local, así como el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuesto sobre la Renta e Impuesto Municipal correspondiente;
- 6) La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores, según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
- 7) Queda obligada la sociedad beneficiaria a cumplir el Artículo 28 literales a), b), c), d), e), f), g), j), k), m), p), q) y r) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
- 8) Queda enterada la sociedad beneficiaria que para mantener sus beneficios deberá tener y mantener un número igual o mayor a cinco puestos de trabajo permanentes desde el primer año de operaciones;
- 9) Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 10) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. JOSÉ FRANCISCO LAZO MARÍN, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 15-1078.

San Salvador, 03 de julio de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: **I)** Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado CRISTIAN ALFREDO CALLEJAS MARTÍNEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA EN PRIMER GRADO EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 07 de enero de 2010; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; **II)** Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; **III)** Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 25 de junio de 2013, ha emitido el dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; **POR TANTO:** Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. **ACUERDA:** **1°)** Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA EN PRIMER GRADO EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, realizados por CRISTIAN ALFREDO CALLEJAS MARTÍNEZ, en la República de Cuba; **2°)** Tener por incorporado a CRISTIAN ALFREDO CALLEJAS MARTÍNEZ, como ESPECIALISTA EN PRIMER GRADO EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, en nuestro país; **3°)** El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; **4°)** El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.**

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F019884)

ACUERDO No. 15-1539.

San Salvador, 10 de Septiembre de 2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: **I)** Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó MARÍA DOLORES MARISCAL RODRÍGUEZ, de nacionalidad española, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller extendido por el Ministerio de Educación y Ciencia y obtenido en el Instituto de Bachillerato "Astra Regia", Jerez de la Frontera (Cádiz), España en el año 1993; **II)** Que según Resolución de fecha 23 de agosto de 2013 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, y aclarado el error de impresión del segundo apellido en su Título de Bachiller, siendo lo correcto RODRÍGUEZ y no RODRÍGUEZL, como se lee en su Título, según certificación extendida por el Secretario del Centro Educativo y después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Título de Bachiller extendido por el Ministerio de Educación y Ciencia y obtenido por MARÍA DOLORES MARISCAL RODRÍGUEZ, en el Instituto de Bachillerato "Astra Regia", Jerez de la Frontera (Cádiz), España. **POR TANTO:** de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. **ACUERDA:** **1)** Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller extendido por el Ministerio de Educación y Ciencia y obtenido por MARÍA DOLORES MARISCAL RODRÍGUEZ, en el Instituto de Bachillerato "Astra Regia", Jerez de la Frontera (Cádiz), España, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. **2)** Publíquese en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.**

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F019802)

ACUERDO No. 15-1751.

San Salvador, 20 de septiembre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: **I)** Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado VERÓNICA RAQUEL FLORES GÓMEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; **II)** Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; **III)** Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 18 de septiembre de 2013, ha emitido el dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: **1°)** Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por VERÓNICA RAQUEL FLORES GÓMEZ, en la República de Cuba; **2°)** Tener por incorporada a VERÓNICA RAQUEL FLORES GÓMEZ, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; **3°)** El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; **4°)** El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F019791)

ACUERDO No. 15-1804.

San Salvador, 01 de octubre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: **I)** Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado SILVIA MARÍA MAGDALENA ALVARADO SORTO, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; **II)** Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; **III)** Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 19 de septiembre de 2013, ha emitido el dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: **1°)** Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por SILVIA MARÍA MAGDALENA ALVARADO SORTO, en la República de Cuba; **2°)** Tener por incorporada a SILVIA MARÍA MAGDALENA ALVARADO SORTO, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; **3°)** El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; **4°)** El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBUN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F019788)

ACUERDO No. 15-1831.

San Salvador, 1 de octubre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: **I)** Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado WILLIAMS ALEXANDER ACOSTA RUBIO, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; **II)** Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; **III)** Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 25 de septiembre de 2013, ha emitido el dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: **1°)** Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por WILLIAMS ALEXANDER ACOSTA RUBIO, en la República de Cuba; **2°)** Tener por incorporado a WILLIAMS ALEXANDER ACOSTA RUBIO, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; **3°)** El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; **4°)** El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F019789)

ACUERDO No. 15-1832.

San Salvador, 1 de octubre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: **I)** Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ANA MARÍA MERINO INTERIANO, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; **II)** Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; **III)** Que habiéndose examinado la documentación presentada en

la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 23 de septiembre de 2013, ha emitido el dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por ANA MARÍA MERINO INTERIANO, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a ANA MARÍA MERINO INTERIANO, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F019818)

ACUERDO No. 15-1835.

San Salvador, 1 de octubre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: **I)** Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JOSÉ MANUEL CAMPOS AGREDA, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; **II)** Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; **III)** Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 24 de septiembre de 2013, ha emitido el dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por JOSÉ MANUEL CAMPOS AGREDA, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a JOSÉ MANUEL CAMPOS AGREDA, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F019894)

ACUERDO No. 15-1837.

San Salvador, 1 de octubre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: **I)** Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado HENRY ADEMIR JIMÉNEZ SANTOS, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 10 de julio de 2013; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; **II)** Que de conformidad al Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; **III)** Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 24 de septiembre de 2013, ha emitido el dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; **POR TANTO:** Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. **ACUERDA:** **1°)** Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por HENRY ADEMIR JIMÉNEZ SANTOS, en la República de Cuba; **2°)** Tener por incorporado a HENRY ADEMIR JIMÉNEZ SANTOS, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; **3°)** El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; **4°)** El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.**

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F019933)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 2480-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de noviembre de dos mil doce.- El tribunal con fecha siete de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARGARITA DEL CARMEN REYES BENITEZ, Para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** J. S. PADILLA.- F. MELÉNDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F019848)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 4

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

CONSIDERANDO:

- I) Que debido a las condiciones económicas actuales en nuestro país, debido a la alza a la canasta básica, la fluctuación actual de precios en el mercado, la tasa de desempleo, la inseguridad estatal a la micro y mediana empresa, todo ello aunado tiene a nuestra población en crisis en los diferentes ámbitos.
- II) Que es necesario que el Gobierno Municipal de Candelaria de la Frontera, tome las medidas pertinentes, a fin de que los contribuyentes morosos por la situación antes expuesta en el considerando I), solventen el pago de sus tributos municipales mediante la concesión de exenciones en el pago de intereses y multas, generados por la falta de pago de impuestos y tasas, con la finalidad de mantener la actualización de los hechos generadores, la prestación de los servicios municipales, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III) Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, el Concejo Municipal otorgará incentivos tributarios con carácter transitorio que motiven a los contribuyentes a solventar sus deudas tributarias municipales.
- IV) Que no existe en la Constitución, ni en la Legislación secundaria, prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, por tanto; los beneficios de esta ordenanza pretenden favorecer a los contribuyentes morosos y por consiguiente que la municipalidad logre una mayor recaudación económica para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
- V) Que de conformidad a lo estatuido en los artículos 203 y 204, romano V, de la Constitución de la República; Artículos 3 y 32 del Código Municipal vigente, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas municipales.

POR TANTO:

Este Concejo en uso de sus facultades legales,

DECRETA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS GENERADOS POR DEUDAS EN CONCEPTO DE IMPUESTOS Y TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA DE LA FRONTERA.

Art. 1.- Se concede un plazo de tres meses a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, a los sujetos pasivos de la obligación tributaria, para que puedan efectuar el pago que adeuden, tomando en cuenta el principal y los accesorios, al municipio de Candelaria de la Frontera, exonerándolos del pago de intereses y multas generados y cargados en sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones.

- a) Aquellos que están inscritos en el registro de contribuyentes de este municipio y se encuentren en mora de los impuestos y tasas municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se inscriban dentro del período de vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los que actualmente tengan suscrito el correspondiente convenio de pago, gozarán únicamente de los beneficios de la presente ordenanza transitoria por el saldo pendiente de pago.
- d) Gozarán de este beneficio los contribuyentes que hayan suscrito planes de pago, los cuales deberán ajustarse al plazo de esta ordenanza.

Art. 3.- Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de la presente ordenanza deberán presentarse al departamento de Cuentas Corrientes, durante la vigencia de esta ordenanza, a pagar la deuda principal de sus tributos.

Art. 4.- La Encargada de Cuentas Corrientes de esta Alcaldía, podrá acordar excepcionalmente planes de pago, que no excedan de seis meses, contados a partir de la fecha en que se apruebe el plan de pago.

Art. 5.- En los casos excepcionales, cuando se haya aprobado el plan de pago, si el beneficiario no cumple con las condiciones establecidas en el mismo, perderá los beneficios de esta ordenanza, debiendo pagar el principal y los accesorios de su deuda tributaria.

Art. 6.- No gozarán de los beneficios de esta ordenanza, aquellos sujetos pasivos que a esta fecha se encuentren sujetos a procesos administrativos o Judiciales, en los cuales no haya resolución o sentencia definitiva.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Candelaria de la Frontera, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

JANET RIVERA DE RIVERA,
ALCALDESA MUNICIPAL.

INGENIERO HERNAN ANTONIO LIMA ABAD,
SINDICO MUNICIPAL.

DR. RONY EDGARDO VANEGAS PORTILLO,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

CARLOS ALBERTO VEGA,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

RUTH MIRIAM ARGUETA DE GARCIA,
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

TÉC. ING. EDGARDO ANTONIO BARRERA GUERRA,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE DANIEL ORELLANA GONZALEZ,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

SILVIA ELIZABETH ARGUETA DE COMAYAGUA,
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.

EMETERIO MARINO GONZALEZ CARIAS,
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

ZOILA ARELY VILLEDA GONZALEZ,
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA.

MELVIN ALEXI LINARES GOMEZ,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

ING. BEEDDY ALEJANDRO BOTTO GARCIA,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

ALCIDES ORTEGA ACENCIO,
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

RAFAEL AMAYA MONTERROZA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION RURAL

“AGUA SALUD Y MEDIO AMBIENTE
ZAPOTE PLATANARES” PARA LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS
CANTONES EL ZAPOTE Y PLATANARES,
DEL MUNICIPIO DE SUCHITOTO,
DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.
(ACRASAME - ZP).

CAPITULO I
CONSTITUCION, DENOMINACION,
NATURALEZA, DOMICILIO Y PLAZO

DENOMINACIÓN:

Art. 1.- Créase la Asociación Rural, Agua Salud y Medio Ambiente El Zapote - Platanares con fecha de fundación 25 de noviembre de 2004, para la administración del sistema de agua potable de los Cantones El Zapote y Platanares y las Comunidades La Mora, Santa Fe, El Sitio Zapotal, San Antonio del Monte, Puertas de San Antonio y Valle Verde del Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y Comunidades que en base a un estudio de factibilidad puedan incorporarse posteriormente; que en los presentes Estatutos se podrá denominar ACRASAME - ZP (Asociación Comunal Rural Agua Salud y Medio Ambiente Zapote y Platanares) "La Asociación", y estará regulada por los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, Código Municipal, Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales aplicables .

NATURALEZA:

Art. 2.- Su naturaleza es de carácter social, permanente, auto sostenible, no religiosa, apolítica y de utilidad pública sin fines de lucro. Y con la posibilidad de generar otras iniciativas solidarias. De fuentes de ingreso para el fortalecimiento económico de la Asociación, las cuales serán relacionadas al rubro de servicio de agua, y otras de beneficio para los y las Asociados/as. Las cuales serán aprobadas por la Asamblea General de delegados/as.

Estará conformada por todos los Asociados y Asociadas usuarios/as Fundadores del sistema de agua de las Comunidades La Mora, Santa Fe, El Sitio Zapotal, San Antonio del Monte, Puertas de San Antonio y Valle Verde, y como nuevos socios/as las Comunidades Nuevo Renacer, San Pablo El Cereto (y Comunidades que en base a un estudio de factibilidad puedan incorporarse posteriormente).

DOMICILIO:

Art. 3.- El domicilio legal de la Asociación será: la Comunidad El Sitio Zapotal, Cantón El Zapote, Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán.

PLAZO:

Art. 4.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido, pero podrá disolverse de acuerdo al Art. 57 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FUNCIONES

PRINCIPIOS:

Art. 5.- Los principios de la Asociación son:

- Voluntariedad.** Los miembros de la Junta Directiva y Asamblea de Delegados/as, desempeñarán sus cargos de manera voluntaria, y sin percibir ningún salario. Sin embargo gozarán de un incentivo por su labor comunitaria detallado en el Reglamento Interno.
- Servicio Social.** Los miembros de la Junta Directiva, Asamblea General, Asamblea de Delegados/as, Junta de Vigilancia elegidos/as por la Asamblea General, son servidores de la comunidad y principalmente se deben a Asociados y Asociadas.
- Equidad.** Asociados y asociadas, recibirán un servicio de agua y saneamiento de calidad, así como un trato equitativo entre sus miembros, con equidad de género.
- Respeto.** Los miembros de la Junta Directiva y empleados, deben tratar con respeto a todos sus Asociados y Asociadas, éstos por su parte, deben respetar a los miembros de Junta Directiva y empleados de la Asociación, facilitando en la medida de lo posible su labor y cumplir con los trámites y requisitos que le correspondan.
- Sostenibilidad.** El servicio de agua potable prestado por la Asociación no podrá ser gratuito, así se trate de entidades públicas, privadas, o particulares, para lo cual se llevará un registro actualizado de Asociados y Asociadas del sistema.

OBJETIVOS:

Art. 6.- Los objetivos de la Asociación son:

- Contribuir al mejoramiento del nivel de salud de las familias usuarias del servicio de agua potable, integrado el área de salud y medio ambiente en las comunidades mencionadas en el Artículo 1.
- Velar por el correcto uso y mantenimiento de las letrinas en las Comunidades, mediante la ejecución de Planes, Programas y Proyectos, que conlleven a mejorar la salud y la disminución de enfermedades diarreicas.
- Promover la participación de los Asociados/as en la vigilancia y cuidado del sistema de abastecimiento de agua potable, saneamiento básico y medio ambiente.
- Impulsar, apoyar y ejecutar acciones ambientales de protección al ecosistema que favorezcan la micro cuenca que abastecen las fuentes hídrica de la zona.
- Ejecutar acciones conjuntas para el mejoramiento del nivel de salud de las comunidades; en coordinación con instituciones públicas y privadas. (Ministerio de Salud).

- f) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación por las familias usuarias y Junta Directiva de la Asociación.
- g) Gestionar Proyectos y Programas que contribuyan a mejorar el sistema de abastecimiento de agua potable, salud y medio ambiente, participando activamente en los planes de desarrollo local. En coordinación con gobiernos locales y otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales.
- h) Velar por la correcta administración de los recursos económicos, materiales, humanos y ambientales.

FUNCIONES:

Art. 7.- Las funciones de la Asociación son:

- a) **Proveer:** del servicio de agua potable, en beneficio de los Asociados, Asociadas y Usuarias/os de la Asociación.
- b) **Procurar:** la participación efectiva de sus miembros en la gestión, planificación, diseño, construcción, operación y mantenimiento del sistema; procurando la educación y capacitación de Asociados y Asociadas, Junta Directiva, Junta de Vigilancia, empleadas y empleados, en el buen uso del agua y el cuidado de la fuente, pozo tanque y toda su red de distribución de la micro cuenca del sistema.
- c) **Mantener:** informados a las familias Asociadas sobre sus derechos y obligaciones respecto al buen funcionamiento del sistema así, como las actividades realizadas por la Asociación.
- d) **Vigilar:** proteger, conservar y sanear el medio ambiente relacionado con la fuente de agua y el sistema, de conformidad a las ordenanzas municipales y demás leyes vigentes para la preservación y mantenimiento del sistema.
- e) **Coordinar y gestionar:** campañas para preservación del medio ambiente y uso adecuado del recurso hídrico, ejecutándose en conjunto con los pobladores y propietarios que habitan en la zona de la fuente de agua, así como entidades e instituciones ambientalistas privadas y públicas.
- f) **Implementar:** los sistemas administrativos y financieros que requiera la Asociación, para garantizar la transparencia en el manejo del sistema y elaborar los informes necesarios, que permitan rendir cuentas oportunas a los asociados y asociadas.
- g) **Modificar:** algunos artículos que fueran necesarios de acuerdo a la realidad actual y que se requieran para normar, determinar costos o mejorar la prestación de los servicios de agua, así como para decidir su ampliación hacia otros sectores no atendidos.
- h) **Ejecutar gestiones:** estableciendo convenios con instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales, necesarias para la realización de los fines de la Asociación, la sostenibilidad y buen funcionamiento del sistema.
- i) **Realizar acciones:** de protección ambiental en el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales Ambientales existentes: Ordenanza Municipal para la Conservación y Protección de Bosques del Municipio de Suchitoto, Ordenanza Municipal para la Protección del Recurso Hídrico del Municipio de Suchitoto, y Ordenanza Municipal para el Manejo adecuado de las Aguas Negras y la Planta de Tratamiento del Municipio de Suchitoto; así como futuras Ordenanzas en el ramo.

CAPÍTULO III.

ASOCIADOS/AS, BENEFICIARIAS, DERECHOS

Y OBLIGACIONES:

Art. 8.- Se entenderá por Asociados/as Fundadores/as, Asociados/as Activos/as y Asociados/as Honorarios/as, Beneficiarios/as, los siguientes:

ASOCIADOS:

Art. 9.- Asociados/as Fundadores/as: Son las personas que conformaron la primera Acta de Constitución.

Asociados/as Activos/as: Los residentes dentro de los límites del área de beneficio del sistema de agua potable, así mismo; usuarios/as del servicio de agua y afiliados mediante procedimientos determinados por la Asamblea General de Asociados/as. Y que cumplan con todos los requisitos que establece la Ordenanza Municipal, y los que estos Estatutos menciona a continuación:

- a) Demostrar con su Documento de Identidad DUI, que es residente del municipio y que ha vivido en el mismo por más de un año; y un año de ser dueño de un derecho de agua para poder asociarse al sistema.
- b) Ser mayor de dieciocho años.
- c) Ser beneficiario del servicio de agua y estar solvente con sus obligaciones y pagos del servicio.
- d) Que solicite por escrito su interés de ser socio o socia de ACRASAME - ZP.
- e) No ser disociador de las políticas que rigen el funcionamiento de la Asociación.
- f) Ser propietario del lugar donde vive.
- g) Que viva en alguna de las Comunidades que reciben el servicio.
- h) Las solicitudes de nuevos socios/as, deberán ser aprobados con los votos válidos de las dos terceras partes de los asambleístas.

Son Asociados/as Honorarios/as: aquellas personas naturales o jurídicas que no pertenecen a la Asociación, a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva, les concede tal calidad en atención a sus méritos personales prestados a la Asociación o a las Comunidades.

BENEFICIARIOS/AS:

Art. 10.- Beneficiarios/as: Son todas las familias inscritas como usuarias del servicio de agua a las cuales se les ha instalado una acometida domiciliaria y no están inscritas como Asociados/as pero se benefician del servicio de agua y están sujetos al cumplimiento del Reglamento para la Administración de ACRASAME-Z.P., el cual está amparado en estos Estatutos.

DERECHOS:

Art. 11.- Son derechos de los Asociados/as Activos/as:

- a) Gozar de los beneficios del servicio de agua potable.
 - b) Gozar de los beneficios que conlleven los Planes, Programas y Proyectos de mejoramiento del saneamiento básico y medio ambiente que se realicen por iniciativa de la Asociación.
 - c) Solicitar y obtener la información necesaria de los organismos de dirección de la Asociación, sobre la administración financiera y funcionamiento del sistema y ejecución de los Programas y Proyectos; así como del mejoramiento del servicio del sistema de agua.
 - d) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
 - e) Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva y Junta de Vigilancia y Asamblea de Delegados/as.
 - f) Solicitar su retiro voluntario de la Asociación, sin perder el derecho de usuario/a, informando por escrito a la Junta Directiva, la que deberá notificar su aceptación en un plazo de ocho días.
 - g) Realizar consulta ante la Junta Directiva por insatisfacción del servicio de agua.
 - h) Ser suscriptor de un contrato de servicio de abastecimiento de agua.
 - i) Tener derecho a los servicios proporcionados por la Asociación en igualdad de condiciones de los/as Asociados/as.
 - j) Apelar ante la Asamblea General por decisiones de suspensión y exclusión o medidas tomadas que desfavorezcan al núcleo familiar.
 - k) Todas las demás que les confieren estos Estatutos, el Reglamento Interno y otras disposiciones pertinentes.
- g) Aceptar y cumplir las resoluciones y acuerdos tomados por la Junta Administrativa y Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
 - h) Abstenerse de promover o propagar asuntos políticos partidaristas, religiosos o raciales dentro del seno de la Organización.
 - i) Velar por el buen funcionamiento y cuidado del patrimonio del sistema de agua y saneamiento básico y medio ambiente.
 - j) Cumplir estos Estatutos y Reglamento Interno para la Administración (ACRASAME) y acatar los acuerdos tomados por la Asamblea General de la Asociación.
 - k) Por ninguna causa todo usuario no podrá ser exonerado del pago del consumo de agua.
 - l) Apoyar las acciones que ACRASAME- ZP realice en la conservación y protección de los recursos naturales, y mejorar las condiciones de salud.

Art. 13.- Los/las integrantes Asociados/as Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue excepto el derecho a voto.

CAPITULO IV**DE LA DIRECCION, ORGANIZACION Y ADMINISTRACION****DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:**

Art. 14.- La dirección y administración estará a cargo de los siguientes órganos: La Asamblea General de Asociados y Asociadas como máxima autoridad; la Asamblea General de Delegados y Delegadas, la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia.

ASAMBLEA GENERAL:

Art. 15.- La Asamblea General de Asociados y Asociadas estará representada por todos los usuarios y usuarias inscritos en el libro de socios y socias, y el mecanismo de reunión será a través de representación de la Asamblea General de Delegados y Delegadas, que estará integrada por: La Mora, con 8 participantes, Santa Fe, con 8 participantes, El Sitio Zapotal, con 8 participantes, San Antonio, con 8 participantes, Valle Verde, con 8 participantes, Puertas de San Antonio, con 6 participantes, San Pablo El Cereto, con 8 participantes, y la Nueva Renacer, con 8 participantes, de las Comunidades, haciendo un total de sesenta y dos más los once miembros de la Junta Directiva, en total serían setenta y tres Asociados/as; tomando en cuenta que cada Comunidad traerá dos propuestas para candidato a participar en la elección de Junta Directiva, de la cual la Asamblea General definirá los cargos. Estos serán electos previamente en Asamblea General de las ADESCOS según el listado de socios de ACRASAME-ZP de cada Comunidad, serán nombrados por un período de dos años, cada Comunidad elegirá a sus Delegados o Delegadas desarrollando un proceso participativo que incluya a hombres, mujeres y jóvenes. Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación, no será necesario ser miembros directivos de las ADESCOS, quedará estrictamente prohibida la participación de Concejales en la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.

OBLIGACIONES:

Art. 12.- Son obligaciones de los/as Asociados/as:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General.
- b) Velar y defender la participación de todas las personas dentro de las Juntas Administrativas, de Vigilancia y de Delegados/as, con equidad de género.
- c) Cumplir con honradez los cargos y funciones que se les encomienden.
- d) Pagar oportunamente las cuotas por el servicio de agua recibido, en las fechas estipuladas en el Reglamento Interno para la Administración ACRASAME, en base a la tarifa establecida.
- e) Apoyar activamente las actividades que se realizan para la administración ACRASAME-ZP.
- f) Abstenerse de ejecutar por acción u omisión actos fraudulentos y difamación que contradigan las disposiciones emanadas por las disposiciones de los Estatutos y Reglamento Interno y que afectaran la estabilidad económica y financiera de la Asociación.

MECANISMO DE ELECCION DE LOS**REPRESENTANTES DE CADA COMUNIDAD:**

- a) Respetar el listado de socios y socias de ACRASAME - ZP. Según libro de socios y socias.
- b) Solicitar la participación de la Secretaría de organización social comunitaria de ACRASAME- ZP.
- c) Participación comprobada de mujeres y hombres donde la diferencia de uno y otro no exceda el sesenta por ciento.
- d) Tener residencia del Municipio de Suchitoto comprobado con copia de DUI.
- e) Tener como mínimo un año de residencia en cualquiera de las Comunidades beneficiadas del sistema.
- f) Ser socio o socia de ACRASAME - ZP, inscrito en libro.
- g) Ser mayor de dieciocho años.
- h) Espíritu de servicio y colaboración.
- i) Disponibilidad de tiempo necesario que le permita participar en las actividades requeridas.
- j) Que sepa leer y escribir lo necesario.
- k) Con notaria honradez, y que esté en pleno uso de sus facultades legales y mentales.
- l) Estar solvente con todos los pagos y obligaciones con ACRASAME - ZP.
- m) No ser un disociador comprobado de las políticas que rigen a esta Asociación.
- n) Ser electo o electa en Asamblea General de su Comunidad, con legalidad comprobada por medio de una certificación del acta firmada y sellada de la fecha en que fue electo o electa.
- o) En caso de inasistencia de las personas electas por la ADESCO a optar cargos de Junta Directiva o Junta de Vigilancia del sistema, serán sustituidas por los demás representantes de la Comunidad o por decisiones del pleno.
- p) La persona delegada que sustituya a la persona electa para optar a cargos a Junta Directiva y Junta de Vigilancia, la Comunidad tendrá que elegir posteriormente en Asamblea a los delegados o delegadas para completar el número de participantes delegados según lo expresa el artículo 15.
- q) Y todas las que la Ordenanza Municipal establezca.

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS/AS:

Art. 16.- La Asamblea General de Delegados y Delegadas: sesionará válidamente con la asistencia del sesenta y cinco por ciento en la primera convocatoria, el cincuenta por ciento en segunda convocatoria, la cual será una hora después de la hora convocada. Los acuerdos serán tomados por decisión de la mayoría de los votos de los Asambleístas, y serán aplicados de carácter obligatorio para los Asociados y Asociadas. Las convocatorias quedarán asentadas en Acta.

Art. 17.- La Asamblea General de Delegados y Delegadas: realizará reuniones Ordinarias por lo menos cada seis meses, y aprobará el Plan de Trabajo y Presupuesto Anual de la Asociación. Deberá realizarse Asamblea General Ordinaria en los primeros noventa días de cada año, en la cual se dará a conocer de todo asunto que no sea materia propia de la Asamblea General Extraordinaria.

Aunque no esté incluida en la agenda la Asamblea General Ordinaria podrá conocer los siguientes puntos:

- a) El Plan de Trabajo y Presupuesto Anual de la Asociación, Memoria de Labores de la Junta Directiva, el Balance General, el estado financiero y el informe del Tesorero o Tesorera, con el fin de aprobar o desaprobar y tomará las medidas que juzguen oportunas.
- b) Ampliación del sistema de agua a otras zonas, incluido dentro del Plan de Trabajo Anual de la Asociación.
- c) La elección de los cargos que asumirán los miembros/as de Juntas Directiva.
- d) El destino que se le dará al ahorro obtenido por el pago del sistema.
- e) La evaluación de desempeño de algunos miembros/as de la Junta Directiva saliente. Se realizará al finalizar el período de dos años; respetando la validación de continuidad de un porcentaje de sus miembros directivos que podrán ser electos para un nuevo período. Dicho porcentaje quedará regulado en el Reglamento Interno, ni ratificados en el mismo cargo.
- f) Los excedentes económicos serán depositados en cuenta bancaria, mancomunada y a nombre de la Asociación y con el respaldo de tres firmas. Presidente/a, Tesorero/a, Secretario/as de Actas.
- g) Velará y garantizará que se cumpla lo establecido en Estatutos y Reglamento Interno, ejerciendo contraloría social mediante la evaluación de labores semestral, de cada una de las áreas de trabajo.

Art. 18.- La Asamblea General de Delegados/as se reunirá de manera Extraordinaria cuando sea necesario y a ésta le corresponderá:

- a) Estudiará y llevará a votación equitativa la aprobación y modificación de las tarifas del servicio, cuando la situación económica de la Asociación lo amerite; por aumento en los costos de operación u otras disposiciones de la ley que los lleve a tal determinación, para que posteriormente sean presentados en la Asamblea General por la Junta Directiva.
- b) Velará porque se cumplan los deberes y derechos de los afiliados/as contemplados en los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- c) Verificará los registros, controles y procedimientos contables, el orden de los archivos del control de pagos de servicios de agua potable, cuotas de conexión, reconexión, desconexión y listados de usuarios.

- d) Verificará que los fondos monetarios de la Asociación sean depositados en Cuentas Bancarias, en instituciones financieras legalmente reconocidas.
- e) Apoyará las acciones ambientales de acuerdo al plan de manejo de la micro-cuenca que contribuyan a conservar y mantener la cantidad y calidad de agua de la fuente de abastecimiento.
- f) Realizará Asambleas Generales para presentar propuestas para las próximas elecciones de la Junta Directiva.
- g) Los delegados podrán convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias de Asamblea General.

- e) Secretaría de Medio Ambiente
- f) Secretaría de Salud.
- g) Secretaria de Operaciones.
- h) Secretaría de y Gestión de Riesgo.
- i) Secretaría de Organización Social Comunitaria.

Art. 23.- Los/as nueve tendrán derecho a voz y voto en la misma y los cargos que desempeñen los miembros, serán electos por la Asamblea General de Delegados/as.

CONVOCATORIAS:

Art. 19.- La convocatoria se hará de conocimiento de los miembros/as de manera escrita con anticipación de ocho días a la fecha señalada para la reunión.

Art. 20.- La convocatoria a la Asamblea de Asociados y Asociadas deberá contener los requisitos siguientes:

- a) La especie de Asamblea a la que se convoca.
- b) La indicación del quórum necesario.
- c) El lugar, día y hora de las Asambleas.
- d) La agenda de la sesión.
- e) El nombre y cargo de quien o quienes firman la convocatoria.

Art. 21.- A la hora indicada a la convocatoria se levantará acta que contenga la lista de Delegados y Delegadas presentes, si se trata de Asamblea General y los puntos y acuerdos tratados durante el desarrollo de la misma. De cada Asamblea se formará un expediente que contengan los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron con las formalidades necesarias, el acta original de quórum, las representaciones especiales dadas para la sesión y los demás documentos relacionados con la misma.

CAPITULO V

JUNTA DIRECTIVA CARGOS, PLAZO, ATRIBUCIONES

Y REQUISITOS

CARGOS DE LA JUNTA:

Art. 22.- La Junta Directiva estará integrada por 9 miembros entre hombres y mujeres representantes de las ocho comunidades los cuales desempeñarán los cargos siguientes:

- a) Presidente o Presidenta.
- b) Secretario o Secretaria.
- c) Tesorero o Tesorera.
- d) Síndico o Síndica.

PLAZO:

Art. 24.- El período de duración en funciones es de dos años; sin embargo tres de sus miembros podrán ser reelectos previa aprobación por la Asamblea General.

A fin de que la experiencia acumulada permita orientar a los próximos integrantes que los reemplacen.

ATRIBUCIONES:

Art. 25.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Asociación con las facultades más amplias. En forma especial le corresponde cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes Estatutos, Reglamento Interno y los acuerdos de la Asamblea General y en general realizar todos los actos, contratos, gestiones, diligencias y ejercitar todas las acciones que sean necesarias para cumplir los fines de la asociación.

REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Art. 26.- La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes de manera Ordinaria y las veces que sea necesario de manera Extraordinaria. Será convocada por lo menos con tres días de anticipación; celebrará sesión válida con la asistencia de la mayoría de votos de los miembros/as, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. La Junta Directiva dejará constancia de sus actuaciones en actas que se asentarán en el correspondiente libro, y serán firmadas por miembros/as directivos/as de la Asociación que estuvieron presentes.

SUSTITUCION DE DIRECTIVOS:

Art. 27.- En caso de fallecimiento, renuncia, licencia, ausencia, o cualquier impedimento temporal o definitivo de cualquiera de los directivos propietarios, será sustituido temporalmente mientras la Asamblea elige a un nuevo directivo por la Secretaría de Organización Social Comunitaria.

Art. 28.- REQUISITOS PARA SER DIRECTIVOS:

Para ser miembro/as de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser Asociados/as del servicio que se presta al sistema.

- b) Estar solvente de sus cuotas y otras obligaciones referentes al servicio del agua.
- c) Ser mayor de dieciocho años.
- d) Saber leer y escribir.
- e) No poseer parentesco hasta un segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con otro miembro/a de la Junta Directiva.
- f) Buenas relaciones con la Comunidad.
- g) No promover y ejercer política partidista en el desempeño de sus actividades para la Asociación.
- h) No haber perdido los derechos de ciudadano/a en los 5 años anterior a su elección por causales mencionadas en el Art. 75 de la Constitución de la República de El Salvador.

CAPITULO VI

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS/AS

DE JUNTA DIRECTIVA:

Art. 29.- Son funciones del Presidente o Presidenta:

- a) Presidir las reuniones de la Asociación, observando normas de respeto y confraternidad.
- b) Convocar a reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación.
- c) Elaborar la agenda a tratar en las reuniones, conjuntamente con la o el Secretario/a.
- d) Autorizar las contrataciones que la Asociación requiera para una administración eficiente.
- e) Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos tomados por la Asamblea de Delegados y Junta Directiva de la Asociación.

Art. 30.- Son funciones del Secretario o Secretaria:

- a) Preparar la agenda de las sesiones de la Junta Directiva de la Asociación, conjuntamente con la o el Presidente;
- b) Convocar a las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea de Delegados de la Asociación, en apoyo del Presidente.
- c) Elaborar las actas de las reuniones y registrar en el libro de actas respectivo; y de Asambleas Generales que se realicen.
- d) Firmar con el Presidente toda clase de documentos referidos a la Junta Directiva.
- e) Recibir, registrar y archivar la correspondencia, solicitud recibida y demás documentación de la Asociación.

Art. 31.- Son funciones del Tesorero o Tesorera:

- a) Llevar al día los registros de ingresos o egresos con sus respectivos comprobantes.
- b) Llevar y mantener actualizados los bienes muebles e inmuebles administrados por la Asociación, en coordinación con el administrador.
- c) Velar por la autorización adecuada de los recursos económicos, así como también efectuar los gastos y pagar las obligaciones de la Asociación; actividades propias de la Asociación; autorizar con su firma, los ingresos y egresos de fondos destinados para los gastos administrativos, u otros que la Junta Directiva considere legales.
- d) Administrar los fondos provenientes de las contribuciones recibidas o recaudados por otras actividades propias de la Asociación.
- e) Autorizar con su firma, los ingresos y egresos de fondos destinados para los gastos administrativos, u otros que la Junta Directiva considere legales.
- f) Apertura la(s) cuenta(s) Bancaria(s) que sean necesaria(s) en cualquier banco del sistema financiero.
- g) Velar que se extiendan recibos correspondientes a los cargos por servicio de agua, debidamente firmados y sellados.
- h) Elaborar un informe financiero mensual para ser presentado a la Junta Directiva y el informe financiero anual en Asamblea General de la Asociación en coordinación con el administrador.

Art. 32. Son funciones del Síndico o Síndica:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Directiva pudiendo otorgar poderes, contraer toda clase de obligaciones o ejecutar toda clase actos o acuerdos tomados por la Junta Directiva a Asamblea General, función que podrá ejecutar en forma conjunta o separada con el Presidente o Presidenta.
- b) Velar por el estricto cumplimiento del Reglamento Interno y Estatutos de la Asociación, los convenios celebrados con otras instancias, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Delegados y de la Junta Directiva.
- c) Velar porque todos los bienes de la Asociación sean administrados en forma debida.

Art. 33.- Son funciones del Secretario o Secretaria del Medio Ambiente:

- a) Coordinar los aspectos relacionados con el cumplimiento de las ordenanzas Municipales relacionadas con el Medio Ambiente;
- b) Coordinar las campañas de protección ambiental, reforestación y aspectos relacionados con la protección y conservación del medio ambiente; con ADESCOS, y Comités de Apoyo.
- c) Gestionar recursos y establecer coordinación con otros gremios locales e instituciones gubernamentales y ONG's ambientalistas para el buen funcionamiento del ACRASAME-ZP.

Art. 34.- Son funciones del Secretario o Secretaria de Salud:

- a) Coordinar los aspectos relacionados con la calidad de agua de acuerdo con los requerimientos planteados en la "Normas Salvadoreñas obligatorias para la calidad de agua potable".
- b) Coordinar las campañas y acciones de salud relacionadas con el sistema de agua potable y saneamiento.
- c) Gestionar recursos y establecer coordinación con el Ministerio de Salud y otras instituciones relacionadas para garantizar la salud y calidad del agua.

Art. 35.- Funciones del Secretario o Secretaria de Operaciones:

- a) Tener relación directa con los empleados de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento del manual de funciones específicamente en el apartado de empleados.
- c) Verificar que el servicio de agua sea equitativo oportuno y de buena calidad a través de una supervisión permanente.
- d) Asegurar que las lecturas del medidor sean procesadas correctamente.
- e) Impulsar mantenimientos preventivos en la red de distribución de agua. Así como en los equipos de bombeo, en conjunto con la Secretaria de Medio Ambiente.
- f) Impulsar campañas de sensibilización en el cuidado del agua a toda las personas usuarias del servicio en apoyo con la Secretaria de Salud.
- g) Monitorear el funcionamiento y operación del sistema de agua potable.

Colaborar directamente con cualquiera de los miembros.

Art. 36.- Secretaría de Gestión de Recursos y Gestión de Riesgos:

- a) Asistir a reuniones Ordinarias y Extraordinaria con los derechos de todos/as las/as Asociados/as.
- b) Hacer coordinaciones con organizaciones y ONG's para gestionar recursos encaminados al cumplimiento de su función.
- c) Promover estudios y campañas de prevención y disminución de riesgos.
- d) Hacer incidencia en las autoridades locales para que inviertan recurso en la gestión de riesgos.
- e) Todos los literales anteriores en coordinación con la Junta Directiva y las Comunidades beneficiarias del servicio de agua potable.

Art. 37.- Secretaría de Organización Social Comunitaria:

- a) Promover que las Comunidades mantengan activos a sus delegados.
- b) Participar en las Asambleas Comunitaria de Elección de Delegados y Delegadas y candidatos y candidatas a Junta Directiva de ACRASAME - ZP.

CAPITULO VII

JUNTA DE VIGILANCIA, ATRIBUCIONES:

Art. 38.- La Junta de Vigilancia atribuciones:

La Junta de Vigilancia es el órgano encargado de la supervisión de todas las actividades de la Asociación, fiscalización de los actos de la Junta Directiva y la aplicación efectiva del Reglamento Interno y de los Estatutos para la administración de ACRASAME- ZP.

Art. 39.- Estará integrado por tres Asociados/as en los siguientes cargos: Presidente o Presidenta, Secretario/a, y un Vocal. Los miembros/as de la Junta de Vigilancia, serán electos por la Asamblea de Delegados y durará en funciones un período de dos años; pudiendo ser reelectos por un período igual, a consideración de la Asamblea General de Asociados y Asociadas.

Art. 40.- La Junta de Vigilancia se reunirá Ordinariamente una vez al mes, y cuando sea necesario o a solicitud de la mitad más uno de la Asamblea que así lo solicitará. Para que la sesión sea válida, deberán estar presentes dos de sus tres integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 41.- Son atribuciones de la Junta de Vigilancia las siguientes:

La Junta de Vigilancia tendrá la potestad de vigilar todas las acciones que se hagan en el sistema, y le corresponde realizar las siguientes funciones:

- a) Velar porque se cumplan los acuerdos de Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Tener acceso a libros de actas, financieros y toda la documentación legal necesaria para ejercer sus funciones.
- c) Realizar arqueo de caja chica periódicamente.
- d) Elaborar su Plan de Trabajo Anual.
- e) Velar porque el libro de Asociados esté al día.
- f) La Junta de Vigilancia podrá convocar a Asamblea General en caso de: Incumplimiento a Estatutos o Reglamento Interno que puedan poner en riesgo la sostenibilidad de la Asociación, según procedimiento establecido en el Reglamento Interno.

La Junta de Vigilancia emitirá dictamen de Memoria de Labores de la Junta Directiva y estados financieros al cierre de cada año. La Junta Directiva deberá presentarlo treinta días antes de la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DEL EQUIPO TECNICO Y ASPECTOS TECNICO

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

EQUIPO TECNICO:

Art. 42.- Para garantizar el buen funcionamiento operativo de la Asociación, se contratará personal calificado en las áreas de administración, operación y mantenimiento de acuerdo a las necesidades de la Asociación. Este equipo técnico regirá sus funciones basado en el Contrato de Trabajo y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 43.- Para la contratación de empleados o empleadas, se requerirá un concurso de plazas internamente por cada una de las Comunidades y se elegirá de acuerdo a sus cualidades y capacidades técnicas. En casos de interinatos y contrataciones temporales, la administración deberá mantener un banco de datos de personal calificados para contrataciones futuras.

ASPECTOS TECNICOS:

Art. 44.- La presentación y ampliación del servicio se enmarcará en los aspectos técnicos, legales y de interés social necesarios, que norme el servicio de agua, incluyendo los aspectos relacionados con la preservación del recurso hídrico y la capacidad actual del mismo para no sobrecargar el sistema.

CAPITULO IX

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 45.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Asociados/as generadas por la prestación del servicio y por otras operaciones que realice.
- b) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera para la prestación del servicio y la red distribuidora, la red de impelencia (Pozo, tanques, tuberías, equipo) que compone todo el sistema válvulas medidores y cajas entre otros.
- c) Las donaciones, legados y contribuciones en efectivo o en especie que gestione o reciba, previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Las multas cobradas a los y a las Asociadas por mora en sus cuotas y los pagos por conexión y ampliación del servicio.

Art. 46.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva. Los bienes patrimoniales no podrán ser enajenados, dados en garantía o vendidos, alquilados o prestados.

Art. 47.- El manejo, custodia, control y preservación de los bienes patrimoniales de la Asociación se sujetará a lo que al efecto disponen los Estatutos, el Reglamento Interno, Código Municipal y otras leyes aplicables, así como las disponibles de la Asamblea General.

Art. 48.- Para que las erogaciones de fondos hechas por la Asociación sean de legítimo abono, los documentos de pago deberán estar respaldados por los comprobantes respectivos y el acta de la Junta Directiva donde conste la aprobación del gasto, y tendrán la firma del funcionario que autoriza el gasto y el "PAGUESE" del Tesorero.

Art. 49.- Para atender gastos de funcionamiento se creará la caja chica que correspondiente a la Junta Directiva, será quien aprobará el monto razonable del destino y procedimiento a aplicarse para su uso y reintegro.

CAPITULO X

DE LA CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS

Art. 50.- Trimestralmente se deberá elaborar los estados financieros y presupuestarios, los cuales serán firmados por el Presidente y Tesorero, previa aprobación de la Junta Directiva.

Los presupuestos y estados de liquidación o cierres anuales deberán ser presentados en Asamblea General Ordinaria, dentro de los tres primeros meses del año y cualquier información relacionada con los mismos se podrá proporcionar en cualquier momento a las y a los Asociados y Asociadas o socios que los soliciten por escrito.

Art. 51.- La liquidación del Presupuesto Anual deberá reflejar claramente la situación financiera. En caso de obtenerse un excedente o ahorro, podrá utilizarse hasta un veinticinco por ciento para equipamiento administrativo, si así lo aprobara la Junta Directiva, y el remanente se destinará a constituir las reservas de inversión para ampliaciones y mejoras de los servicios y la reposición de equipos de operación, en los porcentajes que al efecto establezca la Junta Directiva.

Art. 52.- En complemento en los registros contables, establecerá y llevará registro auxiliar para el control de asociados y asociadas, cuentas por pagar, inventario de existencias y de activos fijos y otros que considere necesarios para el control de sus operaciones financieras y bienes patrimoniales.

Art. 53.- Se podrá ejercer auditoría y fiscalización del Presupuesto y patrimonio de la Asociación, ya sea por iniciativa de la Asamblea General, o del cincuenta por ciento de Asambleístas. La Alcaldía Municipal de Suchitoto podrá realizar auditoría a solicitud de la Asamblea General, para tal fin se llevarán en forma clasificada y en orden cronológico los originales de los libros contables, la documentación de respaldo de las operaciones registradas y los estados financieros y presupuestos correspondientes, de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas. La Asamblea también podrá fiscalizar, al detectar acciones contrarias a los Asociados y Asociadas a ACRASAME- ZP, aplicando las normativas y las regulaciones contenidas en el Código Municipal y las leyes correspondientes.

Art. 54.- La Alcaldía Municipal de Suchitoto, podrá enviar un Delegado a las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de la Asociación. Siempre y cuando sea solicitado por escrito con anticipación y aprobación de la Asamblea General de Asociados y Asociadas.

CAPITULO X**DEL CONTROL INTERNO DE LA FISCALIZACION:**

Art. 55.- Para garantizar las operaciones financieras de la Asociación se establecerán registros auxiliares y principales de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas. La fiscalización de dichas operaciones se hará por auditorías internas y externas.

Art. 56.- La fiscalización interna de la Asociación está a cargo de la Junta de Vigilancia, por lo que ésta debe planificar las acciones pertinentes para llevarlas a cabo. Dicha Junta llevará un control de los informes que rinda la Junta Administrativa, los cuales analizará a fin de ver si son congruentes; con la planificación anual de la Asociación. Asimismo, evaluará los avances del mismo, y si los recursos están siendo utilizados adecuadamente.

Art. 57.- La Municipalidad de Suchitoto, podrá realizar fiscalización externa a solicitud de por lo menos la tercera parte de Asamblea General de Delegados y Delegadas de los asambleístas. La cual debe fiscalizar la administración de los fondos.

Art. 58.- La vigencia de la legalidad y veracidad de la gestión operativa financiera y administrativa de la Asociación, así como el seguimiento y evaluación de la efectividad de las normas y mecanismos de control interno, corresponderá al auditor externo nombrado por la Asamblea General de Asociados y contratado por la Junta Administrativa y supervisada por la Junta de Vigilancia. Los informes de auditoría deberán ser proporcionados a los Asociados y Asociadas que así lo soliciten. La auditoría externa será realizada cada año y además se deberá entregar copia a la Municipalidad.

CAPITULO XI**DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION:**

Art. 59.- La Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General, con una asistencia de al menos el 90% de los Asociados/as, dicho acuerdo de disolución será con la votación favorable de las tres cuartas partes de los Asociados/as debidamente registrados/as en la membrecía de la Asociación y en el registro que llevará para tal efecto, la Alcaldía Municipal.

Art. 60.- La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por la disminución en el número de personas asociadas, de tal manera que llegue a un número menor de 25 asociados/as, de tal manera que el sistema fuera insostenible financieramente o de otra índole.

b) La imposibilidad de seguir cumpliendo los objetivos para lo cual fue constituida.

c) Por la inobservancia o incumplimiento de la legislación pertinente, de tal manera que no se cumplan los objetivos para lo cual la Asociación fue creada.

Art. 61.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse una Comisión Liquidadora que estará conformada por los/las Asociados/as, usuarios/as del servicio de agua y delegados/as de la Alcaldía Municipal. La Comisión dispondrá de noventa días para elaborar el informe y hacer la entrega de los bienes a la Alcaldía Municipal, para su custodia y administración temporal.

Art. 62.- La Comisión Liquidadora una vez concluido el trabajo, remitirá el informe al Concejo Municipal, para su aprobación, junto con todos los documentos pertinentes.

Art. 63.- Al disolverse y liquidarse la Asociación, los bienes de cualquier naturaleza (fondo patrimonial) no serán distribuidos directa o indirectamente entre sus Asociados/as, sino que pasarán al Concejo Municipal, para su custodia y en un período de 60 días, la Municipalidad creará una nueva Organización Administradora, de acuerdo a los intereses mayoritarios de los usuarios/as y de acuerdo a las regulaciones y leyes vigentes.

Art. 64.- Agotados los recursos de creación de una nueva administración, con pruebas testimoniales escritos de los procesos que se siguieron y que los resultados no fueron favorables, según el artículo anterior, el Concejo Municipal, determinará a que institución de beneficencia, cultural o educativa, pase el Fondo Patrimonial o en todo caso, si existiere una Ley Reguladora de Sistemas de Agua Potable en el País; será este Ente, quien junto a la Municipalidad determinarán quién administrará el Fondo Patrimonial.

CAPITULO XII**DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS:**

Art. 65.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados/as, Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva y Junta de Vigilancia, Registros Contables, todos foliados y sellados con una razón de apertura y otra de cierre. En la apertura deberá especificarse el objetivo del libro, su número de hojas selladas y foliadas. La Asociación deberá presentar el libro de socios/as actualizado los primeros quince días hábiles, de cada año a la Alcaldía Municipal.

Art. 66.- La Junta Directiva será electa y desempeñará sus funciones por un período de dos años.

Art. 67.- La Junta Directiva y Junta de Vigilancia, tienen la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva y Junta de Vigilancia.

Art. 68.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva y Junta de Vigilancia, deberán enviar al Concejo Municipal, su Plan de Actividades (Trabajo); sobre la administración y operación.

Art. 69.- Los casos no contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General de Asociados/as inscritos/as, con el apoyo de la Municipalidad de Suchitoto.

Art. 70.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicidad en el Diario Oficial.

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICA: Que en la página 639 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Oficina lleva durante el corriente año, se encuentra el Acuerdo Diecinueve insertado en Acta Número Cuarenta y uno que literalmente dice:

ACTA NÚMERO CUARENTA Y UNO: Sesión Ordinaria, celebrada en el local de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día uno de noviembre del año dos mil trece. Convocada y presidida por la señora Alcaldesa Municipal, con la presencia del Síndico señor José Fredy Durán Rivas, Regidores del primero al octavo, señores Walter Candelario Rodríguez, Pedro Miranda Rivera, Margoth Pérez Portillo, Inocente de Jesús Orellana Alas, Lillian del Carmen Menjívar Landaverde, José Domingo Lara Alas, Ana Lucía Ramírez Ayala, Verónica Marisol Flores Pérez; Regidores Suplentes del uno al cuatro, Orlando Antonio Girón, Jorge Ernesto Sánchez Rivas, Claudia Elizabeth Castro de Argueta, Gertrudis Rivera Rivera, y la Secretaria Municipal Licenciada Yuri Lizeth García de Salazar. Estando establecido el quórum colocado en el Código Municipal se dio por abierta la sesión la cual dio inicio con la agenda a desarrollar en esta sesión. El Concejo en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y otras leyes en la materia, emitió los Acuerdos Municipales descritos a continuación:

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE: El Concejo Municipal considerando que la "Asociación Rural de Agua Salud y Medio Ambiente Zapote-Platanares", de este municipio, que se abrevia ACRASAME-ZP, solicita se deroguen los Estatutos publicados en el Diario Oficial el día 27 de junio del año 2005, Tomo número 367, asentada en la página 118, los cuales constan de 68 artículos, decisión que tomó la Asociación en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 8 de febrero del corriente año; así mismo, solicita se autoricen los nuevos Estatutos que constan de 70 artículos, para ser publicados en el Diario Oficial, Estatutos adecuados a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal y Asociaciones Locales de la Ciudad de Suchitoto, y no es contraria al Código Municipal u otra Ley de la República. Por lo tanto, de conformidad a los Arts. 203; artículo 204 numeral 1° de la Constitución de la República; artículo 120 del Código Municipal, ACUERDA: I) Autorizar la derogación de los Estatutos de la "Asociación Rural de Agua Salud y Medio Ambiente Zapote-Platanares", que se abrevia ACRASAME-ZP, que consta de 68 artículos, publicados en el Diario Oficial el día 27 de junio del año 2005, Tomo número 367, asentada en la página 118. II) Autorizar la publicación en el Diario Oficial los nuevos Estatutos de la "Asociación Rural de Agua Salud y Medio Ambiente Zapote-Platanares", de este municipio, que se abrevia ACRASAME-ZP, aprobados en Asamblea General Extraordinaria el día 8 de febrero de 2013. Publíquense en el Diario Oficial los nuevos Estatutos conformados por 70 artículos para su respectiva validez. Certifíquese y Comuníquese.-Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las dieciséis horas del día uno de noviembre del año dos mil trece y firmamos.-P. Rivera H.// J. F. D. R.// W. C. R.// P. M. Rivera// M. Ggth. P.// I. J. Orellana // J. D. Lara // L. C. M. L.// A. L. Ramírez A.// Verónica M. F. P.// O. A. G.// J. E. S. R.// C. E. C. de A.// G. Rivera R.// Y. L. G. de S.// Sria. Rubricadas.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO. En la Alcaldía Municipal de la ciudad de Suchitoto, cuatro de noviembre de dos mil trece.

PEDRINA RIVERA HERNANDEZ,

ALCALDESA MUNICIPAL.

LICDA. YURI LIZETH GARCIA DE SALAZAR,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F019786)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas con quince minutos del día seis de diciembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las nueve horas treinta minutos del día seis de junio de dos mil trece, en el interior de la calle que conduce al Cantón El Cuje y Calle a Colonia Guerrero de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el causante JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CABEZA, quien fue de veintiséis años de edad, soltero, empleado; de parte de la señora ROSA ANGELICA CABEZA DE HERRERA, en su concepto de madre del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas veinticinco minutos del día diez de diciembre de dos mil trece.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 23-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento.

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, APROVISIONAMIENTO, AHORRO Y CRÉDITO "RÍO JORDÁN", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "ACO-RIO JORDÁN, de R. L", con domicilio legal en el municipio de Jerusalén, Departamento de La Paz, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número CINCO, folios sesenta y cinco frente a folios ochenta y tres frente del Libro CUARTO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de COMERCIALIZACIÓN, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO.

San Salvador, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil trece.

MISAEAL EDGARDO DIAZ,

JEFE DE REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 24

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "LA JORNADA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVEA "ACPAJO" DE R. L., con domicilio en el municipio de Tepecoyo, departamento de La Libertad, obtuvo su personalidad jurídica el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece, e inscrita en el libro ciento dieciséis de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil ochocientos ochenta y cinco del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los ocho días del mes de enero del año dos mil catorce.

NOTIFÍQUESE.

LIC. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,
JEFE SECCIÓN JURÍDICA.

Of. 1 v. No. 25

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "SAMARIA LAS MERCEDES" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVEA "ACOPASME" DE R. L., con domicilio en el Cantón Las Delicias, municipio de Apopa,

departamento de San Salvador, obtuvo su personalidad jurídica el día seis de junio de mil novecientos ochenta, e inscrita en el libro seis de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Ciento veintiocho del Sector Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los ocho días del mes de enero del año dos mil catorce.

NOTIFÍQUESE.

LICDA. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,
JEFE SECCIÓN JURÍDICA.

Of. 1 v. No. 26

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento.

HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y ARTESANAL DE PRODUCTORES EMPRESARIALES "PERICO GIGANTE", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "PERICO GIGANTE, de R. L.", con domicilio legal en el municipio de Arambala, Departamento de Morazán, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número SEIS, folios ochenta y cuatro frente a folios ciento uno frente del Libro CUARTO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de COMERCIALIZACIÓN, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO.

San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.

MISAE EDGARDO DIAZ,
JEFE DE REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 27

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento.

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, CONSUMO Y COMERCIALIZACIÓN DE EMPLEADOS DEL GRUPO GARBALIBERPLASTIC, DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "ASCASAGRI, de R.L.", con domicilio legal en Zaragoza, Departamento de La Libertad, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número, DIECISIETE folios doscientos setenta y nueve frente a folios doscientos noventa y cinco frente del Libro CUADRAGÉSIMO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO.

San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de dos mil trece.

MISAE EDGARDO DIAZ,
JEFE DE REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 28

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LICENCIADA CESIA MARINA ROMERO DE UMANZOR, JUEZA DOS DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado un JUICIO EJECUTIVO CIVIL con referencia 07326-12-EC-EMC2 (4), el cual ha sido promovido por el Licenciado JOSÉ HERBER RAUDA FIGUEROA en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República; en contra del señor SAMUEL OSWALDO HERRERA MARROQUÍN, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad 01718408-5 y Número de Identificación Tributaria 0614-020867-101-2; por lo que, en cumplimiento a la resolución de las nueve horas y veinte minutos del día veinticinco de julio del presente año, y de conformidad con el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, SE EMPLAZA al señor SAMUEL OSWALDO HERRERA MARROQUÍN, por medio de este edicto y se le previene a fin de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, es decir, la tercera publicación en un periódico de circulación nacional. Se hace saber al demandado que de conformidad al Art. 67 CPCM será preceptiva su comparecencia por medio de procurador, nombramiento que habrá de recaer en un abogado de la República y se le hace saber que en caso de no comparecer en el plazo señalado, el proceso continuará sin su presencia y se le nombrará un Curador Ad-Litem para que la represente en el proceso.

Junto con la demanda se presentaron los siguientes documentos: 1) El documento base de la pretensión, consistente en un Certificado de Estado de Cuenta de fecha diecinueve de mayo de 2010; 2) Credencial número 1605-DE-UI-13-10 suscrita por la Licenciada ADELA SARBIA; 3) Oficio No. 345181 suscrito por el Director General de Tesorería del Ministerio de Hacienda.

Librado en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía, Juez Dos de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veinticinco de julio de dos mil trece.- LICDA. CESIA MARINA ROMERO DE UMANZOR, JUEZA DOS, JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. MARIO ROBERTO AGUIRRE CABRERA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 29

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JULIO CESAR MAYEN, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Empleado, Casado con Corina Elena Núñez, siendo su último domicilio según partida de defunción, Colonia Arequipa, número uno, Lote doce, Cantón Ranchador, de esta jurisdicción; fallecido el día dieciocho de julio del año dos mil trece; de parte del señor JUAN CARLOS MAYEN CALDERON, conocido como JUAN CARLOS MAYEN LEAL, ANA DEL CARMEN MAYEN DE LIBORIO, MARINA ISABEL MAYEN DE CRUZ, y JULIO CESAR MAYEN CALDERON, en su calidad de hijos del causante, representados procesalmente por el Licenciado RENÉ ALEXÁNDER CONTRERAS PEÑA, y de la señora CORINA ELENA NÚÑEZ DE MAYÉN, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, representada procesalmente por la Licenciada LUZ ELENA COTO DE MARTÍNEZ, confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

En consecuencia, se Cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, cuatro de diciembre de dos mil trece. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 10-2

LIC. ANA ELIZABETH ARGUETA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veinte minutos del día veinte de noviembre del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante AURA CLELIA ALVARENGA DE MONGE, quien falleció a las diecisiete horas con veinte minutos del día veintidós de febrero de dos mil trece, en el Caserío Canyuco, Cantón Chiapas, de esta jurisdicción; siendo esta ciudad

de Chalatenango, su último domicilio; de parte de los señores JOSE OSMIN MONGE ALVARENGA, VÍCTOR AMÉRICO MONGE ALVARENGA, JOSÉ ISRAEL MELGAR ALVARENGA, ROSA ESTELA MONGE ALVARENGA y MARINA DAISY MELGAR DE NÚÑEZ, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con quince minutos del día veinte de noviembre del dos mil trece. LIC. ANA ELIZABETH ARGUETA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 11-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cuarenta y cinco minutos del día veinte de septiembre de dos mil trece; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las trece horas cuarenta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil nueve, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de esta ciudad, siendo su último domicilio el municipio de Concepción de Ataco, de este departamento, dejó el señor FRANCISCO ALFREDO MAZARIEGO DIAZ; de parte de los señores WILLIAN WILFREDO MAZARIEGO NÁJERA, GLENDA DEL CARMEN MAZARIEGO NÁJERA, ERIK ALFREDO MAZARIEGO NÁJERA y FRANCISCO OSWALDO MAZARIEGO NÁJERA, en calidad de hijos del causante. Y se ha nombrados interinamente a los aceptantes representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducir su derecho.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las once horas cuarenta y nueve minutos del día veinte de septiembre de dos mil trece. LIC. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 12-2

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las doce horas de este día, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario a MARIA DE LA PAZ FLORES BENITEZ conocida por MARIA DE LA PAZ BENITEZ, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Caserío Los Flores del Cantón Piedra Parada, de la jurisdicción de Chilanga, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 00921945-2; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1304-090473-101-4; y VICTORIANO FLORES BENITEZ, de veintisiete años de edad, estudiante, del domicilio del Caserío Los Flores del Cantón Piedra Parada de la jurisdicción de Chilanga, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 03534990-0; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1304-100386-101-2; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante CRUZ BENITEZ VIUDA DE FLORES, conocida por CRUZ BENITEZ DE FLORES, y por CRUZ BENITEZ VASQUEZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, viuda, originaria de Chilanga, departamento de Morazán, hija de Pedro Benítez y Ángela Vásquez; quien falleció a las veintitrés horas y cincuenta minutos del día quince de agosto de dos mil once, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo su último domicilio el Cantón Piedra Parada de la jurisdicción de Chilanga, departamento de Morazán; en concepto de hijos de la referida causante.

Se ha conferido a los mencionados herederos en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión.-

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las doce horas y cinco minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil trece.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1°. DE 1a. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.-

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las doce horas y cuarenta y nueve minutos del día veinte de noviembre del corriente año, se ha declarado heredera en forma definitiva con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante FELICITA COREA GUEVARA, a la señora ELVA LUZ COREA, de sesenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y tres guión nueve, con Número de Identificación Tributaria: un mil trescientos cinco guión cero cuarenta mil doscientos cincuenta y dos guión ciento uno guión uno; por derecho propio en calidad de hija, y como Cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores RINA ISABEL COREA HERNANDEZ, y SANTOS MATILDE COREA, éstos también por derecho propio en calidad de hijos de la mencionada causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán; hija de los señores Faustino Guevara y Baltazar Corea; falleció a las diecisiete horas del día veintiuno de Julio del corriente año, en el Cantón La Cuchilla de la jurisdicción de Delicias de Concepción; siendo esta misma población, lugar de su último domicilio.

Se le confirió a la heredera declarada, antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las quince horas y veinte minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil trece.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1a. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.-

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las quince horas de este día, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS, y con beneficio de inventario a las señoras MARIA CRISTINA HERNANDEZ DE BENITEZ, de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cantón El Chaparral, jurisdicción de Chilanga, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón ochocientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y seis - cuatro; con Número de Identificación Tributaria 1304-240739-101-6; y TERESA BENITEZ HERNANDEZ, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cantón El Chaparral, jurisdicción de Chilanga, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones ciento treinta y nueve mil ochocientos noventa y seis - tres; con Número de Identificación Tributaria 1304-151078-101-2; de la herencia que en forma intestada dejó el señor VICTOR MANUEL BENITEZ VASQUEZ, quien fue de setenta y un años de edad, Agricultor en pequeño, Casado, originario de Chilanga y del domicilio de Cantón El Chaparral, jurisdicción de Chilanga, departamento de Morazán, hijo de Pedro Benítez y Ángela Vásquez, quien falleció a las trece horas y treinta minutos del día quince de abril de dos mil trece, en el Cantón Piedra Parada, jurisdicción de Chilanga, a consecuencia de insuficiencia cardiaca, sin asistencia médica; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante y la segunda como hija del mismo.

Se les ha conferido a las mencionadas aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y veinte minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil trece.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1a. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.-

Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las catorce horas y quince minutos del día dos de diciembre del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor TIBURCIO PORTILLO RAMOS; quien falleció el día veinticuatro de julio del año dos mil once, en Caserío La Loma, del Cantón Rosas Nacaspilo, jurisdicción de Carolina, Departamento de San Miguel; siendo éste su último domicilio; de parte de la señora MARTA LILIAN VENTURA DE PORTILLO, en calidad de esposa del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras SEFERINA RAMOS DE GARCIA conocida por CEFERINA RAMOS, ARACELI ARELI PORTILLO VENTURA, YAMILETH XIOMARA PORTILLO VENTURA y JACKELINE CRISTELA PORTILLO VENTURA, en su calidad de madre del causante la primera e hijas el resto.

Habiéndole conferido a la heredera declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las once horas y quince minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil trece.-Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.-

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las nueve horas veinte minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil trece, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor IRVIN REMBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ, de dieciocho años de edad, estudiante, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, de los bienes que a su defunción dejó la causante señora ANGELA DEL ROSARIO RODRIGUEZ o ANGELA DEL ROSARIO RODRIGUEZ GONZALEZ, quien fue de treinta y tres años de edad, domésticos, soltera, con documento único de identidad número cero un millón setecientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y cinco - cero, y número de identificación tributaria un mil once - cero treinta mil ochocientos setenta y seis -ciento uno - nueve, fallecida a las veintidós horas quince minutos del día veintisiete de junio de dos mil diez, en el Hospital Santa Gertrudis, del municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, siendo su último domicilio el municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente, en calidad de hijo de la causante.

Confíresele al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiún días de diciembre del año dos mil trece.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.-

1 v. No. F019785

EDNA ARMIDA MELENDEZ APARICIO, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina en Segunda Avenida Norte, Edificio Rocío, Segundo Nivel, local cuatro, contiguo a Banco Hipotecario de dicha ciudad al público en general.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, emitida a las trece horas y veinte minutos del día veinte de diciembre de dos mil trece, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, a la señora ELENA GUADALUPE SALAVERRIA, en calidad de hija sobreviviente de la causante señora ZOILA ESPERANZA SALAVERRIA, quien fuera de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, Soltera, Salvadoreña, originaria de La Unión, Departamento de La Unión y del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, quien falleció a las siete horas y veinticinco minutos del día nueve de Junio del año dos mil trece, en el Hospital de Especialidades, Nuestra Señora de la Paz, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a consecuencia de insuficiencia cardiaca terminal, infarto cardiaco, con asistencia médica, confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la citada sucesión sin restricciones.

LIBRADO en la ciudad de Usulután, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece.

LICDA. EDNA ARMIDA MELENDEZ APARICIO,

NOTARIO.

1 v No. F019800

LICENCIADO LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas, dieciocho minutos del día nueve de diciembre del año dos mil trece. Se ha declarado herederos definitivos ab-intestato con beneficio de inventario a los señores, BLANCA CARLOTA AGUIRRE ESCALANTE, MARBIN YUBINY GARCÍA AGUIRRE, WALBERTO GARCÍA AGUIRRE, MILTON BLADIMIR GARCÍA AGUIRRE, WILBER EDILBERTO GARCÍA AGUIRRE, GLENDY JUDITH GARCÍA AGUIRRE, YAMILETH ORALIA KARINA GARCÍA AGUIRRE y ALEX OMAR GARCÍA AGUIRRE, en calidad de hijos del causante señor WALBERTO GARCÍA RUIZ, fallecido a las doce horas del día veintitrés de abril de dos mil trece, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, del departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio el de Guaymango.-

Confíresele la administración y representación definitiva de la sucesión a los herederos declarados señores, BLANCA CARLOTA AGUIRRE ESCALANTE, MARBIN YUBINY GARCÍA AGUIRRE, WALBERTO GARCÍA AGUIRRE, MILTON BLADIMIR GARCÍA AGUIRRE, WILBER EDILBERTO GARCÍA AGUIRRE, GLENDY JUDITH GARCÍA AGUIRRE, YAMILETH ORALIA KARINA GARCÍA AGUIRRE y ALEX OMAR GARCÍA AGUIRRE.

Publíquese y fjese los edictos de Ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.-

Lo que se pone del conocimiento del público para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL, AHUACHAPÁN, a las quince horas cuarenta minutos del día nueve de diciembre de dos mil trece.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F019804

TITO LOPEZ ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica situada en el Barrio El Tránsito, Calle al Lago, Contiguo a Panadería Vilma, San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas, cuarenta minutos del día seis de noviembre del presente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con beneficio de inventario, del señor FRANCISCO PEREZ RAMIREZ, quien falleció a las seis horas el día ocho de agosto del año dos mil doce, en el Hospital Nacional de Cojutepeque, siendo su último domicilio San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz; al señor CARLOS ALBERTO PEREZ GARCIA, en su concepto de Padre, y se le confirió al Heredero Declarado, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en la oficina del Notario TITO LOPEZ ESCOBAR: San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, a los siete días del mes de noviembre de dos mil trece.

TITO LOPEZ ESCOBAR,
NOTARIO.

1 v. No. F019819

EL INFRASCRITO JUEZ. Al público para los efectos de ley;

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y veinte minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor IBAN DE JESUS GONZALEZ APARICIO, en calidad de hijo y como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANA DEISY APARICIO DE CASTRO, conocida por ELSA GLORIA GONZALEZ APARICIO, en calidad de hija del mismo causante, en la herencia Intestada que dejó al fallecer el señor MIGUEL BARTOLO GONZALEZ, conocido por MIGUEL BARTOLO GONZALEZ MARTINEZ, el día catorce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón Mejicapa, de la Jurisdicción de Santa María, Departamento de Usulután, habiendo sido Santa María su último domicilio.-

Confiriéndole al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. F019829

Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana; AL PÚBLICO EN GENERAL,

AVISA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, de la sucesión que a su defunción dejara la señora GLORIA FIDELINA GUEVARA LÓPEZ, quien falleció el día veinticinco de enero de dos mil trece, identificadas con el número único de expediente NUE: 01337-13-DV-3CM1; REF: DV-101-13-CIV, promovidas en esta sede judicial, este día se ha nombrado como HEREDERA INTESTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA MISMA, a la señora BERTA LÓPEZ conocida por BERTA ALICIA LÓPEZ y por ALICIA LÓPEZ, en su calidad de madre de la causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.-

1 v. No. F019834

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal, de las doce horas del día veintiuno de diciembre del corriente año, se ha declarado heredera en forma definitiva con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante JUANA FRANCISCA PEREIRA, a la señora IDALIA FRANCISCA ARGUETA, de cincuenta y un años de edad, Secretaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos nueve cero ocho ocho seis cinco guión uno, con Número de Identificación Tributaria: uno tres uno uno guión uno dos cero cuatro seis dos guión uno cero uno guión ocho; por derecho de transmisión en calidad de hija de la causante transmitente señora VIRGILIA SOLEDAD ARGUETA, ésta en calidad de hija de la mencionada causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y seis años de edad, de Oficios Domésticos, originario y del domicilio de Jocoaitique, Departamento de Morazán; hija de los señores Rito Pereira y Paula Amaya; falleció a las veintiuna horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, en el lugar "Cacao", Cantón Volcancillo, de la jurisdicción de la ciudad de Jocoaitique, Departamento de Morazán; siendo esta misma ciudad, lugar de su último domicilio.

Se le confiere a la heredera declarada antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las diez horas y cincuenta y cuatro minutos del día siete de enero de dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.-

JOSELINE YAMILLETH RIVAS MENJIVAR, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en final Séptima Avenida Norte, Pasaje número tres, número veintisiete, edificio San José, urbanización Santa Adela, local doscientos uno, San Salvador, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita notaria, a las ocho horas del día seis de diciembre año dos mil trece, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario a los señores RICARDO QUINTANILLA CRESPI, JOSE CARLOS QUINTANILLA CRESPI, y MARTA QUINTANILLA CRESPI, en concepto de hijos sobrevivientes, de la herencia intestada que dejara la señora JOSEFA CRESPI DE QUINTANILLA conocida por JOSEFINA CRESPI, quien falleció en el Cantón El Progreso, Jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, a las seis horas, a consecuencia de enfermedad de origen desconocido, sin asistencia médica, a los sesenta y cinco años de edad, Casada, de Oficios Domésticos, originaria de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, siendo hija de los señores Crescencio Crespi y de Ester Maldonado, ya fallecidos, su último domicilio el Cantón El Progreso, Jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, y habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la mencionada sucesión.

Y para ser publicado por una sola vez en el DIARIO OFICIAL, libro el presente aviso, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de enero del año dos mil catorce.

LIC. JOSELINE YAMILLETH RIVAS MENJIVAR,

NOTARIA.

RAFAEL ANTONIO MAYEN GIRON, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina en Final Sesenta y Siete Avenida Sur, Condominio Roma, Edificio B, Apartamento número Veintiuno, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día seis de enero del presente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor JOAQUIN EDUARDO MINERO RUIZ, en concepto de HIJO SOBREVIVIENTE del causante señor JOAQUIN MINERO GOMEZ conocido por JOAQUIN MINERO, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero seis cinco seis nueve seis cinco-cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero ocho dos uno- uno nueve cero cuatro cuatro nueve-cero cero uno-cero, quien falleció el día veintisiete de septiembre de dos mil trece, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, jurisdicción de San Salvador, departamento de San Salvador, su último domicilio, habiéndosele conferido al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

San Salvador, departamento de San Salvador, siete de enero de dos mil catorce.

RAFAEL ANTONIO MAYEN GIRON,

NOTARIO.

1 v. No. F019855

DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO, Notario, de este domicilio, con oficina Notarial ubicada en Cuarta Avenida Norte número cinco "D" de la ciudad de Cojutepeque, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de la suscrita Notario Proveída a las diez horas del día seis de enero de dos mil catorce, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de Inventario de la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante señora MARIA FRANCISCA ESCOBAR NAVIDAD, quien fuera de cincuenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, de nacionalidad Salvadoreña, originaria de El Rosario, departamento de Cuscatlán, quien falleció en casa de habitación en el Barrio El Calvario de la ciudad de El Rosario, departamento de Cuscatlán, teniendo ese como su último domicilio, al Joven JULIO EDUARDO ESCOBAR NAVIDAD, en su calidad de hijo de la causante y como Cesionario en abstracto, de los derechos de herencia que como madre le correspondían a la señora Mariana de Jesús Navidad Viuda de Escobar.-

Habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a siete días del mes de Enero del año dos mil catorce.

Lic. DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO,

NOTARIO.

1 v. No. F019858

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por ese Tribunal, a las catorce horas de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MODESTO CRESENCIO ESCOBAR, conocido por MODESTO CRESENCIO ESCOBAR DE PAZ; ocurrida el día veintiuno de marzo del año dos mil cinco; en el Hospital Pro-Familia; siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora LIDIA ABREGO VIUDA DE ESCOBAR, ésta en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y quince minutos del día dieciséis de abril del año dos mil ocho. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. F019859

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con cuarenta minutos del día trece de diciembre de dos mil trece, se declaró heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora ROSA MIRIAN LANDAVERDE DE LANDAVERDE, en calidad de HIJA del causante JULIO LANDAVERDE ORELLANA conocido por JULIO LANDAVERDE y por JULIO ORELLANA LANDAVERDE, quien fue de sesenta y nueve años de edad, agricultor, fallecido el día diecisiete de mayo de dos mil trece, siendo Masahuat su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día diecinueve de diciembre del dos mil trece. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F019889

MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con oficina jurídica ubicada en Residencial Santa Teresa, Polígono B-tres, Senda cinco número doce, Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, a las trece horas diez minutos de este mismo día; se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario a la señora SANDRA ELIZABETH LOPEZ SANDOVAL de los bienes que dejara el causante, señor MARIO DE JESUS LOPEZ SALAZAR conocido por MARIO LOPEZ SALAZAR y MARIO LOPEZ a su defunción ocurrida, a la edad de setenta y dos años, soltero, comerciante, del domicilio de Ilopango; originario de Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana; en la Colonia Santa Eduvigés Pasaje "E" casa número diecisiete de la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, a las diecinueve horas cero minutos del día diecisiete de Octubre del año dos mil diez, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, hijo de Elodia López y Manuel Salazar ambos ya fallecidos, en su calidad de hija sobreviviente y CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que le correspondían a SONIA ARACELY LOPEZ SANDOVAL y BLADIMIR ALBERTO LOPEZ SANDOVAL, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la administración y representación Definitiva de la sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de Enero del año dos mil catorce.

Lic. MARTA ALICIA CASTILLO DE VARGAS,

NOTARIO.

1 v. No. F019902

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, Juez de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas con treinta minutos del día doce de Noviembre del dos mil trece.- Se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo la Villa de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veintitrés de junio del dos mil

once, dejó el causante MOISÉS VÁSQUEZ conocido por MOISÉS VÁSQUEZ GARCÍA, a la señora MARÍA REFUGIO RIVERA VIUDA DE VÁSQUEZ, las señoritas INGRID VANESSA, ANA LORENA, ambas de apellidos VÁSQUEZ RIVERA; CLAUDIA JANELLE y los menores KEVIN MOISÉS y JUAN CARLOS, los tres últimos de apellidos VÁSQUEZ CRUZ, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, debiendo ejercerla los menores KEVIN MOISÉS y JUAN CARLOS, ambos de apellidos VÁSQUEZ CRUZ, por medio de su madre la señora BLANCA ESTELA CRUZ MARTÍNEZ.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de Noviembre del año dos mil trece. Lic. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. Lic. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F019903

SONIA NOEMY REYES, Jueza de Primera Instancia Interina del Distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente. AL PUBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que según resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil trece, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA DE LA HERENCIA INTESTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, del causante señor MANUEL DE JESUS RIVERA SANTOS, de ochenta años de edad, casado, barbero, siendo su último domicilio San Sebastián del Departamento de San Vicente, siendo éste su último domicilio, a la señora MILAGRO DE LA PAZ RIVERA DE JOVEL conocida por MILAGRO DE LA PAZ RIVERA FLORES o MILAGRO DE LA PAZ FLORES RIVERA o MILAGRO DE LA PAZ RIVERA DE JOVEL, portadora de su Documento Único de Identidad Número 02632396-3 y Tarjeta de

Identificación Tributaria Número 1009-220865-001-6; en su calidad de cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores JUANA FRANCISCA FLORES VIUDA DE RIVERA, MIRIAN YANETH RIVERA FLORES y JOSE TRANSITO RIVERA FLORES, la primera en calidad de cónyuge del causante y los demás como hijos del mismo causante.-

Confiriéndosele a la heredera declarada la Administración y Representación DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: del distrito Judicial de San Sebastián, Departamento de San Vicente, a las once horas y diez minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil trece. Licda. SONIA NOEMY REYES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

1 v. No. F019908

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TRES, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas y veinte minutos del día tres de diciembre de dos mil trece, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el causante señor FRANCISCO MORALES, quien fue de cincuenta y seis años de edad, casado, originario de Berlín, Departamento de Usulután; a la señora FLORINDA ALFARO VIUDA DE MORALES en su calidad de cónyuge del causante; y, a los señores MARIA DEL CARMEN MORALES ALFARO, ROSARIO DEL CARMEN MORALES ALFARO ahora ROSARIO DEL CARMEN MORALES DE FERMAN, ANA ISABEL MORALES ALFARO, FRANCISCO ASCENCIO MORALES ALFARO, VICENTE MORALES ALFARO y SALVADOR ANTONIO MORALES ALFARO, en su calidad de hijos del causante antes mencionado, quien falleció a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de agosto de mil novecientos noventa y dos, siendo su último domicilio en Barrio Santa Anita, Colonia San Antonio, final diecisiete Avenida Sur, San Salvador.

Confírese a los herederos declarados en el concepto indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Publíquese y fíjese el aviso ordenado por la ley.

Lo que avisa al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez tres. San Salvador, a las nueve horas y dos minutos del día cuatro de diciembre de dos mil trece. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

1 v. No. F019921

En la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de noviembre de dos mil trece. MAURA CONCEPCION DIAZ PORTILLO DE VALENZUELA, Notario, de este domicilio, con oficina en Calle Guantánamo 27-L de la Colonia Yumuri de San Salvador, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que por acta de las diez horas del día veintiséis de noviembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficios de inventario la herencia intestada dejada por el causante PEDRO ALFONSO DURAN MORALES, de parte de la señora MILAGRO DEL CARMEN RUANO LEAL, conocida por MILAGRO DEL CARMEN RUANO LEAL DE DURAN y MILAGRO RUANO DE DURAN en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que en dicha herencia correspondían a los señores EMILIA ELENA MORALES VIUDA DE DURAN y PEDRO ALFONSO DURAN RUANO, y se ha conferido a la aceptante la representación y administración definitiva de la sucesión.

San Salvador, veintiséis de noviembre de dos mil trece.

Dra. MAURA CONCEPCION DIAZ PORTILLO DE VALENZUELA,

NOTARIO.

1 v. No. F019928

HERNAN ROBERTO GARCIA CUBIAS, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Primera Calle Poniente, Casa Número Nueve, Mejicanos Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas y veinte minutos del día seis de Enero del año dos mil catorce, se ha declarado la señora MARTA GLADIS CONTRERAS DE PALACIOS; con beneficio de inventario de los bienes de la sucesión intestada que dejó el señor ANGEL OCTAVIO PALACIOS ALVARADO, quien falleció en Hospital Nacional de Zacamil a las cuatro horas cero minutos del día siete de noviembre del año dos mil trece, siendo el lugar de su último domicilio la Ciudad de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil catorce.

Lic. HERNAN ROBERTO GARCIA CUBIAS,

NOTARIO.

1 v. No. F019934

ACEPTACION DE HERENCIA

CARLOS ERNESTO NOCHEZ DIMAS, Notario, del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de San Salvador, con oficina en 19a. Calle Poniente, y 5ª. Avenida Norte 315, Edificio MM, Segunda Planta. Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día tres de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, el día ocho de marzo del dos mil seis, dejó la señora LEONILA INTERIANO DE MARQUEZ conocida por LEONILA INTERIANO, de parte del señor JOSE ANTONIO MARQUEZ MARTINEZ conocido por JOSE ANTONIO MARQUEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante, habiéndosele

conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; habiendo sido su último domicilio, la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Licenciado CARLOS ERNESTO NOCHEZ DIMAS, San Salvador, a las nueve horas del día siete de enero de dos mil catorce.

CARLOS ERNESTO NOCHEZ DIMAS,

NOTARIO.

1 v. No. F019790

TITO LOPEZ ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en Barrio El Tránsito, Calle al Lago Contiguo a Panadería Vilma, San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las quince horas del día veinticinco de junio de dos mil trece, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su definición dejó el causante OSCAR MENJIVAR PALACIOS, ocurrida a las veintitrés horas y treinta minutos del día tres de mayo de dos mil nueve, en el Hospital Nacional de Cojutepeque, siendo su último domicilio San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, de parte de la señora ROSA HILDA AGUILAR DE MENJIVAR, en su concepto de ESPOSA del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario TITO LOPEZ ESCOBAR, en la Villa de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, a los cinco días del mes de julio de dos mil trece.

Lic. TITO LOPEZ ESCOBAR,

NOTARIO.

1 v. No. F019812

ANA MARISOL REYES VARGAS, Notario, del domicilio de Berlín, departamento de Usulután, con oficina establecida en esa ciudad sobre la 1ª. Calle Poniente a treinta metros del Banco Scotiabank,

AVISO: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas con diez minutos del día uno de octubre del año dos mil trece, se ha declarado a la señora DORA LILIAN BENITEZ, heredera Interina con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de San Salvador, el día veinte de enero del año mil novecientos ochenta y cinco, siendo esa ciudad su último domicilio, dejó la señora SALVADORA BENITEZ BONILLA fue conocida por MARIA SALVADORA BENITEZ y por SALVADORA BENITEZ, originaria de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután y del domicilio de San Salvador, soltera, salvadoreña por nacimiento, en calidad de hija sobreviviente de la de Cujus, hija de la señora Concepción Bonilla y de Isabel Benítez, ya fallecidos, en su calidad de hija sobreviviente de la causante, habiéndole concedido a la aceptante LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

Librado en esta notaría, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil trece.

ANA MARISOL REYES VARGAS,

NOTARIO.

1 v. No. F019890

SANTOS VIDAL SERMEÑO HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Urbanización Santa Adela, Final Séptima Avenida Norte, Pasaje tres, edificio veinticinco segunda planta, local veinticinco-"A", Ciudad y departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil trece, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE y con beneficio de inventario, la sucesión testamentaria, que a su defunción dejó la causante MARIA SOFIA HERCULES VIUDA DE MENJIVAR, quien fue de setenta y ocho años de edad, falleció en la ciudad de San Salvador, el día trece de agosto del presente año, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores: ISOLINA, EDNA ROSALVA, BLANCA LIDIA, ALCIDES, OSVALDO, MARIA DEL CARMEN, y CRISTIAN ERNESTO, todos de apellidos MENJIVAR HERCULES, hijos de la causante y herederos testamentarios, legalmente representados por el Licenciado Nery de Jesús Duarte Calderón, por lo que se les ha conferido la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.

SANTOS VIDAL SERMEÑO HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F019895

VÍCTOR ENRIQUE AMAYA CHINCHILLA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Condominios Héroes Norte, Segundo Nivel, Local dos - cero cinco, Boulevard de Los Héroes, San Salvador; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, a las trece horas del día veintisiete de diciembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor JUAN DE DIOS VALIENTE CABRERA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Mecánico Automotriz, siendo su último domicilio el de la ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, de parte de la señora BLANCA EMELINA BONILLA DE VALIENTE, en concepto de Heredera Testamentaria; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; en consecuencia se citan a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil trece.

VICTOR ENRIQUE AMAYA CHINCHILLA,

NOTARIO.

1 v. No. F019932

MARTA IRENE MONTERROSA FLORES DE BENAVIDES, Notario, con Oficina Notarial ubicada en Edificio Centro de Gobierno, tercera planta, local treinta y tres, Quince Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, para los efectos de ley, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución de las diecisiete horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor JOSÉ VIRGILIO LÓPEZ TOBÍAS, por derecho propio y además como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a las señoras Vilma Elizabeth Menéndez Tobías hoy Vilma Elizabeth Menéndez de Durán y Ana Elsy Tobías de Martínez, las dos en concepto de hermanas uterinas de la causante, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante SUSANA MARGARITA TOBÍAS MELÉNDEZ conocida por SUSANA MARGARITA MELÉNDEZ TOBÍAS y por SUSANA MARGARITA TOBÍAS, quien falleció el día treinta de diciembre del año dos mil doce, en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio. Al aceptante se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, avisa que se hace del conocimiento del público, para los que se crean con derecho a la herencia mencionada, se presenten a hacer uso del mismo, a mi oficina dentro del plazo de los quince días posteriores a la publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil catorce.

DRA. MARTA IRENE MONTERROSA FLORES DE BENAVIDES,
NOTARIO.

1 v. No. F020768

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JOSE ALEXANDER HENRIQUEZ ALFARO, al fallecer el día dieciocho de febrero del año dos mil trece, en la Unidad de Emergencias del Hospital San Pedro de la Ciudad de Usulután, habiendo sido la Ciudad de Santa María, Departamento de Usulután su último domicilio, de parte de la señora MAYRA ALFARO DE HENRIQUEZ, conocida por MAYRA ALFARO DE ENRIQUEZ, por MAYRA ALFARO DE HENRIQUEZ y por MAYRA ALFARO, en calidad de madre del causante, y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora ESTEFANI GUADALUPE JIMENEZ CASTRO o ESTEFANI GUADALUPE JIMENEZ DE HENRIQUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del mismo causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010033-1

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las nueve horas con catorce minutos del día once de diciembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ALBA MIROSLAVA ABARCA FLORES, la herencia intestada dejada por el causante señor RAFAEL ANTONIO ABARCA, quien falleció el día seis de febrero del año dos mil trece, en Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo ese su último domicilio, a la edad de ochenta y cinco años, quien fue Pensionado o Jubilado, viudo, hijo de la señora Félix Abarca, originario de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, de Nacionalidad Salvadoreña; aceptación que hacen la citada señora en su calidad de hija del referido causante. Y SE LE HA CONFERIDO A LA ACEPTANTE la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las nueve horas con veinte minutos del día once de diciembre del año dos mil trece. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010034-1

ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cincuenta minutos del día veinte de Diciembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores AMADEO MARTINEZ ZAMORA, RAFAEL ARTURO MARTINEZ ZAMORA, MARIA HILDA MARTINEZ ZAMORA, ABELINA ZAMORA MARTINEZ, ROSA EMERITA ZAMORA MARTINEZ conocida por ROSA EMERITA MARTINEZ ZAMORA por ROSA MARTINEZ, ROSA EMERITA ZAMORA y por ROSA EMERITA MARTINEZ, EDITH DEL CARMEN MARTINEZ DE GUIDO o EDITH DEL CARMEN MARTINEZ ZAMORA, FLOR MARIA QUIROZ DE GARCIA o FLOR MARIA QUIROZ MARTINEZ, YESENIA CAROLINA MARTINEZ QUIROZ, PEDRO ANTONIO MARTINEZ, ELSY ELIZABETH MARTINEZ QUIROZ, LORENA DEL CARMEN MARTINEZ QUIROZ, JOSE JAIME MARTINEZ QUIROZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor AMADEO MARTÍNEZ IBARRA conocido por AMADEO MARTINEZ y por JOSÉ AMADEO MARTÍNEZ, quien fue de noventa y ocho años de edad, Jornalero, casado, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número cero dos seis cinco seis cero siete uno - nueve y con número de Identificación Tributaria número uno uno cero siete - cero uno uno uno tres - uno cero uno - cinco, fallecido el día treinta y uno de Julio del año dos mil doce, en el Cantón El Arco, Jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, los primeros seis en conceptos de hijos del causante y el resto por derecho de representación del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía al señor Pedro Antonio Martínez, en concepto de hijo del causante y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010040-1

LICDA. DANIEL BERRI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas dos minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil trece. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veinte horas treinta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil diez, en el Cantón La Salina Puerto Parada, Caserío El Limón, Usulután, siendo su último domicilio el de Ahuachapán, dejó la señora CLAUDIA MARÍA MARTÍNEZ

DE SALAMANCA, conocida por CLAUDIA MARÍA MARTÍNEZ ROMERO; de parte de los señores SONIA PATRICIA SALAMANCA MARTÍNEZ, en calidad de hija de la causante y cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora Zonia Guadalupe Romero de Martínez, conocida por Sonia Guadalupe Romero de Martínez, en calidad de madre de la causante; y a MIGUEL ANTONIO SALAMANCA MARTÍNEZ, en calidad de hijo de la causante y cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor José Miguel Martínez Velásquez, en calidad de padre de la causante. - Nómbrase interinamente a los aceptantes representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL, AHUACHAPÁN, a las quince horas veinte minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil trece. LICDA. DANIBERICALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019803-1

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN PEDRO MASAHUAT.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado a las nueve horas del día siete de Noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ISIDORO HERNÁNDEZ, conocido por ISIDORO HERNANDEZ BERNAL, quien falleció a las diecinueve horas del día diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, en el camino vecinal que conduce al Cantón Los Laureles, de la jurisdicción de San Juan Tepezontes, a consecuencia de Lesiones producidas con arma contundente, sin asistencia médica, y siendo su último domicilio esa ciudad, de parte del señor DANIEL MOLINA, en concepto de CESIONARIO de los derechos que le correspondían a la señora RUFINA NOLASCO HERNANDEZ o RUFINA BATTLE, en concepto de HIJA del causante.

Confírese al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las diez horas del día siete de noviembre de dos mil trece. LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019813-1

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez Suplente de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuarenta minutos del día veinte de diciembre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora FELIPA ALILIANA RIVERA HERNÁNDEZ, quien falleció el día dos de octubre de dos mil trece, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte del señor ROBERTO MARCELINO RIVERA ARIAS, en concepto de heredero testamentario; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las ocho horas cincuenta minutos del día veinte de diciembre de dos mil trece. LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019860-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las once horas y diez minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el Causante señor JOSE LUIS GUARDADO RECINOS; quien falleció a las doce horas cincuenta minutos, del día quince de junio del dos mil trece, en la Isla del Burro, Lago Suchitlán, de la ciudad de Suchitoto; siendo Suchitoto, su último domicilio; de parte de la señora: MERCEDES RECINOS DE GUARDADO, ésta actuando en su calidad de Madre Sobreviviente de dicho Causante; y la señora SANDRA EVELIN LÓPEZ GARCIA; quien es la madre y Representante Legal de su Menor Hijo ANDERSON STEVEN GUARDADO LOPEZ; éste en su calidad de Hijo Sobreviviente de dicho causante, y además como Cesionario de los Derechos Hereditarios que en Abstracto en dicha sucesión le correspondían al señor: Luis Navarrete Guardado; éste en su calidad de Padre Sobreviviente de dicho causante.-

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas y veinte minutos del día dieciséis de diciembre del dos mil trece. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019885-1

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las doce horas quince minutos del día doce de noviembre del presente año, se le ha conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA y con beneficio de inventario en la HERENCIA TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó la causante ÁNGELA GARCÍA AVALOS, quien en vida era conocida como ÁNGELA GARCÍA, quien falleció a las dieciocho horas cincuenta y cinco minutos del día cinco de abril de dos mil once, en el Hospital de Emergencias y Diagnóstico, San Salvador, siendo su último domicilio en Urbanización Altos del Boulevard, Block Uno, Número Nueve, Soyapango, San Salvador; al señor FRANCISCO ORLANDO GARCÍA AGUILAR, en su calidad de hijo de la causante.- Habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión testamentaria con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Arts. 473, 480 y siguientes C.C.-

Publíquese el edicto de Ley. Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, a las doce horas treinta minutos del día veintiuno de Noviembre de dos mil trece.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3. LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA 3.

3 v. alt. No. F019888-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que en esta Oficina se ha presentado el Lic. Rudis Alexander Saravia Moreira, en su calidad de Apoderado Especial de la señora SANDRA ESMERALDA CALZADA DE QUINTANILLA, de treinta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Jorge, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero siete seis seis nueve siete cinco guión ocho, con Número de Identificación Tributaria: uno dos ocho uno cinco guión uno siete uno dos ocho uno guión uno cero uno guión siete, solicitando que se le expida TITULO DE PROPIEDAD a su favor, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en los suburbios del Barrio Santa Rosa, de la Jurisdicción de la Ciudad de San Jorge, departamento de San Miguel, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Veintitún metros trece centímetros colinda con Lázaro Ulloa; AL NORTE: Setenta y cinco metros setenta centímetros, con Humberto Aguilar, Manuel Castro y Luz Marina Chávez; AL PONIENTE: Veinticinco metros diez centímetros, con José Gonzalo Chávez y Salomón Murillo; y AL SUR: Sesenta y seis metros sesenta centímetros, con Fredis Baudilio Moreira Ulloa y Lázaro Ulloa, con cerco de alambre del colindante; lo adquirió por compra que hizo a la señora MARIA MATILDE PORTILLO, el cual lo valora en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que avisa para efecto de Ley.

Alcaldía Municipal de San Jorge, departamento de San Miguel, quince de noviembre del dos mil trece.- CLEMENTE DE JESUS APARICIO ULLOA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. NELSON APARICIO GARCIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C010014-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado José Wilfredo García Guevara, como Apoderado del señor MIGUEL ANGEL GUEVARA CHICAS, mayor de edad, Comerciante, del domicilio del Cantón La Joya, Caserío Hatos I, del Municipio de Meanguera, solicitando a favor de su representado Título de Propiedad, sobre un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Pila, del Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CUATROMILCIENTOCINCUENTA Y CINCOMETROS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cuarenta y dos metros con setenta centímetros, colinda con terreno de Gloria Vilma Guevara Chicas; AL NORTE, mide ochenta y seis metros veintitres centímetros con veinticuatro milímetros, colinda con terreno de Gloria Vilma Guevara Chicas, Flamínio Guevara y Max Argueta; AL PONIENTE, mide cincuenta y siete metros con treinta centímetros, colinda con terreno de Moisés Guevara Díaz y Faustina Jovita Argueta,; y AL SUR, mide ochenta metros, colinda con terreno de Edilberto Pérez Majano y Gloria Vilma Guevara Chicas, Calle Pública de por medio.

Lo que se hace saber al público para todos los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Meanguera, departamento de Morazán, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil trece.- MAURICIO GEOVANNY DIAZ PEREIRA, ALCALDE MUNICIPAL.- ANA JULIA AYALA DE HERNANDEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C010015-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se presentó el señor MARCO TULIO AGUILAR LEMUS, de sesenta y cuatro años de edad, Profesor, del domicilio de San Fernando, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad cero cero nueve cinco nueve ocho dos tres-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos dos-cero seis cero cuatro cuatro nueve-cero cero uno-nueve, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, descrito según Certificación de la Denominación Catastral número: cero cuatro dos cero uno tres cero cero cinco dos dos cuatro, expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Chalatenango, el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece, ubicado en el Barrio Nuevo, Calle La Unión, lugar llamado La Calera, Municipio de San Fernando, del Departamento de Chalatenango, de tres hectáreas equivalentes a treinta mil metros cuadrados de extensión superficial de los linderos siguientes: AL ORIENTE: con terreno de Berta Lidia Aguilar y José Casio Soriano, camino real que conduce a Chalatenango de por medio; AL SUR: con terreno de Marco Tulio Aguilar Lemus, Quebrada La Calera de por medio y Barrancas Naturales; AL PONIENTE: con terreno de Marco Tulio Aguilar Lemus, cerca de zanja natural y alambre de por medio; AL NORTE: con propiedad municipal, camino que conduce a La Palma, no tiene construcciones, ni cultivos permanentes, el inmueble antes relacionado no existe edificación alguna, no está en proindivisión, no tiene gravámenes, ni derechos reales de ajena pertenencia, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo obtuvo por posesión material por más de diecinueve años. En el inmueble antes relacionado no existe edificación alguna, no está en proindivisión, no tiene gravámenes, ni derechos reales de ajena pertenencia, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, lo adquirió el titular por POSESION MATERIAL el día veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, por compraventa realizada con la señora Catalina Aguilar Lemus de León, ante los oficios notariales de José Nicolás Menjívar, habiendo tenido dicho señor la posesión del inmueble de buena fe por más de diez años, sin que haya sido interrumpida su posesión por ninguna persona; posesión que sumada a la de su antecesora suman más de TREINTA AÑOS, ejerciéndose de manera continua, quieta, pacífica e ininterrumpida, practicando el acto de posesión y dominio como verdadero dueño, y lo estima en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Fernando, Departamento de Chalatenango, dieciocho de diciembre de dos mil trece.- RODOLFO ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- SARA TRINIDAD RODRIGUEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C010041-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que la señora MARTA ZOILA MERCADILLO MARTINEZ viuda DE CRUZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Soyapango, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se expida a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Suburbios del Barrio El Tránsito, sin número, lugar llamado La Era, de esta Jurisdicción, compuesto de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: AL NORTE: con María Josefa Mercadillo de Portillo; AL ORIENTE: con Blanca Estela Mariona de Castro y Teresa de Jesús García de Amaya; AL SUR: con Ana Julia Vásquez García, y AL PONIENTE: con Servicio Agrícola Salvadoreño Sociedad Anónima, Quebrada de por medio. No es sirviente, ni dominante. Lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo hubo por compra que hizo al señor Salomón Mercadillo Pérez, conocido por Salomón Mercadillo, quien fue de este domicilio, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, veintitrés de julio de dos mil trece.- DANIEL ALCIDES MARTIR ASUNCION, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ALFREDO RONQUILLO RIVAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019807-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que la señora FRANCISCA MERCADILLO DE MELENDEZ, mayor de edad, Profesora, del domicilio de Soyapango, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando se expida a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado La Era, Suburbios del Barrio El Tránsito, sin número, de esta Jurisdicción, compuesto de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: AL NORTE: con Marta Zoila Mercadillo Martínez viuda de Cruz; AL ORIENTE: con Teresa de Jesús García de Amaya; AL SUR: con Sabina Lovos de Ortiz; y AL PONIENTE: con Servicio Agrícola Salvadoreño Sociedad

Anónima. No es sirviente, ni dominante. Lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo hubo por compra que hizo al señor Salomón Mercadillo Pérez, conocido por Salomón Mercadillo, quien fue de este domicilio, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, cuatro de junio de dos mil trece.- Enmendado-junio. Vale.- DANIEL ALCIDES MARTIR ASUNCION, ALCALDE MUNICIPAL.- SILVIA YANETH LOPEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F019810-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que la señora DEYSI GARCIA, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando se expida a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Soledad Las Flores, sin número, de esta Jurisdicción, compuesto de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: AL NORTE: con Alberto Bernal, Carretera Panorámica de por medio; AL ORIENTE: con Marta Lidia Menjívar de González y Rufino González García; AL SUR: con Pantaleón González Pérez; y AL PONIENTE: con María Aurelia García Sánchez. No es sirviente, ni dominante. Lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo hubo por compra que hizo a María Aurelia García Sánchez, de este domicilio, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, cinco de noviembre de dos mil trece.- DANIEL ALCIDES MARTIR ASUNCION, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ALFREDO RONQUILLO RIVAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019816-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que la señora MARIA AURELIA GARCIA SANCHEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando se expida a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Soledad Las Flores, sin número, de esta Jurisdicción, compuesto de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: AL NORTE: con José Antonio Alfaro y Alberto Bernal

Rivas, Carretera Panorámica de por medio; AL ORIENTE: con Deysi García; AL SUR: con Pantaleón González Pérez; y AL PONIENTE: con José Eliseo Hernández. No es sirviente, ni dominante. Lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo hubo por compra que hizo a los señores Francisca Sánchez y Eliseo Hernández, de este domicilio, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, cinco de noviembre de dos mil trece.- DANIEL ALCIDES MARTIR ASUNCION, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ALFREDO RONQUILLO RIVAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019817-1

TÍTULO SUPLETORIO

TITO LOPEZ ESCOBAR, Notario, del domicilio de San Miguel Tepezontes, con Oficina Jurídica situada en el Barrio El Tránsito, Calle al Lago, Contiguo a Panadería Vilma, San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz.

HACE SABER: Que a su Despacho se ha presentado el señor JOSE RODIL CORTEZ GUATEMALA, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, solicitando a su favor TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Esperanza, sin número, Jurisdicción de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, compuesto de DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS DOCE CENTIMETROS CUADRADOS, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: AL NORTE: con Juana Guatemala de Cortez; AL ORIENTE: con Indalecio Reales Cortez, Julio Pedro Reales Cortez, Gladis María Reales Cortez, Hugo Antonio Reales Cortez, Julio César Reales González, Bernardo Cortez y Roberto Antonio Menjívar Alfaro; AL SUR: con Paula Cortez; y AL PONIENTE: con Carlos Romeo Rivas Alvarado. Lo hubo por compra que hizo a la señora Juana Guatemala de Cortez, cuya posesión data por un espacio mayor a DIEZ AÑOS consecutivos unidos a los de su antecesora, de forma quieta, pacífica, ininterrumpida, sin proindivisión. Lo valúa en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son del domicilio de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz.

Lo que se hace saber al público, de conformidad con los Arts. 5 y 16, inciso 3° de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece.

TITO LOPEZ ESCOBAR,
ABOGADO Y NOTARIO.

JOSE FABRICIO JAIME MARTINEZ, Notario, de este domicilio.

HACE SABER: Que a mi Oficina situada en Cantón Joya de Ventura, Jurisdicción de San Jorge, departamento de San Miguel, trescientos metros al Oriente de la Iglesia Católica, se ha presentado la señora CARMEN LIDIA SARAVIA AVALOS, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Joya de Ventura, Jurisdicción de San Jorge, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, un tramo con una distancia de treinta y tres punto dieciocho metros; colindando con terreno de Felipe Rivas Cañas, cerco de alambre de púas del colindante; AL ORIENTE, una distancia de cuarenta y nueve punto cuarenta y cinco metros, colindando con terreno del señor Mario Antonio Quintanilla Mónico, cerco de alambre de púas del colindante; AL SUR, un tramo con una distancia de treinta punto cero dos metros; colindando con terreno de la señora Domitila Saravia de Chávez; AL PONIENTE, formado por cuatro tramos; el primero, con una distancia de catorce punto treinta y ocho metros, el segundo, con una distancia de cuatro punto treinta metros, el tercero, con una distancia de treinta y uno punto cero cinco metros; y el cuarto, tramo con una distancia de tres punto cincuenta metros; colindando con Mirtala Contreras Martínez y Eustaquio Saravia Contreras, el inmueble descrito tiene servidumbre de tránsito de tres punto cincuenta metros de ancho, trazada de Oriente a Poniente, hasta conectar con la calle vecinal, en donde termina con un radio de curvatura de cinco metros para interceptar la referida calle vecinal. Dicho inmueble tiene en su interior una casa construida de ladrillo y teja, tiene árboles frutales y maderables, y lo hubo por compra por posesión que le hiciera a su madre señora Rosa Herminia Avalos de Saravia, quien lo estuvo por posesión por más de quince años consecutivos en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; no es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona y lo valúa en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son vecinos del inmueble.

Lo que se hace saber al público para los efectos de los Artículos 5 y 16 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en la Ciudad de San Jorge, a los ocho días del mes de Enero de dos mil catorce.

JOSE FABRICIO JAIME MARTINEZ,
NOTARIO.

ROMEO ADONAY CABEZA GANUZA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Sur número dos guión uno de la ciudad de Ahuachapán.

HACE SABER: Que a mi Oficina ha comparecido en su carácter personal la señora MARIA CORALIA SALDAÑA AGUIRRE, conocida por MARIA CORALIA AGUIRRE, de sesenta y ocho años de edad, Comerciante, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y siete guión uno. Y con Número de Identificación Tributaria cero uno cero uno guión cero dos cero siete cuarenta y cuatro guión ciento uno guión cuatro; manifestando ser propietaria de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Junquillo de esta Jurisdicción, MARCADO COMO PORCION NUMERO UNO. Compuesto de una extensión superficial según Escritura de Partición Extrajudicial de VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS. Y que según Certificación de la Denominación Catastral su extensión es de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, el cual se describe así: RUMBO NORTE. Compuesto de seis tramos; el primero con rumbo Sur, setenta y un grados cincuenta y dos minutos cincuenta y cuatro segundos Este, y una distancia de ciento cincuenta y siete metros setenta centímetros, el segundo con rumbo Sur, setenta y seis grados ocho minutos dieciocho segundos Este, y una distancia de dieciséis metros ochenta centímetros, el tercero con rumbo Sur, setenta y siete grados cincuenta minutos cinco segundos Este, y distancia de veinte metros treinta y tres centímetros, el cuarto con rumbo Sur, setenta y siete grados cincuenta minutos, cinco segundos Este, y distancia de trece metros noventa centímetros, el quinto con rumbo Sur, ochenta y seis grados cincuenta y tres minutos treinta y cuatro segundos Este, y una distancia de once metros ochenta centímetros, y el sexto con rumbo Norte, ochenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos Este, y una distancia de cuarenta y siete metros cuarenta y cuatro centímetros, linda por este rumbo con propiedad de Teresa de Jesús Figueroa de Cienfuegos y otros; RUMBO ORIENTE: Compuesto de siete tramos: el primero con rumbo Sur, cuatro grados seis minutos cincuenta y un segundos Este, y una distancia de nueve metros diez centímetros, el segundo con rumbo Sur, cinco grados cincuenta y ocho minutos dos segundos Este, y una distancia de nueve metros, el tercero con rumbo Sur, catorce grados veintidós minutos veintinueve segundos Este, y una distancia de catorce metros diez centímetros, el cuarto con rumbo Sur, veintinueve grados ocho minutos nueve segundos Este, y una distancia de dieciséis metros treinta centímetros, el quinto con rumbo Sur, veintinueve grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, y una distancia de dieciséis metros treinta centímetros, el sexto

con rumbo Sur, cuarenta y dos grados siete minutos cincuenta y siete segundos Oeste, y una distancia de veintinueve metros treinta centímetros, y el séptimo con rumbo Sur, diecisiete grados cuarenta y cuatro minutos veinticinco segundos Oeste, y distancia de veintitrés metros sesenta y cuatro centímetros, linda por este rumbo con propiedad del señor Héctor Ulises Palma Delgado; RUMBO SUR: Compuesto de un solo tramo con rumbo Norte, sesenta y ocho grados veintinueve minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, y una distancia de doscientos ochenta y cinco metros setenta y nueve centímetros, linda por este rumbo con la hijuela número dos adjudicada a la Doctora María Teresa Zaldaña de Parada, conocida por María Teresa Zaldaña Cuéllar de Parada; RUMBO PONIENTE: Compuesto de un solo tramo con rumbo Norte, veintitrés grados diez minutos nueve segundos Este, y una distancia de sesenta y un metros sesenta y ocho centímetros, linda por este rumbo con propiedad de Reyna de los Ángeles García de Flores, Esmeralda Isabel García de Santos y María Ester García Rivera, Calle Nacional de por medio, llegando así donde se dio inicio la presente descripción. Inmueble que no se encuentra inscrito en el Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección de Occidente, por carecer de antecedente; no contiene cultivos solamente árboles maderales de distintas clases, sin nombre. Que por la razón antes expuesta la compareciente viene a solicitar Título Supletorio de Dominio, de conformidad con el Art. 16 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. En el predio descrito no hay otros poseedores proindivisos, ni tiene cargas, ni derechos reales de ninguna naturaleza que lo afecten o lo beneficien, y lo adquirió mediante Escritura de Partición Extrajudicial, y que tiene la posesión por más de diez años consecutivos, del cual solicita Título Supletorio de Dominio presentando para ello la Certificación de la respectiva Denominación Catastral; lo valúa en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El tradente y los colindantes son del Cantón El Junquillo, de esta Jurisdicción.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley; previniéndose a la persona que desee presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal.

Ahuachapán, a las quince horas del día cuatro de noviembre del año dos mil trece.

LIC. ROMEO ADONAY CABEZA GANUZA,

NOTARIO.

TITULO DE DOMINIO

DR. JOSÉ RIGOBERTO MEJIA MENJÍVAR, Alcalde Municipal del Municipio y Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA ELIZABETH FRANCO MELGAR, de treinta años de edad, Ama de Casa, del domicilio de esta ciudad de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero ocho siete cero cuatro nueve uno - siete y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete - cero siete cero cuatro ocho tres - seis, quien solicita Título de Dominio de un inmueble urbano y construcciones, situado en Colonia Veracruz, calle a Upatoro, de esta ciudad, de la extensión superficial de SETECIENTOS VEINTITRES PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide cuarenta y dos punto setenta metros, colinda con el resto del inmueble general del cual se segrega el que se describe, dividido por cerco de alambre propio del inmueble que se describe; AL ORIENTE, mide treinta punto veinte metros, colinda con sucesión en parte de MARÍA ELENA NÚÑEZ, y en parte de DOLORES CERNA, dividido por cerco de piña propio del inmueble que se describe; AL SUR, mide cuarenta y tres punto cuarenta metros, colinda con propiedad que antes fuera de Ernesto Orellana, hoy de JESUS ORELLANA SERRANO, dividido por tela de malla ciclón propio del inmueble que se describe; y AL PONIENTE, mide tres punto cuarenta metros, colinda con propiedad de la señora CONCEPCIÓN FRANCO, calle que conduce hacia Upatoro, hasta llegar al punto donde inició la presente descripción. El inmueble descrito, tiene una casa construida techo de duralita sobre paredes de ladrillo con el servicio de energía eléctrica y lo valora en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que deben respetarse, ni está en proindivisión con otra persona. El inmueble lo adquirió por Donación que le hizo el señor Alfonso Franco Franco, en instrumento público otorgado a las diez horas treinta minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil nueve, ante los oficios del Notario Rigoberto Belarmino Díaz Arévalo.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Chalatenango, dieciséis de diciembre de dos mil trece. DR. JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJÍVAR, ALCALDE MUNICIPAL. JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019893-1

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2002021872

No. de Presentación: 20130192957

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO STALIN ORELLANA MONTENEGRO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE

SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de SOCIEDAD COOPERATIVA CHALCHUAPANECA DE PRODUCTORES DE CAFE CUZCACHAPA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: COOPERATIVA CUZCACHAPA DE R.L., del domicilio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción número 00131 del Libro 00178 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras DOS SOLES, escritas en letras de molde mayúsculas, características y de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ALICIA ESTHER DOMÍNGUEZ CÁCERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010037-1

No. de Expediente: 2002025489

No. de Presentación: 20130192958

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO STALIN ORELLANA MONTENEGRO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de SOCIEDAD COOPERATIVA CHALCHUAPANECA DE PRODUCTORES DE CAFE CUZCACHAPA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: COOPERATIVA CUZCACHAPA DE R.L., del domicilio de Ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00138 del Libro 00174 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la frase "CUZCA PLUS" escrita en letras normales y de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ALICIA ESTHER DOMÍNGUEZ CÁCERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010038-1

No. de Expediente: 2001020344

No. de Presentación: 20130190747

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Wella GmbH, del domicilio de Sulzbacher Strasse 40, 65824 Schwalbach am Taunus, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00016 del Libro 00179 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "COSMITAL" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019838-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013132341

No. de Presentación: 20130194585

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO GUILLERMO BETTAGLIORIVAS, en su calidad de APODERADO de NATASHA PAULETTE JIMENEZ DE BETTAGLIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

MIAVOGA

Consistente en: la palabra MIAVOGA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE ROPA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019811-1

No. de Expediente: 2013131556

No. de Presentación: 20130192594

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO ARNOLDO RIVAS GONZALEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GUATEMARMOL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANO-

NIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUATEMARMOL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Guatemarmol de El Salvador, S.A. de C.V.

Consistente en: las palabras Guatemarmol de El Salvador, S.A. de C.V., que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019852-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2013131577

No. de Presentación: 20130192633

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., COMFARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

MEPRASOL

Consistente en: la palabra MEPRASOL, la marca a la que hace referencia el distintivo solicitado se denomina MEPRASOL, inscrita al número 197 del Libro 175 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION EN EL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010027-1

No. de Expediente: 2013131575

No. de Presentación: 20130192630

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., COFA, S.A. DE C.V., COMFARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

NOVOMIT-T

Consistente en: la frase NOVOMIT-T, la marca a la que hace referencia el distintivo solicitado se denomina NOVOMIT-T, inscrita al número 13 del Libro 55 de inscripción de marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010028-1

No. de Expediente: 2013131576

No. de Presentación: 20130192632

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., COFA, S.A. DE C.V., COMFARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

XICONEURAL

Consistente en: la palabra XICONEURAL, la marca a la que hace referencia el distintivo solicitado se denomina XICONEURAL, inscrita al número 22 del Libro 91 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO, CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010029-1

No. de Expediente: 2013131579

No. de Presentación: 20130192637

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., COFA, S.A. DE C.V., COMFARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

BROMOTIL

Consistente en: la palabra BROMOTIL, la marca a la que hace referencia el distintivo solicitado se denomina Bromotil, inscrita al número 162 del Libro 195 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010030-1

No. de Expediente: 2013131580

No. de Presentación: 20130192638

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., COFA, S.A. DE C.V., COMFARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

ETILONIO

Consistente en: la palabra ETILONIO, la marca a la que hace referencia el distintivo solicitado se denomina ETILONIO, inscrita al número 156 del Libro 195 de marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010031-1

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Armenia, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas con treinta minutos del día sábado veintidós de febrero del año dos mil catorce, en el Albergue San Vicente de Paúl, ubicado en Final Calle Arturo Araujo, a cincuenta metros del Polideportivo, Armenia, Departamento de Sonsonate, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo veintitrés de febrero de dos mil catorce, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19a., 20a., 21a., 22a., 24a., 25a., 26a. y 28a. de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Apertura de la Sesión
5. Presentación de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio Vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Armenia, departamento Sonsonate, a los siete días del mes de enero de dos mil catorce.

ING. GERMAN O. LÓPEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

MARÍA R. CALDERÓN,
DIRECTORA SECRETARIA.

MARÍA L. MALDONADO,
DIRECTORA PROPIETARIA.

3 v. alt. No. C010020-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

La Junta Directiva de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA convoca a los señores accionistas de INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a Junta General para conocer asuntos de carácter Ordinario, a celebrarse en el Centro de Capacitación de Banco Agrícola, S.A., ubicado en Calle Loma Linda número ciento cincuenta y cuatro, Colonia San Benito, de esta ciudad, el día miércoles doce de febrero del año 2014, de las nueve horas, en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día jueves trece de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

PUNTOS ORDINARIOS

- I. Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros del ejercicio económico del 2013
- II. Dictamen e Informe del Auditor Externo
- III. Aprobación de Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del ejercicio económico 2013
- IV. Aplicación y distribución de Utilidades
- V. Nombramiento de la Junta Directiva para el período 2014-2016
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINARIOS deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Se hace saber a los accionistas, que la información relativa a los puntos considerados en la agenda, puede ser consultada en la Unidad de Atención al Accionista de Banco Agrícola, S.A., situada en las oficinas principales, Edificio San José de la Montaña, Segundo Nivel, de lunes a viernes de nueve de la mañana a cuatro de la tarde, tal como lo establecen las normas de Gobierno Corporativo para las entidades financieras.

San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil catorce.

RAMON FIDELIO ÁVILA QÜEHL,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010022-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA

La junta directiva de BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, convoca a los señores accionistas de BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a Junta General para conocer asuntos de carácter Ordinario, a celebrarse en el Centro de Capacitación de Banco Agrícola, S.A., ubicado en Calle Loma Linda número ciento cincuenta y cuatro, Colonia San Benito, de esta ciudad, el día miércoles doce de febrero del año 2014, de las ocho horas treinta minutos, en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día jueves trece de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

PUNTOS ORDINARIOS

- I. Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros del ejercicio económico del 2013
- II. Dictamen e Informe del Auditor Externo
- III. Aprobación de Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del ejercicio económico 2013
- IV. Aplicación y distribución de Utilidades
- V. Nombramiento de la Junta Directiva para el período 2014-2016

- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINARIOS deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Se hace saber a los accionistas, que la información relativa a los puntos considerados en la agenda, puede ser consultada en la Unidad de Atención al Accionista de Banco Agrícola, S.A., situada en las oficinas principales, Edificio San José de la Montaña, Segundo Nivel, de lunes a viernes de nueve de la mañana a cuatro de la tarde, tal como lo establecen las normas de Gobierno Corporativo para las entidades financieras.

San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil catorce.

RAMON FIDELIO ÁVILA QÜEHL,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010023-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Banco Izalqueño de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de conformidad a lo dispuesto en las Cláusulas Décima Octava, Décima Novena, Vigésima, Vigésima Primera y Vigésima Tercera del Pacto Social y los artículos doscientos veintitrés, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, y el Artículo Ciento Cuarenta y Siete "A" de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, CONVOCA a sus Socios a la celebración de la JUNTA GENERAL ORDINARIA, a realizarse en la Agencia Santa Tecla ubicada en 3a. Av. Norte y 1a. Calle Oriente Santa Tecla, La Libertad, a partir de las quince horas del día VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO 2014, en PRIMERA CONVOCATORIA

La información respectiva de los puntos de agenda a desarrollar en la Asamblea General Ordinaria, podrán solicitarla o pedir aclaración a los señores Jorge Ricardo Fuentes Texin; Gerente General y Edyn Orlando Pimentel; Gerente Financiero Administrativo, llamando al Teléfono 2429-7400. Los puntos que se conocerán y resolverán son los siguientes:

AGENDA A DESARROLLAR:

1. Integración del Quórum.
2. Apertura de la Sesión.
3. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores del Banco; el Balance General al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre del 2013, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013 y el Informe de Auditor Externo y Auditor Fiscal; a fin de aprobar e improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzgen oportunas.
4. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
5. Exclusión y renuncia de Socios
6. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el año 2014.
7. Elección del Auditor externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos
8. Fijación de Dietas a los Miembros de la Junta Directiva.

La Junta General Ordinaria se integra al 31 de diciembre de 2013 con 2,915,399, acciones presentes o representadas.

El quórum legal necesario para celebrar la sesión de Junta General Ordinaria en primera convocatoria es de la mitad más uno de la totalidad de las acciones presentes o representadas, es decir 1,457,701 y las resoluciones se tomarán válidamente con el voto de la mayoría de los presentes.

Si no se estableciera el quórum legal a la hora señalada para la primera convocatoria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria dos horas después con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán válidamente con la mitad más uno de los votos presentes.

Izalco, 08 de enero de 2014.

ANA ISABEL NÚÑEZ DE SALAZAR,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C010024-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Primer Banco de los Trabajadores de Santa Ana, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la

atribución que le confieren las cláusulas vigésima y vigésima segunda de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los socios del mismo para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día catorce de febrero del año dos mil catorce, en el local del Primer Banco de los Trabajadores de Santa Ana, ubicado en Tercera Calle Oriente y Tercera Avenida Sur, Barrio Santa Cruz, Santa Ana, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día quince de febrero de dos mil catorce, las nueve horas en el Salón de Recepciones Imperio, ubicado en Quinta Calle Oriente entre Tercera y Quinta Avenida Sur número 13 de la ciudad de Santa Ana.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta y vigésima sexta, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda.

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Integración del quórum legal.
3. Apertura de la sesión.
4. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva del Banco; el Balance General al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013; y el informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgen oportunas.
5. Aplicación de los resultados del ejercicio.
6. Retiro voluntario de socios de acuerdo a disposiciones legales.
7. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección de miembros de la Junta Directiva.
11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal en primera convocatoria, se integrará con la mitad más uno de los socios o representantes que forman la Junta General Ordinaria y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de socios presentes o representados de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima cuarta del Pacto Social del Banco.

Santa Ana, a los siete días del mes de enero de 2014.

LIC. RAFAEL ATILIO SIGÜENZA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

AMANDA HAYDEÉ SALAZAR,
DIRECTORA SECRETARIA.

SONIA ABIGAÍL BUENDÍA,
DIRECTORA PROPIETARIA.

3 v. alt. No. C010025-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Colón, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223 y 228 y siguientes del Código de Comercio vigente y en cumplimiento a la atribución que le confiere la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA Y TRIGÉSIMA CUARTA de la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las NUEVE HORAS CONTREINTA MINUTOS del día sábado 15 de febrero de dos mil catorce, en el Auditorium de Fedecredito, ubicado entre la 23 Calle Poniente y 25 Avenida Norte, frente a la ex embajada Americana, San Salvador en PRIMERA CONVOCATORIA. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace SEGUNDA CONVOCATORIA para el día domingo 16 de febrero de dos mil catorce a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta General de Accionistas se constituirá con las formalidades que establecen las Cláusulas DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA Y VIGÉSIMA OCTAVA, de la Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223 del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

1. Integración del quórum de asistencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y los que faltaren por las causas que expresa la cláusula Vigésima Primera de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
3. Integración de Quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación y discusión de la memoria anual de labores de la Caja de Crédito de Colón, del Balance General al 31 de diciembre de 2013, del Estado de Resultados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013, e Informe del Auditor Externo y Fiscal a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
6. Aplicación de los Resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
9. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el 2014.
10. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
11. Fijación de Dietas a los Miembros de Junta Directiva.
12. Elección de Directores faltantes y Reestructuración de Junta Directiva para el periodo 2014-2016.

El quórum se integrará en PRIMERA CONVOCATORIA con Quince de los Veintiocho Representantes de Acciones que forman la Asamblea General y en SEGUNDA CONVOCATORIA con los Representantes de Acciones que estuvieren presentes de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio y su Pacto Social vigente.

Colón, 6 de enero de 2014.

ANA MIRIAN ESCOBAR DE LOBATO,
DIRECTORA PRESIDENTA.

CARLOS MANUEL ÁBREGO MELÉNDEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

YESCENIA E. RIVERA DE BELTRÁN,
DIRECTORA PROPIETARIO.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de ALMACENES DE DESARROLLO, S.A.,

CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse el día Jueves trece de febrero de 2014 en la 57 Avenida Norte # 130, Edificio SOGESA, San Salvador, a las 15:00 horas en adelante, en primera convocatoria.

Junta General Ordinaria. El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será de ciento cuarenta mil una acciones (140,001), presentes o legalmente representadas, o sea la mitad más una del total; cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

La agenda a conocer será la siguiente:

1. Lectura del acta anterior.
2. Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2013.
3. Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Nombramiento de Auditor Externo, fijación de sus emolumentos y designación de Suplente.
6. Nombramiento de Auditor Fiscal, fijación de sus emolumentos y designación de suplente.
7. Aplicación de resultados.

Segunda Convocatoria. En caso de no existir el quórum indicado para celebrar la Junta General Ordinaria, se invita a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria, el día viernes 14 de febrero de 2014, a la misma hora y lugar.

Quórum. La Junta General Ordinaria en segunda convocatoria se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, 7 de enero de 2014.

ROLANDO DUARTE SCHLAGETER,
PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C010035-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de USULUTÁN, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los artículos 223, 228 y siguientes del Código de Comercio vigente y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA Y TRIGÉSIMA CUARTA de su Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución, convoca a los representantes de acciones y demás socios de la misma, a celebrar Junta General Ordinaria de accionistas a

realizarse en Hotel Sevilla, ubicado en Km. 114 en Carretera El Litoral Desvío a Santa María, Usulután, Salida a San Miguel. La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará en primera convocatoria a partir de las trece horas con treinta minutos del día sábado 22 de febrero de dos mil catorce y en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día domingo 23 de febrero del año dos mil catorce, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA, VIGÉSIMA PRIMERA, VIGÉSIMA SEGUNDA, VIGÉSIMA CUARTA, VIGÉSIMA QUINTA, VIGÉSIMA SEXTA, VIGÉSIMA OCTAVA, de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y el Artículo 223 sección "C" capítulo VII, título II del libro primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los siguiente puntos:

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013; y el Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal, sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
8. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal necesario para celebrar la sesión de Junta General Ordinaria en primera convocatoria, se integrará, con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria y en segunda convocatoria con los representantes de acciones que estuvieren presentes de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Usulután, a los siete días del mes de enero del año dos mil catorce.

LUIS ALONSO ARCE MARTÍNEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

MAIRA MAGALI SERRANO DE CERNA,
DIRECTORA SECRETARIA.

GUSTAVO ADALBERTO GRANADOS ARAUJO,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F019814-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Vicente, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las once horas del día quince de febrero del año dos mil catorce, en el edificio social de la Caja de Crédito de San Vicente, ubicado 5a. Calle Oriente No. 1, Departamento de San Vicente, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día dieciséis de febrero de dos mil catorce, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
12. Elección de Miembro de Junta Directiva faltante y reestructuración de Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de San Vicente, Departamento San Vicente, a los seis días del mes de enero de dos mil catorce.

SAÚL ELIAZAR APARICIO GONZÁLEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

FULBIO ALIRIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

JOAQUÍN COSME AGUILAR,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F019892-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANAGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

La Junta Directiva de BANAGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, convoca a los señores accionistas de BANAGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a Junta General para conocer asuntos de carácter Ordinario, a celebrarse en el Centro de Capacitación de Banco Agrícola, S.A., ubicado en Calle Loma Linda número ciento cincuenta y cuatro, Colonia San Benito, de esta ciudad, el día miércoles doce de febrero del año 2014, de las nueve horas treinta minutos, en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día jueves trece de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

PUNTOS ORDINARIOS

- I. Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros del ejercicio económico del 2013
- II. Dictamen e Informe del Auditor Externo
- III. Aprobación de Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del ejercicio económico 2013
- IV. Aplicación y distribución de Utilidades
- V. Nombramiento de la Junta Directiva para el período 2014-2016
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINARIOS deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Se hace saber a los accionistas, que la información relativa a los puntos considerados en la agenda, puede ser consultada en la Unidad de Atención al Accionista de Banco Agrícola, S.A., situada en las oficinas principales, Edificio San José de la Montaña, Segundo Nivel, de lunes a viernes de nueve de la mañana a cuatro de la tarde, tal como lo establecen las normas de Gobierno Corporativo para las entidades financieras.

San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil catorce.

RAMÓN FIDELIO ÁVILA QÜEHL,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019929-1

SUBASTA PÚBLICA

EL LICENCIADO SAÚL ALBERTO ZÚNIGA CRUZ, JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por razones de incumplimiento por parte del señor JAIME ARISTIDES RAMIREZ, en el pago de la cuota alimenticia establecida a favor de su hija JESSICA BEATRIZ RAMIREZ ESCOBAR, por la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, las cuales fueron fijadas en sentencia definitiva de divorcio dictada en Juicio Familiar aludido iniciado por la señora BLANCA DEYSI ESCOBAR DE RAMIREZ, contra del señor JAIME ARISTIDES RAMIREZ, representada por su Apoderado Licenciado GEREMIAS IVID SALAZAR AGUILAR, con NUI SM- F2- 443(106-2)-1996, a efecto de que se cumpliera con la Sentencia Definitiva de Divorcio en lo relativo a los Alimentos decretada por este Juzgado, a favor de la joven JESSICA BEATRIZ RAMIREZ ESCOBAR, por medio de su Apoderado Licenciado GEREMIAS OVID SALAZAR AGUILAR, solicitan la ejecución de la misma, por lo que con base a lo solicitado y mediante resolución se procedió a la ejecución de la Sentencia se decretó Embargo en Bienes propios del señor JAIME ARISTIDES RAMIREZ, consistente dicho bien en propiedad en un CINCUENTA POR CIENTO, de dicha propiedad, del ejecutado que se venderán en Pública Subasta en este Juzgado el cual se detalla de la siguiente manera: un solar urbano con sus respectivas construcciones, situado en la Urbanización Residencial Pasadena, Primera Etapa, bajo matrícula número ocho cero uno cero ocho siete seis ocho guión cero cero cero cero; localizado a partir del punto de intersección de los

ejes de la Dieciocho Avenida Sur, y la Séptima Calle Oriente de esta Ciudad, distrito y Departamento de San Miguel, marcado con el número treinta y ocho de la superficie de ciento veintiséis metros cuadrados equivalentes a ciento ochenta punto veinticinco varas cuadradas, y que se describe así partiendo de la intersección de los ejes de la dieciocho Avenida Sur, con rumbo, AL NORTE: línea recta de catorce metros con rumbo sur, setenta y ocho grados dos minutos al Oeste, y Senda Florida con rumbo sur, setenta y ocho grados cero minutos Oeste, ambas abiertas en la Urbanización Residencial Pasadena, se mide una distancia de once punto cincuenta metros sobre el eje de la dieciocho avenida sur, llegando así a un punto en donde con reflexión derecha de noventa grados y midiendo una distancia de cinco punto cincuenta metros, se localiza el mojón noreste del lote, el cual mide y linda así: al norte Línea Recta de catorce metros con rumbo Sur setenta y ochos grados dos minutos oeste, colindando con lote número treinta y nueve de la misma Urbanización, propiedad de la Empresa Lemus García y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable; AL PONIENTE línea recta de nueve metros, con rumbo Sur, diez grados cincuenta y nueve minutos Este colinda con el lote número treinta y siete, de la misma Urbanización propiedad de la Empresa Lemus García y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable; y, AL SUR, línea recta de catorce metros con rumbo Norte setenta y ocho grados cero dos minutos Este, colindando con el lote número veintiuno propiedad de la misma Empresa Lemus García y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable; y, al ORIENTE línea recta de nueve metros con rumbo Norte, diez grados cincuenta y nueve minutos Oeste, colindando con el Lote número noventa de la misma Urbanización propiedad de la Empresa Perla Lemus Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, dieciocho Avenida Sur, de once metros de ancho de por medio, el área construida de dicho lote es de cuarenta y ocho punto setenta y ocho metros cuadrados y el sistema de construcción es de bloque de concreto reforzado con un valor treinta cinco mil colones, el inmueble se encuentra libre de traspasos y tiene un gravamen: consistente en un Embargo que recae sobre un cincuenta por ciento de propiedad que le corresponde al señor JAIME ARISTIDES RAMIREZ, conocido por JAIME ARISTIDES RAMIREZ HERNANDEZ, a favor de la joven JESSICA BEATRIZ RAMIREZ ESCOBAR, mayor de edad, por la cantidad de nueve mil novecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América.

Librado por el Juzgado Segundo de Familia de San Miguel. Juicio en el cual se ha ordenado la Venta en Pública Subasta del cincuenta por ciento de dicho inmueble, dicho inmueble, el cual ha sido valuado en la suma de TREINTA MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en un cincuenta por ciento que equivale a la cantidad de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, saliendo a venta en pública subasta de dicho inmueble por la suma de dinero antes citado. Saliendo a la venta con una base inicial de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil trece. LIC. SAÚL ALBERTO ZÚNIGA CRUZ, JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA. LIC. WILLIAN QUINTANILLA QUINTANILLA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F019881-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S. C., de R. L., de C. V.

COMUNICA: Que por efectos de solicitar la reposición de certificados por haberseles extraviado, a sus oficinas ubicadas en Boulevard Los Próceres # 2, en San Salvador se han presentado los propietarios de los certificados de acciones siguientes: Certificado 89083 por \$85.50; Certificado 90524 por \$59.28; Certificado 80651 por \$46.74; Certificado 68432 por \$45.60; Certificado 85805 por \$85.50; Certificado 83012 por \$23.94; Certificado 83728 por \$42.18; Certificado 91133 por \$82.08; Certificado 73790 por \$12.54; Certificado 80185 por \$85.50; Certificado 95902 por \$100.32; Certificado 94891 por \$85.50; Certificado 3609 por \$28.50; Certificado 68133 por \$68.40; Certificado 2394 por \$22.80; Certificado 5070 por \$34.20; Certificado 70428 por \$80.94; Certificado 75623 por \$57.00; Certificado 74946 por \$85.50; Certificado 26118 por \$9.12; Certificado 69565 por \$17.10; Certificado 73944 por \$71.82; Certificado 80426 por \$10.26; Certificado 85334 por \$85.50; Certificado 21885 por \$28.50; Certificado 95385 por \$85.50; Certificado 86455 por \$90.00; Certificado 21149 por \$57.00; Certificado 79040 por \$42.18; Certificado 82937 por \$85.50; Certificado 78409 por \$85.50; Certificado 70558 por \$85.50; Certificado 74441 por \$85.50; Certificado 80472 por \$85.50; Certificado 88203 por \$85.50; Certificado 94993 por \$90.00; Certificado 3905 por \$85.50; Certificado 91330 por \$85.50; Certificado 92801 por \$85.50; Certificado 72459 por \$85.50; Certificado 94208 por \$85.50; Certificado 79802 por \$85.50; Certificado 82439 por \$85.50; Certificado 93737 por \$85.50; Certificado 95402 por \$85.50; Certificado 87004 por \$85.50; Certificado 4340 por \$28.50; Certificado 89005 por \$85.50; Certificado 96154 por \$85.50; Certificado 11158 por \$28.50; Certificado 74035 por \$47.88; Certificado 77049 por \$80.94; Certificado 85137 por \$85.50; Certificado 82433 por \$80.94; Certificado 76835 por \$85.50; Certificado 91099 por \$85.50; Certificado 95833 por \$85.50; Certificado 77134 por \$85.50; Certificado 81765 por \$80.94; Certificado 77796 por \$85.50; Certificado 72997 por \$57.00; Certificado 93484 por \$85.50; Certificado 25201 por \$85.50; Certificado 24155 por \$85.50; Certificado 5866 por \$34.20; Certificado 83199 por \$85.50; Certificado 93429 por \$85.50; Certificado 96070 por \$85.50; Certificado 82792 por \$7.98; Certificado 92256 por \$71.82; Certificado 73432 por \$43.32; Certificado 78994 por \$85.50; Certificado 82796 por \$85.50; Certificado 8096 por \$57.00; Certificado 80566 por \$75.24; Certificado 84426 por \$85.50; Certificado 24801 por \$28.50; Certificado 23927 por \$51.30; Certificado 12380 por \$68.40; Certificado 81035 por \$85.50; Certificado 92047 por \$70.68; Certificado 93791 por \$85.50; Certificado 73062 por \$85.50; Certificado 85819 por \$12.54; Certificado 3043 por \$45.80; Certificado 95982 por \$85.50; Certificado 90609 por \$85.50; Certificado 72099 por \$85.50; Certificado 71938 por \$57.00; Certificado 95102 por \$85.50; Certificado 73686 por \$57.00; Certificado 111712 por \$500.00.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Dado en San Salvador, a los ocho días del mes de enero del año dos mil catorce.

NELSON OSWALDO GUEVARA RAMÍREZ,

PRESIDENTE, MULTI INVERSIONES, BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V.

3 v. alt. No. C010026-1

AVISO

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VICENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ACCOVI de R.L."

AVISA: Que en su agencia METROCENTRO se ha presentado la señora MARÍA HAYDEE BENÍTEZ DE FLORES, propietaria del certificado a plazo No. 50257 del depósito a plazo cuenta No. 62-009-000123-3 aperturado el 14 DE OCTUBRE DE 2013, a 30 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio. Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la cooperativa no recibe oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 07 de enero de 2014.

DANNY CAROL ARIAS ESCOTO,

JEFE DE AGENCIA, "ACCOVI DE R.L."

3 v. alt. No. F019856-1

AVISO

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Vicentina de Responsabilidad Limitada "Accovi de R.L."

Hace del conocimiento del público en general que a su agencia Sensuntepeque, del Municipio de San Isidro, Departamento de Cabañas se ha presentado el señor Paulino Antonio Amaya Echeverría, mayor de edad, del domicilio de Cantón Los Jobos, Caserío Los Jobitos, Departamento de Cabañas, solicitando reposición por Extravió del certificado a plazo No. 38900 Cuenta No. 62-005-002220-9 emitido por esta Asociación Cooperativa a su nombre el 22 de enero de 2011. Si dentro de 30 días contados a partir de la última fecha de publicación de este aviso no se presentare oposición alguna, la Cooperativa procederá a reponer el mencionado certificado a plazo.

Sensuntepeque, 08 de enero de 2014.

CARMEN DOLORES GALLEGOS,

JEFE DE AGENCIA.

3 v. alt. No. F019857-1

BALANCE DE LIQUIDACIÓN**BARVAL, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)**

Balance Final de Liquidación al 21 de Octubre de 2013.

(Expresado en dólares de los Estados Unidos Americanos)

<u>ACTIVO</u>		
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		
CUENTAS POR COBRAR ACCIONISTAS		13,714.28
Dr. Miguel Antonio Barrios	6,857.14	
Sra. Elida C. Valiente de Barrios	<u>6,857.14</u>	
TOTAL DEL ACTIVO		<u>13,714.28</u>
<u>PASIVO</u>		
<u>PATRIMONIO</u>		
CAPITAL SOCIAL		11,428.57
RESERVA LEGAL		<u>2,285.71</u>
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		<u>13,714.28</u>



Sra. Emma Elizabet Flores Hernández
Liquidadora



Armando Escobar Orantes
Contador




Mónica Beatriz De La O Salazar
Liquidadora



Ramón de Jesús Cruz Coplas
Auditor Externo



3 v. alt. No. F019901-1

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ANA LUCÍA GUTIÉRREZ DE ARIAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora MARGARITA NIÑO DE PAREDES, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURA-

LIZACIÓN por ser de origen y de nacionalidad Colombiana, por estar casada con salvadoreño y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud de fecha veintiuno de mayo del dos mil trece, manifiesta ser de cuarenta y tres años de edad, de sexo femenino, casada, Licenciada en Fonoaudiología, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, originaria de Cucaita, departamento de Boyacá, República de Colombia, lugar donde nació el día once de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Sus padres responden a los nombres de: Inocencio Niño C., y María Georgina Castillo de Niño, ambos de nacionalidad Colombiana y sobrevivientes. Su cónyuge

responde al nombre de Mauricio Arturo Paredes Marengo, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciado en Sistemas de Computación y Administración, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día veintinueve de octubre de dos mil cinco. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas del día trece de diciembre del dos mil trece.

LICDA. ANA LUCÍA GUTIÉRREZ DE ARIAS,
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. F019797-1

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2013004459

No. de Presentación: 20130014844

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DEL MONTE FRESHPRODUCE COMPANY, del domicilio de 241 SEVILLA AVE. CORAL GABLES, FL 33134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada PROCESO PARA EL DESARROLLO DE LA PLANTA DE PIÑA LLAMADA "ROSÉ", por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A01H 1/00, A01H 3/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 13/507,101, de fecha cuatro de junio del año dos mil doce.

Se refiere a: SE PROPORCIONA UN PROCESO QUE TIENE COMO RESULTADO EL DESARROLLO DE UNA NUEVA VARIEDAD DE PIÑA LLAMADA "ROSÉ". EL COLOR INTERNO ROJO O ROSA JUNTO CON LA MORFOLOGÍA ÚNICA DE LA CÁSCARA Y LA POSIBILIDAD DEL RASGO DE CONTROL DE FLORACIÓN SON RASGOS DE ESTA NUEVA VARIEDAD. La solicitud fue presentada a las quince horas y veinticinco minutos del día nueve de mayo del año dos mil trece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los primeros días del mes de noviembre del año dos mil trece.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. F019843

No. de Expediente: 2013004589

No. de Presentación: 20130015833

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH, del domicilio de ALFRED-NOBEL-STR. 10, 40789 MONHEIM, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/EP2012/059399 denominada 4-ARIL-N-FENIL-1,3,5-TRIAZIN-2-AMINAS, QUE CONTIENEN UN GRUPO SULFOXIMINA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07C 311/13, A61K 31/53, A61P 31/00, A61P 9/00, C07D 401/12, C07D 405/04, C07D 405/12, C07D 413/12, C07D 417/12, C07D 251/16, C07D 251/22, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 11167317.4, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil once, solicitud EUROPEA No. 11180759.0, de fecha nueve de septiembre del año dos mil once, solicitud EUROPEA No. 12158030.2, de fecha cinco de marzo del año dos mil doce.

Se refiere a: 4-ARIL-N-FENIL-1,3,5-TRIAZIN-2-AMINAS QUE CONTIENEN UN GRUPO SULFOXIMINA Y QUE PRESENTAN LA FÓRMULA GENERAL (I) O (IA). MÉTODOS PARA PREPARARLAS, SU USO EN EL TRATAMIENTO Y/O LA PROFILAXIS DE DIVERSOS TRASTORNOS, PARTICULARMENTE DE LOS TRASTORNOS HIPERPROLIFERATIVOS, DE LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS INDUCIDAS POR VIRUS Y/O DE LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, COMPUESTOS INTERMEDIARIOS ÚTILES PARA PREPARAR LOS COMPUESTOS DE LA FÓRMULA GENERAL (I) O (IA): (VER FÓRMULA). La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintiuno de mayo del año dos mil doce.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. F019844

REVOCATORIA DE PODER

RICARDO STALIN ORELLANA MONTENEGRO, Notario, de este domicilio, con oficina profesional en Boulevard Los Héroes, Condominio Los Héroes, Nivel Séptimo, 7-G, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en esta ciudad, a las once horas del día tres de enero de dos mil catorce, se ha admitido solicitud presentada por la Licenciada MARCELA ESPERANZA AMAYA MEJÍA, en su calidad de Apoderada del señor CARLOS HUMBERTO ANAYA, en las presentes diligencias de Revocatoria del Poder General Administrativo y Judicial, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día diez de septiembre de dos mil siete, ante los oficios del suscrito Notario, por el señor CARLOS HUMBERTO ANAYA, a favor del señor FRANCISCO REINALDO ANAYA MINA, mayor de edad, Constructor, del domicilio de la ciudad de Coatepeque, departamento de Santa Ana; constando que se han realizado todas las gestiones necesarias para notificar al señor FRANCISCO REINALDO ANAYA MINA, sin haber sido posible encontrarlo; de conformidad a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras diligencias se publican los presentes edictos para efectos de notificarle legalmente al señor FRANCISCO REINALDO ANAYA MINA la revocatoria del poder relacionado.

En la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de enero de dos mil catorce.

RICARDO STALIN ORELLANA MONTENEGRO,
NOTARIO.

1 v. No. F019876

RICARDO STALIN ORELLANA MONTENEGRO, Notario, de este domicilio, con oficina profesional en Boulevard Los Héroes, Condominio Los Héroes, Nivel Séptimo, 7-G, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en esta ciudad, a las catorce horas del día tres de enero de dos mil catorce, se ha admitido solicitud presentada por la licenciada MARCELA ESPERANZA AMAYA MEJÍA, en su calidad de Apoderada del señor BENJAMÍN ANTONIO FLORES MARTÍNEZ, en las presentes diligencias de Revocatoria del Poder General Administrativo y Judicial, otorgado en la ciudad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, a las doce horas del día veintinueve de junio de dos mil ocho, ante los oficios del suscrito Notario, por el señor BENJAMÍN ANTONIO FLORES MARTÍNEZ, a favor del señor FRANCISCO REINALDO ANAYA MINA, mayor de edad, Constructor, del domicilio de la ciudad de Coatepeque, departamento de Santa Ana; constando que se han realizado todas las gestiones necesarias para notificar al señor FRANCISCO REINALDO ANAYA MINA, sin haber sido posible encontrarlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras diligencias se publican los presentes edictos para efectos de Notificarle legalmente al señor FRANCISCO REINALDO ANAYA MINA la revocatoria del Poder relacionado.

En la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de enero de dos mil catorce.

RICARDO STALIN ORELLANA MONTENEGRO,
NOTARIO.

1 v. No. F019877

TATIANA IVETTE GONZÁLEZ FAGOAGA, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con oficina Jurídica en Novena Calle Poniente, número cuatro mil trescientos treinta y cinco, Colonia Escalón, San Salvador.

HAGO SABER: que según solicitud realizada por el Licenciado JOSÉ ADOLFO TORRES LEMUS, a las ocho horas del día dos de diciembre de dos mil trece, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial con facultades para revocar poderes de la sociedad GYNOPHARM SOCIEDAD ANÓNIMA, sociedad con domicilio en San José, República de Costa Rica, sociedad que a su vez es apoderada de LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO, S.A., ARGENTINA, LABORATORIOS RECALCINE S.A., CHILE; LABORATORIO SYNTHESIS S.A.S., COLOMBIA, ATLAS FARMACÉUTICA S.A., ARGENTINA; LABORATORIO LAFI LIMITADA, CHILE; FARMAINDUSTRIA S.A., PERÚ Y LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S, COLOMBIA, me expresa que por instrucciones expresas de su mandante es su voluntad revocar el Poder Especial otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas con veinticinco minutos del día treinta de marzo de dos mil doce, ante los oficios de la Notaria PATRICIA DEL CARMEN BATRES URQUILLA inscrito al número DNM-DIEZ-PR-DOS MIL DOCE, en el Registro de Profesionales Responsables de la Dirección Nacional de Medicamentos, LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL, S.A.S, COLOMBIA otorgó PODER ESPECIAL a favor de la Licenciada ANA ELIZABETH MONTES RIVAS, en ese entonces según consta en el poder otorgado era de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos setenta y nueve mil trescientos trece-siete, con tarjeta de identificación tributaria número cero seiscientos catorce-ciento setenta mil trescientos sesenta y ocho-ciento cuatro-siete, inscrita en el Registro de Profesionales de Química y Farmacia, de la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica al número MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE; por lo que la suscrita notario en Acta Notarial de las quince horas del día dos de diciembre de dos mil trece, resolvió admitir la solicitud, y por no tener conocimiento del domicilio o paradero actual de su Apoderada.

En consecuencia por este medio se le notifica a la Licenciada ANA ELIZABETH MONTES RIVAS, la revocatoria del mandato conferido a su favor, en la fecha y hora antes indicados.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de dos mil trece.

TATIANA IVETTE GONZÁLEZ FAGOAGA,
NOTARIA.

1 v. No. F019922

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Al señor RAFAEL MENENDEZ CRISTALES, mayor de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02569001-6 y Número de Identificación Tributaria 0802-061171-202-6, que ha sido demandado en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NÚE. 01811-12 -SOY-MRPE-0CV2, promovido por la Licenciada SANTOS YANIRA CRUZ, en su calidad de Apoderado del BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO DE AMERICA CENTRAL, S. A., demanda que ha sido admitida en este Tribunal y en el cual se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte al demandado señor RAFAEL MENENDEZ CRISTALES, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia, nombrar a un curador Ad Litem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas cincuenta y cuatro minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil trece. LIC. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2).- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. C010039

LICENCIADA MARÍA ELENA CONDE GARCÍA, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: A la ejecutada REINA ISABEL ELIAS DE LÓPEZ, mayor de edad, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número cero uno nueve nueve nueve tres uno tres - nueve y con número de identificación tributaria cero ciento uno - uno uno cero nueve siete tres - ciento dos - siete, que en esta sede Judicial el Licenciado HÉCTOR ARMANDO HERNÁNDEZ PORTILLO, con dirección en Avenida Las Amapolas, Villas de San Francisco I, Apartamento cincuenta y seis de la ciudad y departamento de San Salvador, en su calidad de apoderado general y especial judicial del BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO PROCREDIT, S.A., que tiene sus oficinas en Bulevar Constitución y Primera Calle Poniente, número tres mil quinientos treinta y ocho, Colonia Escalón, San Salvador, ha promovido Ejecución Forzosa en su contra con la referencia EF-10-13, respecto de la sentencia pronunciada por este Juzgado en el proceso ejecutivo de PE-28-12, hasta por la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y respecto de dicha cantidad de capital el interés convencional del DIECISÉIS POR

CIENTO ANUAL, calculados desde el día seis de febrero de dos mil once, hasta su completa cancelación, transe o remate, el interés moratorio del TREINTA POR CIENTO ANUAL, calculados a partir del seis de febrero de dos mil once, hasta su completa cancelación, transe o remate, y la cantidad de VEINTICUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de seguro de deuda, calculada de forma anual a partir del día seis de febrero del año dos mil once, hasta su completa cancelación, transe o remate, por lo cual dicha ejecutada deberá comparecer a más tardar en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones a que hace referencia el Art. 186 Inc. 3º CPCM, a presentar oposición o lo que estime conducente contra la ejecución forzosa promovida en su contra.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil trece.- LICDA. MARÍA ELENA CONDE GARCÍA, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

1 v. No. C010043

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, AL PÚBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que los señores RUTILIO ADALBERTO BAIRES GUTIERREZ y FRANKLIN JOSÉ BAIRES ACEVEDO, fueron demandados en el proceso ejecutivo mercantil clasificado con la referencia 237-EM-12-3CM1 (1), por el BANCO PROCREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO PROCREDIT, S. A., por medio de su representante procesal Licenciado RUBÉN CARRANZA RUBIO, quien reclama a favor de su poderdante la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con sus respectivos intereses, en virtud del título ejecutivo que corre agregado al presente juicio, consistente en ESCRITURA PÚBLICA DE PRÉSTAMO MERCANTIL.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó el Licenciado RUBÉN CARRANZA RUBIO, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de los demandados señores RUTILIO ADALBERTO BAIRES GUTIERREZ y FRANKLIN JOSÉ BAIRES ACEVEDO, por lo que solicitó que se emplazara a los mismos para que comparecieran a estar a derecho, con base en el artículo 186 Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se previene a los demandados señores RUTILIO ADALBERTO BAIRES GUTIERREZ y FRANKLIN JOSÉ BAIRES ACEVEDO, que si tuvieren apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presenten a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil trece.- LIC. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.-

1 v. No. C010044

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013132336

No. de Presentación: 20130194576

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO GUILLERMO BETTAGLIO RIVAS, en su calidad de APODERADO de NATASHA PAULETTE JIMENEZ DE BETTAGLIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MIAVOGA

Consistente en: la palabra MIAVOGA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE VENTA DE ROPA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO

3 v. alt. No. F019808-1

No. de Expediente: 2013132332

No. de Presentación: 20130194572

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO GUILLERMO BETTAGLIO RIVAS, en su calidad de APODERADO

de NATASHA PAULETTE JIMENEZ DE BETTAGLIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MIAVOGA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE VENTA DE ROPA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO

3 v. alt. No. F019815-1

No. de Expediente: 2013129159

No. de Presentación: 20130188303

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CEMEX, S. A. B. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PATRIMONIO HOY y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN PARA TERCEROS (INTERMEDIARIO COMERCIAL). Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019864-1

No. de Expediente: 2013129161

No. de Presentación: 20130188305

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CEMEX, S. A. B. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PATRIMONIO HOY y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE NEGOCIOS FINANCIEROS, MONETARIOS E INMOBILIARIOS, EN ESPECIAL FINANCIAMIENTO Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA LA CONSTRUCCIÓN. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019865-1

No. de Expediente: 2013129160

No. de Presentación: 20130188304

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CEMEX, S. A. B. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PATRIMONIO HOY y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE REPARACIÓN DE INMUEBLES; SERVICIOS DE ASESORÍA RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN Y CON EL USO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN (ASESORÍA O INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN); PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS, SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS Y BANQUETAS; DEMOLICIÓN Y TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA, TRABAJOS DE YESERÍA; REMODELACIÓN DE INMUEBLES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019866-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013131765

No. de Presentación: 20130192954

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO STALIN ORELLANA MONTENEGRO, en su calidad de APODERADO de SOCIEDAD COOPERATIVA CHALCHUAPANECA DE PRODUCTORES DE CAFE CUZCACHAPA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia: COOPERATIVA CUZCACHAPA DE R. L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CHALCHUAPA

Consistente en: la palabra CHALCHUAPA, que servirá para: AMPARAR: CAFE Y SUCEDANEOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010036-1

No. de Expediente: 2013131934

No. de Presentación: 20130193758

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS DANIEL FUNES, en su calidad de APODERADO de DROGUERIA FARMAVIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMAVIDA, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Café Los Carruchos y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010042-1

No. de Expediente: 2013130397

No. de Presentación: 20130190154

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLY KORN CAÑAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORA Y DISTRIBUIDORA DE LIBROS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Manitas Trabajando y diseño, que servirá para: AMPARAR: LIBROS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil trece.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019794-1

No. de Expediente: 2013130396

No. de Presentación: 20130190153

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado WILLY KORN CAÑAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORA Y DISTRIBUIDORA DE LIBROS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA

DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Guía ESCOLAR INTEGRADA y diseño, que servirá para: AMPARAR: LIBROS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil trece.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019795-1

No. de Expediente: 2013127191

No. de Presentación: 20130184656

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R. L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DOS PINOS FIX

Consistente en: Las palabras DOS PINOS FIX, donde la palabra Fix se traduce al castellano como Fijar, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS

SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil trece.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019831-1

No. de Expediente: 2013127111

No. de Presentación: 20130184500

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO DE BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

STRIVUM

Consistente en: La palabra STRIVUM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA FORTIFICAR PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ESTRÉS EN PLANTAS, PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, SURFACTANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS NATURALES O ARTIFICIALES PARA USO COMO CEBOS SEXUALES O AGENTES PARA CONFUNDIR INSECTOS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil trece.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019832-1

No. de Expediente: 2013130960

No. de Presentación: 20130191130

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de E. I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENCANTIA

Consistente en: La palabra ENCANTIA, que servirá para: AMPARAR: FUNGICIDAS PARA USO EN AGRICULTURA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil trece.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019835-1

No. de Expediente: 2013131308

No. de Presentación: 20130192110

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLÉN, en su calidad de APODERADO de THE GILLETTE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DURACELL QUANTUM

Consistente en: La frase DURACELL QUANTUM, que servirá para: AMPARAR: BATERÍAS. Clase: 09,

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil trece.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019840-1

No. de Expediente: 2013132031

No. de Presentación: 20130193929

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERICK ADOLFO BARRAZA GALDÁMEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras four Loko y diseño que se traducen al castellano como Cuatro Loko, que servirá para: AMPARAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZA). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil trece.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019846-1

No. de Expediente: 2013129158

No. de Presentación: 20130188302

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CEMEX, S.A.B. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras PATRIMONIO HOY y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS, TALES COMO CEMENTO, CONCRETO, MORTERO, PIEDRA, CAL, YESO, GRAVA, LOSETA, TABIQUES, LADRILLO, TEJAS, MOSAICOS, TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN: ASFALTO, PEZ Y BETÚN, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS, TALES COMO MÓDULOS, PANELES, COLUMNAS PRECOLADAS Y MONUMENTOS NO METÁLICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil trece.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019867-1

No. de Expediente: 2013128314

No. de Presentación: 20130186909

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ENRIQUE HERNÁNDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La frase Yo Go y diseño, la palabra Go se traduce al castellano como ir, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; JARABES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.
Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil trece.-

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019920-1

No. de Expediente: 2013130620

No. de Presentación: 20130190658

CLASE: 30, 31.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ISSA MARÍA VÁSQUEZ PÉREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA y WILFREDO VÁSQUEZ PÉREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La frase Productos Agrícolas Del Volcancito y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, CACAO. Clase: 30. Para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de octubre del año dos mil trece.-

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019930-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por la señora CRUZ PORTILLO IRAHETA, conocida por MARIA DE LA CRUZ IRAHETA, el día nueve de julio de dos mil trece, en Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora María Guadalupe Iraheta Ticas, en su calidad de hija de la causante.

Confírasele al aceptante declarado la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil trece. LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARTHA LILIAN BONILLA FLORES, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. C009951-2

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ, DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día cuatro de diciembre del año dos mil trece, se declaró heredero con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las tres horas del día diecinueve de julio del año de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Canaire, jurisdicción de El Sauce, Departamento de La Unión siendo éste su último domicilio dejara la causante María Adilia Escobar conocida por Adilia Escobar, a favor de Juana Evangelista Escobar, en concepto de hija sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con el Art. 988 No. 1° DE CC. Se le confiere a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la Indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para su publicación el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a las diez horas del día nueve de diciembre del año dos mil trece. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SRIO.

3 v. alt. No. C009980-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día veintiuno de noviembre del dos mil trece, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante HERMINIO ACOSTA, quien fue de setenta y nueve años de edad, agricultor, fallecido el día tres de mayo del dos mil doce siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores LETICIA ACOSTA VIUDA DE RAMIREZ antes LETICIA ACOSTA DE RAMIREZ, JOSEFINA ACOSTA DE MARTÍNEZ, SONIA ISABEL ACOSTA LEMUS, JOSE RENE, ANTONIA y EDELMIRA, de apellidos ACOSTALEMUS. Los expresados aceptantes lo hacen como HIJOS del referido causante; a quienes se les confirió la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas diez minutos del día tres de diciembre del dos mil trece. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019345-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de

noviembre de dos mil trece; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante CLEMENTINA UMAÑA DE MADRID quien fue de ochenta y seis años de edad, de oficios domésticos, casada, fallecida el día doce de enero del año dos mil cinco, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora MATILDE MADRID UMAÑA en calidad de HIJA de la referida causante. En consecuencia se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas y cincuenta minutos del día nueve de diciembre del año dos mil trece. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F019347-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas del día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante CARLOS DE PAZ, ocurrida el día nueve de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en esta ciudad, siendo el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MERCEDES RUANO VIUDA DE PAZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil trece. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019354-2

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veinticinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIBEL RIVAS la herencia intestada que a su defunción dejó la señora VICTORIA RIVAS CONOCIDA POR VICTORIA RIVAS CARRILLO, quien fue de ochenta años de edad, ama de casa, salvadoreña, casada, falleció el día once de marzo del dos mil nueve, en Apastepeque, departamento de San Vicente, en este Distrito Judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la de la causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinte días del mes de Diciembre del dos mil trece. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019356-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta minutos del día nueve de diciembre del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA MARICELA GUADALUPE BIGIT MENDEZ conocida por ANA MARISELA GUADALUPE BIGIT COREAS y del señor ERNESTO ANTONIO BIGIT COREAS la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora LYDIA JANNETTE BIGIT NASSAR conocida por LIDIA JANNETTE BIGIT DE ZUNIGA quien fue de sesenta y nueve años de edad, secretaria comercial, salvadoreña; fallecida el día cinco de agosto del dos mil trece, siendo San Vicente, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, en concepto de herederos testamentarios de la causante, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019373-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA TRANSITO ZELAYA, conocida por MARIA TRANSITO ZELAYA DE RIVERA, y por MARIA TRANCITO ZELAYA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, casada, ama de casa, originaria de Nueva Granada, Jucuapa, Departamento de Usulután, y del domicilio de Nueva Granada, Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de VICTORIA ZELAYA, ya fallecida; quien falleció el día dieciocho de octubre del año dos mil doce, en Hospital San Francisco de San Miguel, siendo su último domicilio Nueva Granada, Jucuapa, Departamento de Usulután, de parte del señor JOSE MOISES RIVERA ZELAYA, de treinta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de ciudad El Triunfo, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones quinientos ochenta y nueve mil novecientos nueve guión dos; y con Número de Identificación Tributaria número: cero quinientos once – ciento cincuenta mil trescientos setenta y ocho - ciento cinco - cinco, en concepto de HIJO de la causante.- Art. 988 inc. 1° del Código Civil.- Confiérase al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las quince horas del día diecinueve de diciembre de dos mil trece. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019399-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de este mes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor SAUL ARNOLDO CAMPOS, por parte de los menores SAUL ARNOLDO, MANUEL HERIBERTO e ISAAC EDUARDO, todos de apellidos CAMPOS LOPEZ, en calidad de hijos

del causante, representados los mismos por su madre señora RUTH LOPEZ SANTOS; y se ha conferido interinamente a dichos menores la administración y representación de la sucesión a través de la señora TERESA CAMPOS, nombrada tutora de los menores en el referido testamento fs.17, art. 227 C.F., con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecinueve de abril del año dos mil seis. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019431-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con veinte minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil trece, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante CRISTOBAL MOLINA TORRES, quien fue de noventa y siete años de edad, agricultor, fallecido el día siete de mayo del dos mil diez, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor JOSE GUILLERMO MOLINA ZAVALA. El expresado aceptante lo hace en calidad de HIJO y CESIONARIO del derecho hereditario que le correspondía a la señora FRANCISCA ZAVALA VIUDA DE MOLINA como CONYUGE SOBREVIVIENTE del mencionado causante; y se le confirió a éste la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia presentarse a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con treinta minutos del día nueve de diciembre de dos mil trece. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE CARLOS HERNANDEZ MADRID, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F019461-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de noviembre de dos mil trece, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante MAXIMO CRISOSTO BATRES o MAXIMO CRISOSTO y MAXIMINO CRISOSTO, quien fue de sesenta y ocho años de edad, agricultor, casado, fallecido el día uno de julio del dos mil trece, siendo Metapán su último domicilio; por parte de la señora MARIA MONJA ROSALES DE CRISOSTO en calidad de cónyuge y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIA SONIA CRISOSTO DE HERCULES, ENA MARGOT CRISOSTO DE GUERRA, ROBERTO SODIJ, ELMER ALFREDO, ELIO ANTONIO, NIXON ROBERTO y OSCAR HUGO, todos de apellidos CRISOSTO ROSALES, como hijos del referido causante. - En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con diez minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil trece. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019463-2

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, el día veinticinco de octubre de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora BELFA GLORIA MENJIVAR DE HERNÁNDEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, quien falleció el día uno de diciembre de dos mil diez, hija de Rosa Amalia Carrillo, y de Biviano Aguilar Menjívar, y cuyo último domicilio fue San Salvador, de parte de los señores RODOLFO ANTONIO HERNÁNDEZ MENJÍVAR, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce — cero veintinueve mil cincuenta y siete — cero cero nueve — uno; ELENA MARGARITA HERNÁNDEZ DE FRANCO, mayor de edad, abogada, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce — cero ochenta mil cuatrocientos sesenta y uno — cero quince — dos; CAROLINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE ROSALES, mayor de edad, abogada, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce — ciento ochenta mil setecientos sesenta y seis — ciento cinco — seis, todos en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían al señor José Domingo Hernández Velasco; a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día veinticinco de octubre de dos mil trece. LIC. JOSE MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE XIOMARA AQUINO PALACIOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019495-2

LICENCIADA ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ UNO SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cinco minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante LUIS ALFREDO PARADA, quien era de cincuenta y cuatro años de edad, Empleado, casado, originario de San Miguel, y quien falleció el día treinta y uno de marzo del año dos mil trece, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de JEFFERSON STALIN PARADA HERNANDEZ, de cuatro años de edad, Estudiante, de este domicilio, representado por la señora JENNIFER MARISOL HERNANDEZ DE PARADA, de veintisiete años de edad, Estudiante, con Documento Único de Identidad número 03598099-2 y con Número de Identificación Tributaria 0614-281285-141-2, el menor como hijo del causante.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Siendo representado el aceptante por el Licenciado SALVADOR ENRIQUE AYALA MENDOZA.

Publíquese el edicto de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1): a las diez horas con quince minutos del día quince de octubre del año dos mil trece. LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019496-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las doce horas con treinta y cinco minutos del día dos de diciembre del año dos mil trece, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante ANDRES CALLES HERNANDEZ

con Número de Identificación Tributaria cero quinientos diecinueve- doscientos sesenta mil doscientos sesenta y nueve- ciento uno- siete, ocurrida el día dieciocho de julio del año dos mil trece, en Santa Tecla, departamento de La Libertad, quien a la fecha de su fallecimiento era de cuarenta y cuatro años de edad, casado, siendo su último domicilio Colón, Departamento de La Libertad, originario de Talnique, departamento de La Libertad, hijo de los señores Lucas Calles y Faustina Hernández; de parte de la señora MARIA ENRIQUETA ARGUETA DE CALLES o MARIA ENRIQUETA ARGUETA ROMERO, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- ciento un mil ciento sesenta y ocho- ciento diez- cinco, del señor CRISTIAN SAUL CALLES ARGUETA con Número de Identificación Tributaria cero quinientos tres- ciento sesenta mil ochocientos noventa y cuatro- ciento dos- cero y de la menor ANDREA ESMERALDA CALLES ARGUETA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero noventa y un mil doscientos tres- ciento siete- cero, la cual es representada por su madre biológica señora MARIA ENRIQUETA ARGUETA ROMERO o MARIA ENRIQUETA ARGUETA DE CALLES, en calidad de esposa e hijos sobrevivientes del causante, respectivamente; y se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS HABILES contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA TECLA, a las doce horas con treinta y siete minutos del día dos de diciembre del año dos mil trece.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019504-2

HERENCIA YACENTE

GUADALUPE MAYORAL GARCÍA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas y dieciséis minutos del día tres de octubre de dos mil trece, se ha tenido declarado yacente la herencia intestada dejada a su defunción por el señor SANTIAGO CÁRCAMO, quien fue de ochenta años de edad, Agricultor, soltero, fallecido el día tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el Barrio Concepción de esta ciudad, siendo Quezaltepeque su último domicilio, y nómbrese Curador al Licenciado FRANCISCO RODRIGO DE LA CRUZ HENRÍQUEZ, para que la represente, a quien se le hace saber este nombramiento para su aceptación, juramento y demás efectos de ley.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas y veinte minutos del día tres de octubre de dos mil trece. LICDA. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009947-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DEL DISTRITO,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito los señores MAURICIO DIAZ y ALBA LUZ DEL CARMEN RIVERA DE DIAZ, el primero de treinta y seis años de edad, casado, armador, del domicilio de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal número uno-uno- cero cero cinco mil seiscientos noventa y tres; y la segunda de treinta y ocho años de edad, casada, oficinista, del domicilio de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal número Cuatro-uno-cero cero veinticuatro mil quinientos treinta y cuatro, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de un solar situado en la veinticuatro Calle Poniente, Pasaje San Luis, Número ciento diez B, Colonia Luz de esta ciudad con su casa correspondiente, siendo de las dimensiones y linderos siguientes: Esta descripción se inicia en el mojón esquinero Nor-Poniente, marcado con el número Uno en el plano respectivo del Lindero Norte: el cual está formado por una línea quebrada de dos tramos con rumbos y distancias siguientes: Tramo Uno; Sur cuarenta y siete grados seis minutos veintitín segundos Este, cinco metros noventa y seis centímetros Tramo Dos; Sur treinta y dos grados cuarenta y seis minutos cincuenta y dos segundos Este, once metros diecinueve centímetros, linda con MANUEL LEONARDO MARTINEZ; LINDERO ORIENTE, Formado por un sólo tramo con rumbo y distancia siguiente: Sur sesenta grados treinta y cuatro minutos treinta y tres segundos Oeste, tres metros setenta y siete centímetros, linda con EUGENIO GUEVARA ROMERO: LINDERO SUR, Formado por un solo tramo con rumbo y distancia siguiente: Norte cincuenta y dos grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y siete segundos Oeste, linda con Salomón Perez Melara, LINDERO PONIENTE, Formado por un sólo tramo recto con rumbo y distancia siguiente: Norte cincuenta y nueve grados dos minutos cincuenta y dos segundos Oeste, Ocho metros cuarenta y ocho centímetros, llegando así al mojón esquinero Norponiente de donde iniciamos la presente descripción; lindando con Haydee Saravia Escobar y otros, Pasaje San Luis de por medio. El terreno así descrito tiene una extensión superficial de ciento seis metros cuadrados equivalentes a ciento cincuenta y un punto sesenta y seis varas cuadradas, teniendo construída una casa sistema mixto y tejas, todos los colindantes son de este domicilio; el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derechos real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie. El inmueble descrito lo adquirieron por compra-venta que les hizo el señor ROBERTO SARAVIA, quien es mayor de edad, jornalero y actualmente del domicilio ignorado, quien no les otorgó ningún documento de venta, los solicitantes evalúan en la cantidad de DOS MIL COLONES, dicho inmueble; y la posesión del mismo por parte del señor ROBERTO SARAVIA, sumada a la que actualmente ejercen, suman más de diez años continuos poseyéndolo de buena fe, forma quieta, pacífica y no ininterrumpida.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Salvador, a los doce días del mes de enero de mil novecientos noventa.- Enmendado-POR SI-vale.- DR. ARMANDO CALDERON SOL, ALCALDE MUNICIPAL.- Ante Mí: DR. JOSE ARMANDO ZEPEDA VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019422-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACESABER: Que el señor FRANCISCO ENRIQUE MIRANDA ALFARO, conocido Tributariamente como FRANCISCO ENRIQUE MIRANDA ALFARO, de setenta y tres años de edad, Contador, de este domicilio, con número de Documento Único de Identidad: cero dos tres siete cero ocho cuatro siete-tres, y Número de Identificación Tributaria: cero ocho cero cinco-dos nueve cero uno cuatro cero- cero cero uno-siete; solicita TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble URBANO, situado en el Barrio El Calvario, Avenida Dr. Demetrio Hernández, sin número, jurisdicción de Olocuilta, Departamento de La Paz, del cual es poseedor material, continua y de buena fe, en forma quieta, pacífica, ininterrumpida desde hace más de diez años consecutivos, el inmueble tiene una extensión superficial de UN MIL CUARENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, con la siguiente descripción Técnica a partir del vértice Nor poniente siguiendo el sentido horario de las agujas del reloj: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor-poniente, está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, sesenta y siete grados cero cuatro minutos cincuenta y un segundos Este, con distancia de once punto cero cuatro metros; Tramo dos, Sur sesenta y siete grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y seis segundos este, con distancia de cinco punto setenta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur setenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos treinta y dos segundos Este, con distancia de uno punto veinte metros; Tramo cinco, Sur ochenta y nueve grados cuarenta y siete minutos cero cinco segundos Este, Sur ochenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos diecisiete segundos Este, con distancia de ocho punto ochenta metros y el tramo siete con rumbo sur ochenta y nueve grados cero cuatro minutos cincuenta y un segundos Este, con distancia de tres punto setenta y cuatro metros colindando con parcela del señor Filiberto Girón y con otra parcela de mi propiedad, antes con los señores Icela Marisol Velásquez Ramírez, y Ramón Miranda Alfaro, se llega al vértice nor-oriente. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente, está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias. Tramo uno, Sur dieciocho grados veintiocho minutos cero cinco segundos Oeste, con distancia de diez punto noventa y nueve metros; Tramo dos Sur veinticuatro grados dieciséis minutos, cuarenta y un segundos Oeste, con distancia de ocho punto veintinueve, Tramo tres, Sur cuarenta y dos grados cero dos minutos veintiocho segundos Oeste, con distancia de siete punto doce metros; tramo cuatro, Sur cincuenta y tres grados cuarenta y seis minutos cuarenta y un segundos Oeste, con distancia de diez punto sesenta y un metros y el tramo cinco con rumbo sur cincuenta y cinco grados veinte minutos cero seis segundos Oeste, con distancia de seis punto cero tres metros; colindando con parcelas del señor Mauricio Miranda Jiménez, Mario Alfredo Vidal Miranda Jiménez, Mercedes Alfaro, Marta Rivas y Ana María Rivas; antes con los señores Herbert Adán Miranda Jiménez, Irma Rosario Miranda de Miranda, Romeo Joel Pichinte Alfaro y María Segunda Santos Castro Viuda de Rivas se llega al vértice sur oriente LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y nueve grados, cuarenta y nueve minutos veintiséis segundos Oeste, con distancia de quince punto noventa y nueve metros; Tramo dos, Norte cuarenta grados treinta y tres minutos treinta y dos segundos Oeste, con distancia de trece punto quince metros; tramo tres norte cero cero grados quince minutos cuarenta y un segundos Este, con distancia de diez punto cuarenta y un metros; colindando con parcela de la sucesión de Fulgencio de Jesús Campos, con Autopista que del aeropuerto conduce a San Salvador, propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, de por medio y con Rosa Irma Cárcamo Hernández, antes con Catalino Cucufato Díaz, David

Lazo Miranda y María Julia Aguilar de Artiga, se llega al vértice Nor Poniente de donde se inició la presente descripción técnica. Todos los colindantes son de este domicilio.

En dicho inmueble realiza actos de verdadero dueño, sin que ninguna persona reclame mayor derecho, así mismo, tiene construido muros y terracería, cuenta con grama, plantas ornamentales y árboles frutales los cuales recolecta. El inmueble, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas, ni está en proindivisión con nadie, además, estima el inmueble en la suma de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y lo adquirió por compra que le hiciera en el año de mil novecientos ochenta y seis al Señor FULGENCIO DE JESÚS CAMPOS, quien es ya fallecido, por medio de escritura privada la cual, se le extravió.-

ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA, dieciocho de noviembre de dos mil trece. DR. MARVIN ULISES RODRIGUEZ ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. ANA DELMY DE JESUS GALLARDO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019510-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado Edson Wilfredo Morán Conrado, actuando en nombre y representación del señor ABEL GUTIERREZ CORONA, mayor de edad, Jornalero, de este domicilio, Con Documento Único de Identidad número cero cero seis nueve cinco seis cuatro ocho - siete, Con tarjeta de Identificación Tributaria número cero tres uno tres -cero nueve cero cuatro cinco siete-uno cero uno - ocho; Solicitando a favor de su representado Testimonio de Título de Propiedad y Dominio de Un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio La Cruz, Cuarta Avenida Norte de la población de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, con Capacidad de SETENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, controlado por el Centro Nacional de Registros, Mapa: 0313U01, Parcela 250, el cual linda: NORTE: Nain Oseas García Corona, ORIENTE: Othoniel Alvarez García, Carlos Enrique Escobar García, Marbey Alvarez García, calle de por medio, SUR: Erick Alexander García Rivas, PONIENTE: Luis Armando Portillo Méndez; El Inmueble en mención lo tiene su representado por posesión material por más de veinticinco años consecutivos y por compra efectuada al señor Apolinario Ascencio, el día siete de agosto de mil novecientos ochenta y siete, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, y consiste en cuidarlo, hacerle mejoras, habitar en él, es decir todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial, en dicho inmueble se encuentra construida una casa paredes de ladrillo y techo de lámina, lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son de este domicilio.-

Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, departamento de Sonsonate, a diez de diciembre del año dos mil trece. PROF. BERNARDO, ESCOBAR HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOAQUIN ADALBERTO MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019566-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013124293

No. de Presentación: 20130179428

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HOOVER ANTONIO LOPEZ MEJIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CDM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CDM DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las letras CDM y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE EQUIPOS PARA CONTAR, CLASIFICAR, DETECTAR Y MANEJAR DINERO, EQUIPOS PARA LA DESTRUCCION DE DOCUMENTOS, RELOJES MARCADORES DE PERSONAL; ASI MISMO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MISMOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019386-2

No. de Expediente: 2013124678

No. de Presentación: 20130180228

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS MOLINS DAGLIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CISNE BLANCO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA FABRICACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE ROPA DE CAMA.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019563-2

CONVOCATORIAS

-

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja De Crédito De Santiago Nonualco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos, en cumplimiento a las atribuciones que le confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a partir

de las diez horas del día ocho de febrero de dos mil catorce, en el local de la Caja de Crédito de Santiago Nonualco, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria, para el día nueve de febrero de dos mil catorce, a las diez horas, en el local antes indicado.

Dichas Juntas se constituirán con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima, y vigésima octava, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 224, 228, 229 y 237 Sección "C" del Capítulo VII, Título II del Código de Comercio vigente; para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda.

AGENDA

PUNTOS A TRATAR EN JUNTA GENERAL ORDINARIA.

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito, el Balance General al 31 de diciembre de 2013, el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013; y el informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
6. Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
7. Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
8. Exclusión de Socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de Dietas a los miembros de la Junta Directiva.
12. Elección de Miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará, con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, y con los Representantes de Acciones que estuvieran presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.

1. Integración del quórum de presencia.
2. Integración del quórum legal.
3. Apertura de la Sesión.
4. Recomposición del patrimonio.

El quórum legal se integrará con veintiuno de los veintiocho Representantes de Accionistas que conforman la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en primera convocatoria y con quince Representantes de Acciones, en segunda convocatoria, de conformidad a los artículos 242 y 243 del Código de Comercio y a lo establecido en la cláusula vigésima séptima del Pacto Social.

Santiago Nonualco, a los tres días del mes de enero de dos mil catorce.

CESAR AUGUSTO BONILLA LOPEZ,
PRESIDENTE.

MANUEL DE JESUS GRANDE RIVERA,
SECRETARIO.

JUAN MANUEL LARA ESCAMILLA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C009952-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Concepción Batres, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confiere las cláusulas, Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social Vigente, CONVOCA a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a partir de las nueve horas del día sábado quince de febrero del año dos mil catorce, en el Auditorium Ingeniero Ángel García Flores del Edificio Social de la Caja de Crédito, ubicado en la segunda calle oriente No.6 del Barrio San Antonio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo veintidós de febrero de dos mil catorce, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª y 28ª de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro Primero de Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA.

- 1- Integración del Quórum de presencia.
- 2- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren, por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3- Integración del Quórum Legal.
- 4- Apertura de la Sesión
- 5- Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.

- 6- Aplicación de los Resultados del ejercicio.
- 7- Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 8- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 9- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10- Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio Vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Concepción Batres, Departamento de Usulután, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil trece.

EDGAR ANTONIO DE LA O GARAY,
DIRECTOR PRESIDENTE.

ALFREDO IVAN ANGULO CASTRO,
DIRECTOR SECRETARIO.

EDGAR GUSTAVO RODRIGUEZ PARADA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C009953-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CORPORACION APOLO, S. A. DE C. V.

La Junta Directiva de Corporación Apolo, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, para el día lunes diecisiete de febrero del año dos mil catorce, en las oficinas de Aseguradora Agrícola Comercial, S. A., situadas en Alameda Roosevelt número tres mil ciento cuatro de la ciudad de San Salvador, a partir de las dieciocho horas, para conocer y resolver los asuntos siguientes:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que finalizó el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece.
4. Conocimiento del Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambio en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece.
5. Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad.
6. Tomar acuerdos de los puntos 3 y 4.
7. Aplicación y distribución de utilidades.
8. Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos, así como nombramiento de sus suplentes.

9. Autorizaciones a que se refiere el artículo 275, numeral III, del Código de Comercio.
10. Asuntos Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En caso de no haber quórum en la hora y fecha señaladas, por este mismo medio se convoca para el día martes dieciocho de febrero del año dos mil catorce, a las dieciocho horas, en el mismo lugar, de acuerdo con la agenda anterior y la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida, con cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, seis de enero del año dos mil catorce.

LUIS ALFREDO ESCALANTE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C009954-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S. A.

La Junta Directiva de ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, para el día lunes diecisiete de febrero del año dos mil catorce, a partir de las diecisiete horas, en las oficinas situadas en Alameda Roosevelt número tres mil ciento cuatro, de la ciudad de San Salvador, para conocer y resolver los asuntos siguientes:

1. Verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que finalizó el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece
4. Conocimiento del Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambio en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece
5. Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad
6. Tomar acuerdo de los puntos 3 y 4
7. Aplicación y distribución de utilidades
8. Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos, así como nombramiento de sus suplentes
9. Autorizaciones a que se refiere el Art. 275, numeral III, del Código de Comercio
10. Asuntos Varios

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En caso de no haber quórum en la hora y fecha señaladas, por este mismo medio se convoca para el día martes dieciocho de febrero del año dos mil catorce, a las diecisiete horas, en el mismo lugar, de acuerdo con la agenda anterior y la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, seis de enero del año dos mil catorce.

LUIS ALFREDO ESCALANTE,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C009955-2

CONVOCATORIA

CAJA DE CRÉDITO DE QUEZALTEPEQUE
CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Quezaltepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establece sus estatutos y en cumplimiento de la atribución que les confieren las Cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social Vigente.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las **dieciséis horas del día Sábado Quince de Febrero del año dos mil catorce**, en Quinta Antonieta Calle a la Toma No. 26, Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, en primera Convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace en segunda convocatoria a las **diecisiete horas del día domingo dieciséis de Febrero de 2014**, en las instalaciones de la Caja de Crédito, ubicada en la Primera Calle Oriente Número Cuatro de la Ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las Cláusulas 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª y 28ª, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 sección "C", Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contienen la agenda siguiente:

I- AGENDA JUNTA GENERAL ORDINARIA

1. Integración del Quórum de Presencia.
2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del Quórum Legal.
4. Apertura de la Sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Tratamiento de reserva voluntaria 2012.
8. Retiro voluntario de los de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.

11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
12. Elección de Junta Directiva para el período 01 marzo 2014 a 28 febrero 2019.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda Convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a los dos días del mes de enero de dos mil catorce.

LIC. ISAAC ERNESTO SAYES GONZALEZ,

DIRECTOR PRESIDENTE.

MARIA ARACELY LOPEZ,

DIRECTOR SECRETARIO.

JOSE ESTEBAN ROMERO,

DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C009958-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "ASEGURADORA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA", por este medio.

CONVOCA: A sus Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, que se llevará a cabo en las Oficinas Principales de la Sociedad, ubicadas en Paseo General Escalón número cinco mil trescientos treinta y ocho de la ciudad de San Salvador, a las **dieciséis horas del día viernes veintiuno de Febrero de dos mil catorce**, conforme a la siguiente agenda:

PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

1. Verificación del Quórum.
2. Elaboración del Acta de Quórum respectiva.
3. Designación de Presidente y Secretario para esta Asamblea.
4. Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al año 2013.
5. Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio, para el ejercicio social 1º de Enero a 31 de Diciembre de 2013.
6. Informe de los Auditores Externos.

7. Aplicación de Resultados del Ejercicio anual al 31 de Diciembre de 2013.
8. Nombramiento de los Auditores Externos y Suplentes aceptación del cargo y fijación de sus emolumentos, para el ejercicio del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2014.
9. Nombramiento del Auditor Fiscal, aceptación del cargo y asignación de sus emolumentos, para el ejercicio económico del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2014.
10. Elección de Junta Directiva; y
11. Cualquier otro asunto que pueda ser legalmente considerado.

Para que haya quórum legal en la primera fecha de la convocatoria, se requerirá que estén presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones actualmente emitidas, o sean noventa y siete mil quinientas una acciones.

Si no hubiere quórum en la primera fecha de convocatoria, la Junta se llevará a cabo en segunda fecha, en el mismo lugar, a la misma hora, **el día sábado veintidós de Febrero de dos mil catorce.**

En esta segunda fecha de convocatoria, la Junta se considerará válidamente reunida, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes.

San Salvador, seis de enero de dos mil catorce.

DR. CARLOS ARMANDO LAHUD,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C009963-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Sebastián, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las Cláusulas Vigésima Segunda, Vigésima Cuarta de su escritura de modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social Vigente.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir **de las nueve horas del día nueve de febrero del año dos mil catorce**, en el Hotel Quality Real Aeropuerto El Salvador, KM 40.5 Carretera al Aeropuerto de El Salvador Comalapa, ubicado en el Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, en primera convocatoria, en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para **el día dieciséis de febrero, a las nueve horas del presente año**, en el local de la Caja de Crédito de San Sebastián, ubicada en Calle Andrés Molins, Casa # 3, Barrio Guadalupe, San Sebastián, Departamento de San Vicente.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las Cláusulas Décima Novena, Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Segunda, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta, Vigésima Sexta y Vigésima Octava de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y los Artículos 223, 228 y 229 Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda:

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura Constitución de la Caja.
3. Integración de quórum legal.
4. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013; y el Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
5. Aplicación de los resultados del ejercicio.
6. Retiro voluntario de los socios de acuerdo a las disposiciones legales.
7. Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para 2014.
8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
9. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
11. Elección de los miembros de Junta Directiva.

El quórum legal se integrará, con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

San Sebastián, seis de enero de dos mil catorce.

NARCISO FABIAN BARQUERO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

MAURICIO ARCENIO RIVAS,
DIRECTOR SECRETARIO.

RICARDO CAMPOS MARTINEZ,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C009970-2

CONVOCATORIA**CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Chalchuapa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento de la atribución que les confieren las Cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente.

CONVOCA: A los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las catorce horas del día veintidós de febrero de dos mil catorce en el local de esta Caja ubicado en 5ª Calle Poniente, 2ª Avenida, Club de Leones Sur, Barrio San Sebastián, Casa 6, Chalchuapa. La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará en Primera Convocatoria y en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace Segunda Convocatoria para el día veintitrés de febrero de dos mil catorce a la hora y local antes señalados.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las Cláusulas Décima Novena, Vigésima, Vigésima Segunda, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta, Vigésima Sexta y Vigésima Octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
3. Integración del quórum legal.
4. Apertura de la sesión.
5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2013 y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
7. Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
8. Exclusión de socios de acuerdo a la Cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
9. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.

10. Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
12. Elección de Miembros de la Junta Directiva

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a los tres días del mes de enero de dos mil catorce.

MANUEL ROBERTO MONTEJO,

DIRECTOR PRESIDENTE.

REINA MAYDEE BARRERA,

DIRECTORA SECRETARIA.

JOSE ALFREDO ARRIAGA,

DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C009972-2

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INGENIO CENTRAL AZUCARERO JIBOA, SOCIEDAD ANONIMA, por este medio.

CONVOCA: A SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN TERCERA CONVOCATORIA. La sesión se llevará a cabo **a las nueve horas en el día 29 de Enero de 2014**, en las instalaciones del Hotel Real Intercontinental, ubicado en Ave. Los Sisimiles y Blvd. de Los Héroes, Departamento de San Salvador.

En esta Junta se conocerán asuntos de

Carácter Extraordinario, según la siguiente agenda:

- I) Establecimiento y Verificación del Quórum.
- II) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el día 05 de septiembre de 2013.
- III) Aumento de Capital Social.
- IV) Modificación del pacto social por:

- a) Adecuación a las disposiciones del Código de Comercio.
- b) Aumento del capital social.
- V) Incorporar en un solo texto las normas del pacto social vigentes.
- VI) Designación del Ejecutor Especial para ejecutar los acuerdos.

La sesión será válida cualquiera sea el número de Acciones representadas, y habrá resolución con la mayoría simple de votos de las acciones presentes.

San Vicente, 07 de enero de 2014.

JUAN GABRIEL DIAZ VASQUEZ,
DIRECTOR-PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C009985-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "Seguros e Inversiones, Sociedad Anónima".

CONVOCA: A los señores accionistas de la Sociedad a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en el cuarto nivel de sus Oficinas ubicadas en el Km. 10½, Carretera Panamericana, Santa Tecla, Dpto. de La Libertad, **a las quince horas del día seis de febrero de dos mil catorce**, para conocer la siguiente agenda:

- I. Verificación del quórum.
- II. Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al Ejercicio Económico de 2013.
- III. Balance General al 31 de diciembre de 2013, Estado de Pérdidas y Ganancias y Estado de Cambios en el Patrimonio, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2013.
- IV. Informe del Auditor Externo correspondiente al Ejercicio Económico de 2013.
- V. Aplicación de Resultados.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo Propietario y del Auditor Externo Suplente y fijación de sus emolumentos.
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal Propietario y del Auditor Fiscal Suplente y fijación de sus emolumentos.

Si no hubiere quórum para celebrar junta en la hora y fecha indicadas, se cita en segunda convocatoria, para el mismo fin, **a las dieciséis horas del día siete de febrero de dos mil catorce**, en el lugar antes mencionado. Para tratar los asuntos ordinarios en primera convocatoria se

requiere la asistencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social; y en segunda convocatoria el quórum se integrará con cualquier número de acciones. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes y representadas. La documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda estará a disposición de los accionistas en la Oficina de la Compañía y el acceso a la misma les será proporcionado previo su requerimiento por escrito en carta dirigida al Secretario de la Junta Directiva.

Santa Tecla, veinte de diciembre de dos mil trece.

JOSE EDUARDO MONTENEGRO PALOMO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F019365-2

CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento a los Artículos 12 y 13, Capítulos V y VI de los Estatutos del Centro Cultural Salvadoreño Americano.

SE CONVOCA: A Asamblea General de Socios, para el **día 24 de febrero del año dos mil catorce, a las once y treinta horas**, en el local del Centro Cultural Salvadoreño Americano. En caso de que no haya quórum, la sesión se llevará a cabo **a las doce horas del mismo día**, con los socios asistentes, en el lugar indicado.

Agenda:

- 1. Establecimiento de quórum.
- 2. Lectura y aprobación de Acta de Asamblea del 2013.
- 3. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del 2013.
- 4. Memoria de Labores del 2013.
- 5. Informe de Planes de Trabajo 2014.
- 6. Elección de Auditores Externos y Fiscal.
- 7. Cualquier otro punto que, de acuerdo con la ley, pueda discutirse.

San Salvador, a los tres días del mes de enero del año dos mil catorce.

ERNESTO MILLA NUILA,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F019578-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 16196198 (BANCO SALVADOREÑO) emitido en Suc. Centro Financiero, el 02 de febrero de 1994, por valor original de ¢30,000.00 (\$ 3,428.57) a un plazo de 180 días, el cual devenga el 14.00% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.

ING. ANA YVONNE ZELAYA DE QUEZADA,
GERENTE DE OPERACIONES

3 v. alt. No. F019438-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 002601075074 (01426) emitido en Suc. Centro Financiero, el 28 de diciembre de 2001, por valor original de \$9,900.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 4.00% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.

ING. ANA YVONNE ZELAYA DE QUEZADA,
GERENTE DE OPERACIONES

3 v. alt. No. F019440-2

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 028601260167 (10000077338) emitido en Suc. Ilobasco, el 11 de agosto de 2010, por valor original de \$3,900.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 1.250% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.

ING. ANA YVONNE ZELAYA DE QUEZADA,
GERENTE DE OPERACIONES

3 v. alt. No. F019441-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 27601033010 (141899) emitido en Suc. Ciudad Barrios, el 02 de marzo de 2000, por valor original de ¢17,000.00 (\$1,942.86) a un plazo de 180 días, el cual devenga el 8.250% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.

ING. ANA YVONNE ZELAYA DE QUEZADA,
GERENTE DE OPERACIONES

3 v. alt. No. F019442-2

AVISO

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 79601005118 (179462) BANCO SALVADOREÑO emitido en Suc. Santa Tecla, el 04 de julio de 2000, por valor original de ¢23,376.00 (\$2,671.54) a un plazo de 60 días, el cual devenga el 7.500% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.

ING. ANA YVONNE ZELAYA DE QUEZADA,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F019443-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 095601072128 (10000129251) emitido en Suc. Centroamérica, el 01 de octubre de 2013, por valor original \$20,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.200% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.

ING. ANA YVONNE ZELAYA DE QUEZADA,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F019444-2

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (EDESSA DE C.V.), para los efectos legales correspondientes, hace del conocimiento del público que a nuestras oficinas se ha presentado el señor JOSE ROBERTO HIDALGO LEMUS, solicitando reposición; por haberse extraviado el certificado número 613, inscrito 413, del Libro de accionistas número UNO de esta sociedad, por una acción, con valor nominal de \$20,600.00 a nombre de MARGARITA MARIA JEREZ SALAVERRIA, la reposición solicitada se hace en base a lo prescrito en el Artículo 932 del Código de Comercio.

San Salvador, 17 de Diciembre de 2013.

LIC. JOSE TOMAS CALDERON GONZALEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019514-2

La Caja de Crédito de San Vicente, Soc. Coop. de R. L de C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de deposito a plazo fijo numero 10651, cuenta número 32000019469-9, emitido el día 24 de octubre de 2011, en sus oficinas centrales, por valor original de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3.000.00), con plazo de 90 días, el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hará del conocimiento público, para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Vicente, a los dos días del mes de enero de dos mil catorce.

FRANCISCO DELIO ALVARENGA HIDALGO,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F019547-2

La Caja de Crédito de San Vicente, Soc. Coop. de R. L de C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la propietaria del Certificado de depósito a plazo fijo número 08490, cuenta número 32000014891-3, emitido el día 27 de julio de 2010, en sus oficinas centrales, por valor original de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3.000.00), con plazo de 90 días, el cual devenga el 5.00% de interés anual, solicitando reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hará del conocimiento público, para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Vicente, a los dos días del mes de enero de dos mil catorce.

FRANCISCO DELIO ALVARENGA HIDALGO,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F019548-2

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 624855, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por OCHO MIL SEISCIENTOS 00/100 (US\$ 8,600.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, Viernes, 27 de Diciembre de 2013.

AMADEO PORTILLO,
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA
AGENCIA RUTA MILITAR.

3 v. alt. No. F019552-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrópolis, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0706-004701-0, amparado con el registro No. 950505 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 03-05-2007 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Diciembre de 2013.

BANCO AGRICOLA, S.A.
CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F019573-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-085331-7, amparado con el registro No. 1060933 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 01-07-2009 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Diciembre de 2013.

BANCO AGRICOLA, S. A.
CARMEN FERNANDEZ
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F019574-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0751-066111-5, amparado con el registro No. 1172164 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 15-04-2013 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Diciembre de 2013.

BANCO AGRICOLA, S. A.
CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F019576-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 11390023133, amparado con el registro No. 005693 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 26-07-1999 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Diciembre de 2013.

BANCO AGRICOLA, S. A.
CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F019577-2

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Luis, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0752-014761-7, amparado con el registro No. 1155764 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07-06-2012 a 540 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 30 de Diciembre de 2013.

BANCO AGRICOLA, S. A.
CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F019579-2

FUSIÓN DE SOCIEDADES

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD KRAFT FOODS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas debidamente legalizado que lleva esta Sociedad, aparece asentado como punto tres del acta número treinta y tres de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada, a las once horas del día veintisiete de julio de dos mil doce, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Edificio Avante, Piso 9, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; el cual literalmente reza: ""PUNTO TRES: FUSIÓN POR ABSORCIÓN CON LA SOCIEDAD CADBURY ADAMS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

El Presidente de la Junta sometió a consideración de los representantes de los accionistas la conveniencia financiera y administrativa para la Sociedad de Fusionarse por absorción con la sociedad CADBURY ADAMS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en vista que ambas sociedades forman parte del mismo grupo de empresas; siendo en este caso la sociedad KRAFT FOODS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la sociedad absorbente y CADBURY ADAMS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la sociedad absorbida.

Habiéndose discutido ampliamente este punto, los representantes de los accionistas acuerdan por unanimidad la fusión por absorción entre las sociedades KRAFT FOODS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., como sociedad absorbente y CADBURY ADAMS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., como sociedad absorbida. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 319 del Código de Comercio, una vez transcurrido el plazo

de noventa días establecido en el artículo 318 del mismo Código, y no habiendo oposición alguna o habiéndose declarado infundada cualquier oposición, según el caso, se celebrará Junta General Extraordinaria de Accionistas para conocer de las modificaciones al pacto social y demás requisitos que sean necesarios para conducir el proceso de fusión.""

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos legales que se estimen convenientes, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil doce.

CESAR ARTURO BAUTISTA VILLAFUERTE,
SECRETARIO DE LA JUNTA.

3 v. alt. No. C009957-2

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA. GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CADBURY ADAMS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas debidamente legalizado que lleva esta Sociedad, aparece asentado como punto tres del Acta Número Veintiuno de Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las doce horas del día veintisiete de julio de dos mil doce, en las oficinas situadas en, Edificio Avante, Piso 9, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, República de El Salvador; el cual es del contenido literal siguiente: ""PUNTO TRES: FUSIÓN "POR ABSORCIÓN CON LA SOCIEDAD KRAFT FOODS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

El Presidente de la Junta sometió a consideración de los representantes de los accionistas la conveniencia financiera y administrativa para la Sociedad de fusionarse por absorción con la sociedad KRAFT FOODS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en vista que ambas sociedades forman parte del mismo grupo de empresas; siendo en este caso la sociedad KRAFT FOODS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la sociedad absorbente y CADBURY ADAMS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la sociedad absorbida.

Habiéndose discutido ampliamente este punto, los representantes de los accionistas acuerdan por unanimidad la fusión por absorción entre las sociedades CADBURY ADAMS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., como sociedad absorbida, y KRAFT FOODS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., como sociedad absorbente. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, una vez transcurrido el plazo de noventa días establecido en el artículo 318 del mismo Código y no habiendo oposición alguna o habiéndose declarado infundada cualquier oposición, según el caso, se celebrará Junta General Extraordinaria de Accionistas para conocer de las modificaciones al pacto social y demás requisitos que sean necesarios para conducir el proceso de fusión.""

Y para los efectos legales que se estimen convenientes, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil doce.

CÉSAR ARTURO BAUTISTA VILLAFUERTE,
SECRETARIO DE LA JUNTA.

3 v. alt. No. C009960-2

CADBURY ADAMS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

(Empresa Salvadoreña)

Balance General al 31 de Diciembre de 2012

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)



ACTIVO	PASIVO
CORRIENTE	CORRIENTE
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	4,778,658.02
Bancos	3,022,720.70
Cuentas por Cobrar	1,046,182.28
Inventarios	709,755.04
	<u>216,907.68</u>
	709,436.92
	456,163.48
	521,690.82
	<u>185,779.39</u>
	2,089,978.29
NO CORRIENTES	
Maquinaria y Equipo	
(-) Depreciación Acumulada	
	17,341.69
	<u>1,002,000.00</u>
	200,399.85
	<u>1,649,640.25</u>
OTROS ACTIVOS	
Impuesto Sobre la Renta Diferido	
	146,018.68
	<u>146,018.68</u>
TOTAL ACTIVO	
	<u>4,942,018.39</u>

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

4,942,018.39

4,942,018.39



[Signature]
Auditor Externo



[Signature]
Eduardo Monteagudo
Representante Legal

[Signature]
Mauricio Morales
Contador General

PricewaterhouseCoopers, S.A. de C.V.
INSCRIPCIÓN No. 214
VEASE NUESTRO INFORME
DE FECHA 5-Abril-2013

CADBURY ADAMS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

(Empresa Salvadoreña)

Balance General al 31 de Diciembre de 2012

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)



ACTIVO		PASIVO	
CORRIENTE		CORRIENTE	2,089,978.29
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	3,022,720.70	Cuentas por Pagar	
Bancos		Proveedores Locales	216,907.68
Cuentas por Cobrar	1,046,182.28	Cuentas por pagar a compañías relacionadas	709,436.92
Inventarios	709,755.04	Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	456,163.48
		Impuesto sobre la renta por pagar	521,690.82
		Provisiones	185,779.39
NO CORRIENTES			
Maquinaria y Equipo	292,210.84	CAPITAL Y RESERVAS	2,852,040.10
(-) Depreciación Acumulada	-274,869.15	Capital	1,002,000.00
		Reserva Legal	200,389.85
OTROS ACTIVOS		Utilidad del Ejercicio	1,649,640.25
Impuesto Sobre la Renta Diferido	146,018.68		
TOTAL ACTIVO	4,942,018.39	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	4,942,018.39

Eduardo Monteagudo
Representante Legal



Carolina
Auditor Externo



Mauricio Morales
Contador General

PricewaterhouseCoopers, S.A. de C.V.
INSCRIPCIÓN No. 214
VEASE NUESTRO INFORME
DE FECHA 5-Abril-2013

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2012119758

No. de Presentación: 20120170473

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO AGRICOLA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CAJERO 7/24 TOTAL +

Consistente en: la expresión CAJERO 7/24 TOTAL +, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS, OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009968-2

No. de Expediente: 2012121361

No. de Presentación: 20120173803

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO JOSEPH FIGUEROA DORROH, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LA LIBERTAD FISHING CO. y diseño, donde la palabra FISHING, se traduce al castellano como PESCANDO,

que servirá para: AMPARAR GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES EN RELACION CON TODA CLASE DE MERCANCIAS. Clase: 35. Para: AMPARAR ESPARCIMIENTO, SERVICIOS CUYO FIN ESENCIAL ES EL ENTRETENIMIENTO, LA DIVERSION O EL RECREO DE LOS INDIVIDUOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019426-2

SENTENCIA DE MUERTE PRESUNTA

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por sentencia pronunciada por este Juzgado, a las doce horas con veinte minutos del día once de septiembre de dos mil trece se declaró la muerte presunta del señor JOSE AGUILAR conocido por JOSE AGUILAR MARIN la cual literalmente dice: "''''''Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con veinte minutos del día once de septiembre del dos mil trece.- Las presentes Diligencias de Muerte Presunta por Desaparecimiento del señor JOSE AGUILAR conocido por JOSE AGUILAR MARIN, fueron promovidas por la señora MARGIN YANETH MORALES DE CARTAGENA; quien es de este domicilio, representada por el Licenciado ALFREDO ERNESTO ZARCEÑO ORTIZ, a fin de que se fije la muerte presunta del desaparecido antes

mencionado.- LEIDOS LOS AUTOS; Y, CONSIDERANDO: I.- Que el día dos de febrero del dos mil doce el Licenciado ZARCEÑO ORTIZ, presentó solicitud de declaratoria de Muerte Presunta y en lo esencial EXPONE: """" vengo a promover Diligencias Judiciales No contenciosas de presunción de Muerte por Desaparecimiento, a fin que previo los trámites de ley y conforme al proceso abreviado, en lo que fuere aplicable, se Declare la muerte presunta del señor JOSE AGUILAR conocido por JOSE AGUILAR MARIN, con todas las consecuencias legales... Que el señor José Aguilar conocido por José Aguilar Marín, desapareció desde el día DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, fecha en la cual emprendió su viaje hacia los Estados Unidos de América, ignorando si concreto su viaje, ya que salió del país y no se tiene noticia alguna de su paradero, ignorando si vive, pues se han realizado algunas diligencias buscando información sobre su paradero con familiares y amigos y nunca lo han visto... a la fecha presente, ha transcurrido más de veinticinco años desde que se tuvo las últimas (SIC) noticias de su existencia.- Que la desaparición del señor José Aguilar conocido por José Aguilar Marín, se da cuando tenía veintiséis años de edad, de oficio Agricultor, siendo su último domicilio Caserío La Vega, Cantón La Isla, jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana, e hijo de Fabio Aguilar y Nora Estelia Marín.- La declaratoria de Muerte Presunta del señor José Aguilar conocido por José Aguilar Marín, tiene como fin el reconocimiento póstumo a favor de mi poderdante, ya que éste es el padre de mi poderdante, lo cual no consta en acta de partida de nacimiento, y como consecuencia heredera presuntiva del mismo.- Con expresas instrucciones de mi mandante y con fundamento en el artículo 79 y siguientes del Código Civil, a fin de que previo el respectivo traslado que conforme a la ley se verifique a un DEFENSOR ESPECIAL, que se le nombre en el acto por carecer el desaparecido presuntivamente de representante legal, seguido el trámite de ley y vertidas las pruebas del caso, se pronuncie resolución decretando la citación del desaparecido en la forma y términos prescritos en el artículo 80 numeral tercero del Código Civil continuándose con el procedimiento respectivo hasta su resolución final, de conformidad con la aplicación de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 del CPCM... A efecto de probar las pretensiones de (SIC) mandante, ofrezco la siguiente prueba: Certificación de partida de nacimiento del señor José Aguilar conocido por José Aguilar Marín, para establecer que la persona de quien

se pretende declarar la muerte presunta existió.- Certificación de partida de nacimiento del señor José Aguilar conocido por José Aguilar Marín, para establecer que la persona de quien se pretende declarar la muerte presunta existió. Certificación de partida de nacimiento de mi poderdante señora Margin Yaneth Morales de Cartagena, con las (SIC) cual legitimo el interés de mi mandante de iniciar la declaratoria de muerte presunta.- Testimonial. Señores Carlos Hércules Morales, agricultor, José Israel Valle Guevara... con quienes pretendo demostrar que el señor José Aguilar conocido por José Aguilar Marín emigro (SIC) de este país el día diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro con rumbo hacia los Estados Unidos de América y desde ese entonces hasta la fecha nunca nadie supo más de él, pues tampoco llego (SIC) al destino esperado... Con los medios probatorios se pretende probar la existencia de los hechos relatados en la parte expositiva de esta solicitud, relacionados a establecer las circunstancias y fecha desaparecimiento del señor José Aguilar conocido por José Aguilar Marín, que se ignora el paradero del desaparecido; que se han hecho en vano las posibles diligencias para averiguarlo y que desde la fecha de las ultimas noticias que se tuvieron de su existencia han transcurrido más de veinticinco años desde que se tuvo noticia de su existencia... En consecuencia con el debido respeto PIDO: Admitirme la presente solicitud y tenerme por parte en el carácter en comparezco.- Agregar la documentación que se acompaña.- Proceder de inmediato a nombrarle al desaparecido señor José Aguilar conocido por José Aguilar Marín, un defensor especial, a quien una vez notificado su nombramiento y aceptado éste, proceder a juramentarlo y discernir el cargo, extendiéndose certificación de su nombramiento para los efectos legales consiguientes.- Dar traslado de esta solicitud al defensor especial ya nombrado por el término de ley.- En el momento procesal oportuno y una vez vertida las pruebas, se decrete la citación del señor José Aguilar conocido por José Aguilar Marín, en la forma y términos prescritos por la ley.- Oportunamente continuar con el procedimiento legal correspondiente hasta la resolución final del caso.-... """""" II.- Por resolución de Fs. 11, se tuvo por parte solicitante a la señora MARGIN YANETH MORALES DE CARTAGENA, y como su Procurador al Licenciado ALFREDO ERNESTO ZARCEÑO ORTIZ, admitiéndose la solicitud interpuesta.- Por auto de Fs. 29 se corrió traslado al Licenciado JAIME MAURICIO CORDOVA OLIVA, quien fue nombrado defensor Especial del desaparecido señor JOSE AGUILAR

conocido por JOSE AGUILAR MARIN, en la forma regulada en la regla segunda del Art. 80 C.C., ordenándose librar los edictos respectivos; constando a Fs. 28 la última publicación de fecha siete de febrero de dos mil trece en donde se cita por tercera vez al desaparecido.- III) A Fs. 31, se señaló día y hora para la realización de audiencia única de conformidad al Art 366 CPCM, la cual consta a Fs. 33, encontrándose registrada por medio electrónico en donde, consta haberse recibido la prueba ofertada, consistente en la declaración de los testigos DANIEL AGUILAR MORALES y JOSE ISRAEL VALLE GUEVARA; la prueba documental de Fs. 9 y 10 consistentes en partidas de nacimiento del señor JOSE AGUILAR y de la solicitante respectivamente.- IV- En la audiencia única que consta a Fs. 33, se recibió las declaraciones de los testigos ofrecidos señores DANIEL AGUILAR MORALES y JOSE ISRAEL VALLE GUEVARA, y donde también constan los alegatos del procurador y del defensor especial.- También en dicha audiencia consta el fallo siguiente: "Que habiéndose cumplido con el procedimiento que señalan los Arts. 79 y siguientes del Código Civil, y constando las citaciones del señor José Aguilar conocido por José Aguilar Marín, las cuales fueron efectuadas en el Diario Oficial y cuya última citación fue el día siete de febrero de dos mil trece, y con la prueba documental consistente en la partida de nacimiento del presunto fallecido y las declaraciones de los testigos DANIEL AGUILAR MORALES y JOSE ISRAEL VALLE GUEVARA quienes en lo esencial manifestaron haber conocido al señor José Aguilar conocido por José Aguilar Marín y que supieron que éste salió del país el día diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, que sus parientes hicieron algunas diligencias de búsqueda del mencionado señor sin que se haya tenido noticias de su paradero.- Por tanto se considera que es procedente declarar HALUGAR A LA SOLICITUD DE MUERTE PRESUNTA del señor José Aguilar conocido por José Aguilar Marín, y que éste desapareció el día diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro sin que se conozca si vive o si se encuentra en algún lugar de este país o fuera de él".-POR TANTO: De conformidad a los considerandos anteriores, y a lo regulado en los Arts.80 No 5 y 6 del Código Civil; 305, 310, 312, 317, 321, 330, 428, 429 y 430 CPCM., A NOMBRE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR FALLO: a) ESTIMASE LA PRETENSIÓN DE MUERTE PRESUNTA del señor José Aguilar conocido por José Aguilar Marín, quien nació el día veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y

siete en esta ciudad, quien fue agricultor, y cuyo último domicilio fue el Caserío La Vega, Cantón La Isla de esta comprensión.- FIJASE como día presuntivo de su muerte el día nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis; y b) publíquese por tres veces consecutivas la presente sentencia en el Diario Oficial.- NOTIQUESE.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con veintinueve minutos del día nueve de octubre del dos mil trece.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. c. No. F019646-2

REPOSICION DE CHEQUE

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A., comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Cheque de Caja No. 9504550 (383351) emitido en Suc. Sonsonate, el 20 de septiembre de 2013, por valor original de \$864.93, solicitando la reposición de dicho Cheque por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Cheque en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil trece.

ING. ANA YVONNE ZELAYA DE QUEZADA,
GERENTE DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F019439-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013127602

No. de Presentación: 20130185557

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de MARKAMODERNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MARKAMODERNA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

markamoderna

Consistente en: la expresión markamoderna y diseño, que servirá para: AMPARAR: ESPEJOS, MARCOS, MUEBLES METÁLICOS, MUEBLES DE CAMPING, MUEBLES DE OFICINA, PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR,

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt No. C009971-2

No. de Expediente: 2012120371

No. de Presentación: 20120171769

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IDILIA AZUCENA NAVARRETE PARADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Cherry's cake y diseño, que se traducen al castellano como PASTEL DE CEREZAS, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019396-2

No. de Expediente: 2013126071

No. de Presentación: 20130182901

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PATRICIA EUGENIA ROSALES Y ROSALES DE HERNANDEZ, de naciona-

lidad SALVADOREÑA y ELIAZAR SALVADOR HERNANDEZ RODRIGUEZ, de nacionalidad MEXICANA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SALSASMEX. y diseño, que se traduce al castellano como SALSAS MEXICANAS, que servirá para: AMPARAR: SALSAS (CONDIMENTOS). Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019413-2

No. de Expediente: 2012121358

No. de Presentación: 20120173800

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO JOSEPH FIGUEROA DORROH, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras la salsita Tio Guayo y diseño, que servirá para: AMPARAR SALSAS (CONDIMENTOS). Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019425-2

No. de Expediente: 2013131803

No. de Presentación: 20130193025

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESUS OVIEDO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de SALUD NATURAL ENTREPRENEURS INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra NOPALINA y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPLEMENTO ALIMENTICIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019468-2

No. de Expediente: 2013131802

No. de Presentación: 20130193024

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESUS OVIEDO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de AGROMIL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Llanero P

Consistente en: la frase Llanero P, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019469-2

No. de Expediente: 2013131800

No. de Presentación: 20130193022

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESUS OVIEDO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de AGROMIL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Llanero ZEO

Consistente en: las palabras Llanero ZEO, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019471-2

No. de Expediente: 2013131797

No. de Presentación: 20130193019

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESUS OVIEDO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de AGROMIL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Agrosil ZEO

Consistente en: la palabra Agrosil ZEO, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019473-2

No. de Expediente: 2013131801

No. de Presentación: 20130193023

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESÚS OVIEDO RAMÍREZ, en su calidad de APODERADO de AGROMIL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Silizeo K

Consistente en: la expresión Silizeo K, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019475-2

No. de Expediente: 2013131799

No. de Presentación: 20130193021

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESÚS OVIEDO RAMÍREZ, en su calidad de APODERADO de

AGROMIL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Nitrosil - K

Consistente en: la palabra Nitrosil-K, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019476-2

No. de Expediente: 2013131796

No. de Presentación: 20130193018

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESÚS OVIEDO RAMÍREZ, en su calidad de APODERADO de AGROMIL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Silicamag P

Consistente en: la palabra Silicamag P, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019478-2

No. de Expediente: 2013126097

No. de Presentación: 20130182967

CLASE: 34.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de AKTSIONERNO DROUJESTVO BULGARTABAC HOLDING, de nacionalidad BULGARA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de B, que servirá para: AMPARAR: TABACO, ARTÍCULOS DE FUMADORES, EN ESPECIAL CERILLAS; CIGARRILLOS, PUROS, PURITOS, ENCENDEDORES PARA FUMADORES; PRODUCTOS DE TABACO, EN ESPECIAL FILTROS PARA CIGARRILLOS, PAPEL DE FUMAR, CENICEROS PARA FUMADORES. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil trece.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019489-2

No. de Expediente: 2013126099

No. de Presentación: 20130182969

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de AKTSIONERNO DROUJESTVO BULGARTABAC HOLDING, de nacionalidad BULGARA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BULGARTABAC

Consistente en: la palabra BULGARTABAC, que servirá para: AMPARAR: TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, EN ESPECIAL CERILLAS; CIGARRILLOS, PUROS, PURITOS, ENCENDEDORES PARA FUMADORES; PRODUCTOS DE TABACO, EN ESPECIAL FILTROS PARA CIGARRILLOS, PAPEL DE FUMAR, CENICEROS PARA FUMADORES. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019490-2

No. de Expediente: 2013126092

No. de Presentación: 20130182962

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de AKTSIONERNO DROUJESTVO BULGARTABAC HOLDING, de nacionalidad BULGARA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión G GLOBAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABACO; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, EN ESPECIAL CERILLAS; CIGARRILLOS, PUROS, PURITOS, ENCENDEDORES PARA FUMADORES; TABACO NATURAL, MANIPULADO O PROCESADO; PRODUCTOS DE TABACO, EN ESPECIAL FILTROS PARA CIGARRILLOS, PAPEL DE FUMAR, CENICEROS PARA FUMADORES. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019492-2

No. de Expediente: 2013126098

No. de Presentación: 20130182968

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de AKTSIONERNO DROUJESTVO BULGARTABAC HOLDING, de nacionalidad BULGARA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como estrella BT, que servirá para: AMPARAR: TABACO, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, EN ESPECIAL CERILLAS; CIGARRILLOS, PUROS, PURITOS, ENCENDEDORES PARA FUMADORES; PRODUCTOS DE TABACO, EN ESPECIAL FILTROS PARA CIGARRILLOS, PAPEL DE FUMAR, CENICEROS PARA FUMADORES. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019494-2

No. de Expediente: 2013129113

No. de Presentación: 20130188244

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL SOCIE-

DAD ANÓNIMA que se abrevia: EXPRO, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GAMA SABORETAS

Consistente en: la frase GAMA SABORETAS, que servirá para: AMPARAR: GALLETAS, CAFÉ, TE, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGU; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019517-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ANA LUCÍA GUTIÉRREZ DE ARIAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora NADIA CHALABI DE MUYSHONDT, solicitando que se le reconozca la calidad de Salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y de nacionalidad francesa, estar casada con salvadoreño y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud de fecha seis de junio del dos mil trece, manifiesta ser de cuarenta y un años de edad, de sexo femenino, casada, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, originaria de la ciudad de Thônes, departamento de Haute-Savoie, República de Francia, lugar donde nació el día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Sus padres responden a los nombres de: Brahim Chalabi y Marie Françoise Blanc, ambos de nacionalidad Francesa, sobrevivientes. Su cónyuge responde al nombre de José Guillermo Muyschondt Suárez, de cincuenta y cuatro años de edad, Mecánico, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña.

Que ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día doce de enero de mil novecientos noventa y siete. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA,
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con treinta y dos minutos del día dieciséis de diciembre del dos mil trece.

LICDA. ANA LUCÍA GUTIÉRREZ DE ARIAS,
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. C009976-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 936/2011

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el LICEO CRISTIANO REVERENDO JUAN BUENO DEL BARRIO MODELO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 16 de marzo de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el LICEO CRISTIANO REVERENDO JUAN BUENO DEL BARRIO MODELO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a TANIA RUBIDIA PREZA LÓPEZ. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F055613)

RESOLUCIÓN No. 1925/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el CENTRO ESCOLAR JOSÉ MARTÍ, Municipio de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, extendido con fecha 10 de enero de 2002 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el CENTRO ESCOLAR JOSÉ MARTÍ, Municipio de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, a ANA LILIAN GALDÁMEZ ERAZO. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F007010)

RESOLUCIÓN No.1927/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO OFELIA HERRERA, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO OFELIA HERRERA, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a BRENDA MARIELA GUEVARA FLORES. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F007020)

RESOLUCIÓN No. 1932/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO RICALDONE, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO RICALDONE, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a ISRAEL ARNULFO MONTANO MEJÍA. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F007108)

RESOLUCIÓN No. 1933/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO SANTA CECILIA, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 26 de noviembre de 1999 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SANTA CECILIA, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a FRANCISCO SALVADOR MÉNDEZ OSORIO. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F007130)

RESOLUCIÓN No. 1934/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 24 de noviembre de 1997 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO CRISTÓBAL COLÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a RUBIA ESTELA PINEDA RAMOS. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F007119)

RESOLUCIÓN No. 1935/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO NACIONAL SEGUNDO MONTES, Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán, extendido con fecha 23 de diciembre de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL SEGUNDO MONTES, Municipio de Meanguera, Departamento de Morazán, a NILDA JUDISA PÉREZ VENTURA. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F007132)

RESOLUCIÓN No. 1937/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SAN EMIGDIO. Municipio de San Emigdio, Departamento de La Paz, extendido con fecha 30 de noviembre de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SAN EMIGDIO, Municipio de San Emigdio, Departamento de La Paz, a ROSA ELIZABETH ZEPEDA PALACIOS. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F007159)

RESOLUCIÓN No. 1938/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE BERLÍN, Municipio de Berlín, Departamento de Usulután, extendido con fecha 26 de noviembre de 1999 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: En uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE BERLÍN, Municipio de Berlín, Departamento de Usulután, a ANA MARÍA IRAHETA ALFARO. Para los efectos de ley, PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F007187)

RESOLUCION No. 1939/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO SANTA CECILIA, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 30 de noviembre de 2001 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SANTA CECILIA, Municipio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a MAURICIO ANTONIO OLIVARES COBOS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F007217)

RESOLUCION No. 1942/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Tenedor de Libros obtenido en el LICEO RUBÉN DARÍO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 12 de marzo de 1974 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Tenedor de Libros, obtenido en el LICEO RUBÉN DARÍO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a MILAGRO DE JESÚS GRANADOS LINARES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F007299)

RESOLUCION No. 1943/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Extensión de Tenedor de Libros a Contador obtenido en el LICEO AMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de mayo 1980 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Extensión de Tenedor de Libros a Contador, obtenido en el LICEO AMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a MILAGRO DE JESÚS GRANADOS LINARES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F007300)

RESOLUCION No. 1950/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO SANTA MARÍA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 26 de noviembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SANTA MARÍA, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a ROXANA CECIBEL CALDERÓN MAGAÑA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F007337)

RESOLUCION No. 1953/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, extendido con fecha 30 de noviembre de 2006 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, a EDWIN OSWALDO ALEMÁN MARTÍNEZ hoy EDWIN OSWALDO MARTÍNEZ ALEMÁN. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F007345)

RESOLUCION No. 1954/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el CENTRO ESCOLAR DOCTOR VICTORIANO RODRÍGUEZ, Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente, extendido con fecha 26 de noviembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el CENTRO ESCOLAR DOCTOR VICTORIANO RODRÍGUEZ, Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente, a YAQUELINE CAROLINA ALFARO MARIONA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F007389)

RESOLUCION No. 1957/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el INSTITUTO EL SALVADOR, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 1979 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO EL SALVADOR, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a FRANCISCO ALFONSO ARTERO FLORES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F007446)

RESOLUCION No. 1964/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO LA CEIBA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 2011 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO LA CEIBA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a FERNANDO MARCELO CÓRDOVA ESCOBAR. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F007595)

RESOLUCION No. 1967/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en la ESCUELA ALEMANA, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 30 de junio de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en la ESCUELA ALEMANA, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a RENÉ EDUARDO DUBÓN ZEPEDA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F007611)

RESOLUCION No. 1968/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 26 de noviembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a CÉSAR ALEJANDRO MEJÍA QUINTEROS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F007631)

RESOLUCION No. 1970/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el LICEO CRISTIANO REVERENDO JUAN BUENO DE LA COLONIA SAN BENITO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 2011 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el LICEO CRISTIANO REVERENDO JUAN BUENO DE LA COLONIA SAN BENITO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ CÁRCAMO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F007650)

RESOLUCION No. 1980/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Comercial obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE APOPA, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Comercial, Opción Asistencia Contable obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE APOPA, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, a KRISCIAN PRISSCILIA MIGUEL CRUZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F008232)

RESOLUCION No. 1982/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO RICALDONE, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 26 de noviembre de 2007 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la

legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO RICALDONE, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JOSÉ ARISTIDES HELENA CHACON. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F007828)

RESOLUCION No. 1986/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Comercial obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 20 de noviembre de 2006 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Comercial, Opción Asistencia Administrativa obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a MIRNA DAMARIS FLORES CONTRERAS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F007861)

RESOLUCION No. 2009/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 1978 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales obtenido en el NUEVO LICEO CENTROAMERICANO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JORGE RENÉ RECINOS FERNÁNDEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F008251)

RESOLUCION No. 2013/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el INSTITUTO NACIONAL 14 DE JULIO DE 1875, Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Secretariado obtenido en el INSTITUTO NACIONAL 14 DE JULIO DE 1875, Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a SANTOS ELIZABETH FUENTES MESTANZA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

Lic. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
Departamento de Acreditación Institucional.

(Registro No. F008297)
